



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 11 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DEL INTERIOR. Jefatura Provincial de Tráfico.-Notificación a Alberto Salcedo Lorente; y otros.....	3
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION. Tesorería General de la Seguridad Social.-Resolución de recursos a Fco. García Jaldo.....	3
Resolución de recurso a Antonio Roldán Maroto.....	4
Resolución de recurso a Bouhamda, Abdesalam.....	5
Inicio de expediente y trámite de audiencia a Francisco Cabello Fernández.....	6
Resolución de recurso a Rosa M ^a Sáez Bolívar.....	6
JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Empleo.-	
Convenio del Comercio.....	8
Convenio de Cetursa Sierra Nevada, S.A. (Remontes).....	11
Convenio de Plásticos Alhambra, S.L.....	19
Modificación estatutos Asociación Empresarios Polígono Industrial A.S.E.G.R.A.....	21
Consejería de Agricultura y Pesca.-Notificación a Suministros Agrícolas Los Arenales, S.L.....	21
Notificación a Rogelio Castilla Amigo.....	22
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.-	
Expte. 11188/A.T.....	22
Expte. 11959/A.T.....	22
Expte. 11958/A.T.....	23
Expte. 11957/A.T.....	23
Expte. 11955/A.T.....	23
Expte. 11954/A.T.....	24
Expte. 11953/A.T.....	24
Expte. 11952/A.T.....	25
Expte. 10630/A.T.....	25
Expte. 9008/A.T.....	25
Expte. 8238/A.T.....	26
Expte. 11455/A.T.....	26
Consejería de Medio Ambiente.-Instalación red abastecimiento agua potable, t.m. de Montefrío.....	27
Declaración de impacto ambiental en t.m. de Loja, promovido por Excavaciones Alimar, S.L.....	27
Resolución sometimiento a AAU de Nuevo Cementerio de La Zubia.....	29
Valoración ambiental P.E. implantación RCD del Sector Orgiva-Lanjarón.....	30
Valoración ambiental P.E. implantación RCD del Sector Alhama de Granada.....	32
Valoración ambiental innovación n ^o 1 PGOU de Escúzar....	34
Valoración ambiental P.E. implantación del RCD del Sector Iznalloz-Piñar.....	36
Consejería de Obras Públicas y Transportes.-Resolución de expedientes sancionadores.....	38
Notificación de expedientes sancionadoresx.....	40
DIPUTACION DE GRANADA. Area de Economía, Hacienda y Personal.-Licitación contrato de servicios, expte. SE171/09	42
Presupuesto general, ejercicio 2010, y plantilla.....	90

JUZGADOS

SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.-Ejecución 322/09 ..	43
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.-Autos 299/09.....	43
Autos 307/09.....	44
Autos 306/09.....	44

Autos 308/09.....	45
Autos 940/08.....	45
Autos 588/08.....	46
Autos 1220/09.....	46
SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.-Autos 1260/08.....	47
Autos 166/09.....	47
Autos 1173/09.....	48
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos 227/09.	48
Autos 423/09.....	49
SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.-Autos 379/09.....	50
Autos 1134/09.....	50
Autos 1243/09.....	51
Autos 660/08.....	51
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.-Autos 162/09.....	52
Autos 134/09.....	52
Autos 116/09.....	53
Autos 50/09.....	54
Autos 268/09.....	55
Autos 248/09.....	56
Autos 888/09.....	57
SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL.-Autos 207/09.....	57
Autos 786/09.....	58
Autos 235/09.....	59
Autos 199/09.....	61

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-Aprobación inicial estudio de detalle promovido por Asendría, S.L.....	62
Adjudicación contrato obras 4 ^a fase urbanismo comercial .	62
Modificación Reglamento de Acción Social.....	62
Aprobación inicial presupuesto municipal 2010.....	63
ALDEIRE.-Aprobación inicial ordenanza del Registro Público Municipal de Demandantes V.P.....	63
Aprobación inicial expediente 2/09, modificación de créditos presupuesto gastos.....	64
ALPUJARRA DE LA SIERRA.-Ordenanza registro municipal de demandantes de VPO.....	64
BEAS DE GUADIX.-Aprobación inicial ordenanza registro demandantes vivienda protegida.....	64
CANILES.-P.A. legalización y terminación vivienda cortijo Arévalo.....	64
CHIMENEAS.-Adjudicación definitiva obra renovación pista polideportiva.....	65
Aprobación inicial ordenanza reguladora libre acceso actividades de servicios.....	65
Aprobación definitiva estudio de detalle en sector SUNC NN.SS. Chimeneas-Granada.....	65
CIJUELA.-Indemnizaciones.....	66
Nombramiento miembros Junta de Gobierno Local.....	67
Nombramiento/cese Tenientes de Alcalde.....	67
Nombramiento Tesorero, Comisión Informativa y otros.....	67
FERREIRA.-Aprobación definitiva expte. n ^o 2, de modificación de créditos.....	68
GOJAR.-Aprobación inicial proyecto reparcelación UE-12-21.	68
GOR.-Composición mesa contratación.....	69
GRANADA. Area de Medio Ambiente.-Relación n ^o 67/09, notificación a Adriana Puya García; y otros.....	69
Gerencia de Urbanismo y OO.MM.-Expte. 16208/09, estudio de detalle en calle Comendadoras de Santiago, 5.....	71

ITRABO.-Adjudicación definitiva obra mejora Parque Zapata	72
LACHAR.-Aprobación inicial proyecto de urbanización de la UE2-E	72
LA MALAHA.-Estudio de detalle de apertura de vial	72
MARACENA.-Aprobación definitiva del presupuesto general municipal, ejercicio 2010, y plantilla de personal	73
MOCLIN.-Aprobación inicial presupuesto 2010	74
MONACHIL.-Aprobación inicial ordenanza del registro público de demandantes de vivienda	74
Notificación a Construcciones Hidráulicas y Carreteras, S.A., expte. 19/05 OM	74
MONTEFRIO.-Proyecto de actuación instalación fotovoltaica instado por Cruz Altera, S.L.	74
Reglamento Centro Guadalinfo	75
Modificación ordenanza impuesto vehículos	75
MONTEJICAR.-Modificación de créditos 3/2009	75
MORALEDA DE ZAFAYONA.-Padrón agua, alcantarillado y basura, 5º bimestre 2009	75
Aprobación convenio urbanístico con propietarios de terrenos en la U.E. nº 6	76
MOTRIL.-Notificación a Mª Angustias Ruiz Mancilla	76
Notificación interesados de aprobación definitiva estatutos y bases SUS MOT-2	78
Información pública proyecto de actuación granja-escuela en Puntalón	79
MURTAS.-Aprobación definitiva presupuesto 2009	79
ORGIVA.-Aprobación definitiva proyecto de actuación para instalación de punto limpio	80

EL PADUL.-Aprobación provisional modificación de ordenanzas	80
Aprobación inicial presupuesto 2010	80
Adaptación parcial de las NN.SS. a la L.O.U.A.	81
Aprobación inicial ordenanza de caminos	81
Aprobación definitiva proyecto de reparcelación nº 7	81
PULIANAS.-Aprobación inicial modificación nº 3 del PGOU	82
Aprobación inicial modificación elementos pormenorizados cambio de uso en parcelas	82
Aprobación inicial modificación/actualización RPT 2009	82
Relación provisional admitidos y excluidos una plaza de Técnico Admón. Gral.	83
TORRE CARDELA.-Ordenanza municipal general para la aplicación inmediata de la Ley 17/2009	83
Ordenanza registro público municipal de demandantes VPO	83
Padrón económico-financiero	89
ZAGRA.-Denegación de proyecto de actuación de Angel Cobos Megías	89

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE GRANADA.-Aprobación inicial presupuesto 2010	95
NOTARIA DE SALVADOR TORRES RUIZ.-Subasta notarial	2
NOTARIA DE CARLOS FERNANDEZ GUZMAN.-Acta de presencia y notoriedad	95

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Telf.: 958 247768 / Fax: 958 247773.
Depósito Legal: GR. 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 252

NOTARIA DE SALVADOR TORRES RUIZ

Subasta notarial

EDICTO

Don Salvador Torres Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Granada,

HAGO SABER: Que en mi Notaría, sita en Granada, calle Recogidas, 24, pasaje, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

URBANA.- NUMERO DOCE.- Casa, señalada con el número doce, del tipo A, del conjunto de edificación en la calle Arquitecto José María Ibáñez, número diez, en término de Jun. Sobre un solar de ciento dos metros cuadrados, de los que están contruidos sesenta metros, ochenta y un decímetros cuadrados, y el resto se destina a patio y ensanches. Compuesta de: Planta baja, destinada a garaje, con superficie construida de dieciséis metros, veintisiete decímetros cuadrados; y útil, de catorce metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados; y el resto de la superficie de la baja, juntamente con la primera planta, se destina a vivienda propiamente dicha; la cual ocupa una superficie construida entre ambas plantas de noventa y cuatro metros, treinta y siete decímetros cuadrados, y útil, de setenta y siete metros, noventa y tres decímetros cuadrados. Distribuidas en diversas dependencias y servicios, encontrándose comunicadas por una escalera interior. Linda todo: Frente, calle de su situación; derecha, casa número trece; izquierda, casa número once; y fondo, otra finca de Construcción Armoc, S.L.

Cuota.- Cinco enteros, noventa y una centésimas por ciento (5,91%).

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Granada número 5, Tomo 1.800, Libro 24 de Jun, folio 220, finca 1.825, inscripción 3ª.

La subasta tendrá lugar en mi notaría. La 1ª subasta el día 1 de marzo de 2010 a las once horas, siendo el tipo base el de ciento doce mil seiscientos veinticuatro euros con ochenta y cinco céntimos (112.624,85 euros); de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª subasta tendrá lugar el día 30 de marzo a las once horas, cuyo tipo será el 75 % de la primera; en los mismos casos, la 3ª subasta se celebrará el día 29 de abril, a las once horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor se realizará el día 6 de mayo a las once horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª de un 20% del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Granada, 12 de enero de 2010.- El Notario (firma ilegible).

NUMERO 14.302/09

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

Notificación de inicio de expediente pérdida vigencia de autorizaciones administrativas de conducir

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Granada, 17 de noviembre de 2009.-La Jefa Provincial de Tráfico acctal., fdo.: Julia de la Cruz Ruiz Gómez.

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>CONDUCTOR</u>	<u>DNI/NFI</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FECHA</u>
1801482388	ALBERTO SALCEDO LORENTE	44250336	GRANADA	28/10/2009
1801258844	JOSE JIMENEZ MUÑOZ	76666207	GRANADA	20/10/2009
1801932466	JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	22960702	HUESCAR	26/10/2009
1801940199	JOSE MANUEL ROYO SANCHEZ	17438573	HUETOR SANTILLAN	23/10/2009
1801482377	JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ	33854314	MOLVIZAR	28/10/2009
1801482422	MANUEL PUENTEDURA OLIVEROS	46505067	ORGIVA	15/10/2009
1801482488	MARIA LOURDES FOCHES FERNANDEZ	76625541	PELIGROS	24/10/2009
1801482433	LUIS MIGUEL CAMPOS FERNANDEZ	74681343	PINOS PUENTE	24/10/2009
1801482544	CRISTIAN LOPEZ PEREZ	76629817	PULIANAS	24/10/2009

NUMERO 58

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

*Resolución de recursos a Fco. García Jaldo
(18/101/2009/699) no localizados*

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación, ya que intentada esta no se ha podido practicar, se hace constar que por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado resolución desestimatoria del recurso de Alzada a Francisco García Jaldo con domicilio en C/ Maria de Maeztu nº 14 piso 3º puerta D C.P.18011 Granada

Nº Expediente: 18/101/2009/699

Fecha de interposición del recurso: 27/10/2009

Acto/disposición recurrido: resolución de baja en RETA de fecha 27/10/2009

En relación con su escrito de fecha 27/10/2009 por el que se formula recurso de alzada contra el acto referenciado, y teniendo en consideración los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: D. Francisco García Jaldo presentó en esta Tesorería la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos el 27/10/2009, indicando como fecha de cese en la actividad el 31/08/2009.

SEGUNDO: La Administración de la Seguridad Social 18 01 de Granada, dicto resolución de fecha 27/10/2009 por la que se resuelve reconocer como baja real el 31/08/2009 pero con efectos de 31/10/2009 por presentación fuera de plazo.

TERCERO: El interesado presenta recurso de alzada contra la citada resolución, alegando que los efectos dados a la solicitud de baja es errónea ya que el cesó en la actividad el 31/08/2009, para cuya justificación acompaña copia de declaración censal de la AEAT (mod. 037) presentado en dicho organismo el 02/10/2009.

Solicita se retrotraiga la fecha de efectos de la baja en el régimen al día 31/08/2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para conocer y resolver el presente recurso viene determinada por lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. de 27.11.92). En relación a lo establecido en los arts. 3 y 4 del Reglamento General sobre inscripción de empresas

y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social RD 84/96 de 26 de enero (BOE. del 27.2), sobre funciones atribuidas a la Seguridad Social en orden a la inscripción y afiliación, así como reglas generales de la competencia orgánica de la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEGUNDO: Según el artº 32.3 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, (BOE. de 27/02/1996), del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, las solicitudes de baja y variaciones de datos de los trabajadores deberán presentarse dentro del plazo de los seis días naturales siguientes al del cese en el trabajo o de aquel en que la variación se produzca.

En el artº 35.2 párrafo 2º, del mismo Real Decreto 84/1996, dice que en los casos en que no se solicite la baja o ésta se formule fuera del plazo, no se extinguirá la obligación de cotizar sino hasta el día en que la Tesorería General de la Seguridad Social conozca el cese en el trabajo por cuenta ajena. No obstante, como se indica en el párrafo 4º de éste mismo artículo los interesados podrán probar, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, que el cese en la actividad tuvo lugar en otra fecha, a efectos de la extinción de la obligación de cotizar, sin perjuicio, en su caso, de los efectos que deban producirse tanto en orden a la devolución de las cuotas que resulten indebidamente ingresadas como respecto del reintegro de las prestaciones que resulten indebidamente percibidas, salvo que por aplicación de la prescripción no fuera exigible ni la devolución ni el reintegro.

TERCERO: La documentación presentada por el recurrente, modelo 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, no acredita el cese en la actividad en 31/08/2009, al estar presentada el 02/10/2009 y por tanto fuera del plazo establecido.

En atención a todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Unidad:

RESUELVE Desestimar el recurso de alzada formulado contra la resolución referenciada, sobre baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos confirmando la misma y declarando la obligación de cotizar por el recurrente hasta el 31/10/2009.

De conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que corresponda.

El plazo para la interposición es de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (BOE de 14/7).

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Miguel A. Morales Montero.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de recurso a Antonio Roldán Maroto (18/101/2009/522) no localizado

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación, ya que intentada esta no se ha podido practicar, se hace constar que por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado: resolución desestimatoria recurso de alzada a Antonio Roldán Maroto con domicilio en C/ Gaviota nº 1 C.P.18250 Valderrubio

Nº expediente: 18/101/2009/522

Acto/disposición recurrido: Diligencia Embargo Cautelar de 30/06/2009

Visto el escrito del recurrente, por el que se formulan recurso de alzada contra el acto de referencia y teniendo en consideración los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 28/05/2009 la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada, previa incoación del expediente oportuno y cumplidos los trámites establecidos reglamentariamente, dicta acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria haciendo responsable a Dª Rosa María Sáez Bolívar, cónyuge del recurrente, por las deudas que mantenía la empresa Policarpas SL.

SEGUNDO: Con fecha 30/06/2009 se dicta por el recaudador ejecutivo de la URE 18/05 de Granada la diligencia de embargo cautelar de la finca rustica nº 19599 ubicada en Pinos Puente, al objeto de asegurar el cobro de las deudas con la Seguridad Social.

TERCERO: Contra la citada diligencia de embargo cautelar, notificada al recurrente el 08/07/2009, interpone recurso de alzada el 10/08/2009, alegando

- Estar disconforme con el procedimiento efectuado porque no ha sido notificado de las reclamaciones de deuda origen del embargo.

- Que no se le ha dado tramite de audiencia en el expediente de derivación de responsabilidad nº 2008/355.

Solicita la terminación del procedimiento recaudatorio seguido contra sus bienes instando el levantamiento de los bienes embargados.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: La competencia para conocer y resolver el presente recurso de alzada viene determinada por lo dispuesto en los artículos 2 y 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (BOE del 25), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11).

SEGUNDO: La medida cautelar se adopta de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.4, segundo párrafo del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, que establece que una vez vencido el plazo reglamentario de ingreso y emitidas las reclamaciones de deuda, la medida cautelar podrá adoptarse sin más trámite por el órgano de recaudación ejecutiva.

TERCERO: Asimismo, a estos efectos el artículo 7 del mismo Reglamento afirma que los actos de la Tesorería General de la Seguridad Social para la determinación y recaudación de la deuda con la Seguridad Social gozan de presunción de legalidad y son inmediatamente ejecutivos.

CUARTO: El art. 93 y 103 del mismo texto legal, por su parte, establecen que por cada actuación de embargo se practicará diligencia que será notificada al apremiado, y al cónyuge de este cuando se trate de

bienes que formen parte de la sociedad de gananciales, así como las particularidades específicas para el caso de bienes inmuebles.

Por tanto, debe tenerse en cuenta que la notificación de la diligencia es un trámite que se comunica al recurrente por el mero hecho de que la finca afectada forma parte de la sociedad de gananciales con su cónyuge, pero en ningún momento, el Sr. Roldan es parte interesada en el expediente de deuda previo seguido contra su esposa.

En base a esto, entendemos que solo podría recurrir con argumentos que desvirtuaran el propio acto de la medida cautelar en cuanto le afecta a su parte como cotitular del bien, pero no tiene legitimidad para recurrir los actos que se han efectuado en el expediente de derivación de responsabilidad y en la emisión de los documentos de deuda correspondientes, en los cuales solo es parte interesada la Sra. Sáez, y a la que por tanto corresponde recurrir en este sentido.

De acuerdo con lo antedicho se llega a la conclusión de que el procedimiento seguido ha respetado escrupulosamente la legalidad vigente ateniéndose las actuaciones del recaudador ejecutivo en todo momento a lo previsto en las normas de aplicación, sin que las alegaciones efectuadas por el/la recurrente desvirtúen las actuaciones seguidas en el procedimiento. Por todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, este Órgano de la Tesorería General de la Seguridad Social.

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada presentado contra la notificación de fecha 30/06/2009 sobre el embargo cautelar dictado por el Recaudador Ejecutivo de la Unidad nº 18/05.

De conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que corresponda. El plazo para la interposición es de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la

Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (BOE. de 14/7).

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, fdo.: Miguel Angel Morales Montero.

NUMERO 60

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de recurso a Bouhamda, Abdesalam (18/101/2009/565) No Localizados

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación, ya que intentada esta no se ha podido practicar, se hace constar que por esta Dirección Provincial Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado resolución Desestimatoria a Bouhamda, Abdesalam con domicilio en C/ Juan de Sevilla, 1 Granada-18011

Exp.: 18/101/2009/000565/0

Fecha de interposición: 28.8.2009

Acto/disposición recurrido: resolución sobre solicitud de devolución de ingresos indebidos

Visto el recurso de alzada formulado por el interesado, contra la resolución dictada por la Administración de la Tesorería de la Seguridad Social nº 18/01 de Granada, en materia de devolución de ingresos indebidos, y teniendo en consideración los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 17.6.2009 el interesado solicitó ante la Administración competente de esta Tesorería de la Seguridad Social la devolución de las cuotas del periodo 12/2008, del Régimen Especial Agrario, considerándolas indebidamente ingresadas al haber sido abonadas dos veces.

SEGUNDO: A partir de dicha solicitud se inició expediente de devolución de ingresos indebidos, nº 18/01/2009/0/00982224, que fue resuelto por resolución desestimatoria de fecha 12.8.2009, notificada al interesado el 25.8.2009

TERCERO: Contra dicha resolución presenta el interesado recurso de alzada, insistiendo en la devolución de la cotización realizada, ya que alega se ha realizado por dos veces el ingreso de las cuotas de 12/2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para conocer y resolver el presente recurso de alzada viene determinada por lo dispuesto en los artículos 2 y 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (BOE del 25), en relación con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11).

SEGUNDO: Artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en relación a este los artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio. B.O.E. del 25, sobre devolución de ingresos indebidos.

TERCERO: Vistas las alegaciones formuladas por el recurrente, así como la documentación obrante en nuestros archivos, se comprueba que no ha lugar a la devolución de las cotizaciones que solicita el interesado, por cuanto no consta acreditado el ingreso por duplicado de las cuotas del periodo en cuestión, 12/2008, ya que el pago efectuado por el recurrente el 8.6.2009 en la Entidad Financiera La Caixa, fue rechazado por esta Tesorería por tratarse de un pago duplicado, ya que constaba el mismo ingreso en la recaudación de 5/2009.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Unidad de la Tesorería de la Seguridad Social, RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada contra la resolución de fecha 12.8.2009 sobre devolución de ingresos, de la administración 18/01, confirmando la misma en todos sus términos.

De conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que corresponda. El plazo para la interposición es de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (B.O.E. del 14).

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Miguel Angel Morales Montero.

NUMERO 122

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

*Inicio de expediente y trámite de audiencia. FUP/mac
(expediente: 2009/286)*

EDICTO DE NOTIFICACION

D. Félix Usúa Palacios, Subdirector Provincial de Procedimiento Ejecutivos y Especiales de Recaudación

HACE SABER: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Granada, 9 de diciembre de 2009.- El Subdirector Provincial, fdo.: Félix Usúa Palacios

RELACION ADJUNTA

NAF/CCC/CIF: 24.291.351Q

Nombre/Razón Social: Francisco Cabello Fernández

Domicilio: C/ Los Madroños, nº 28. Urb. Monteluz.

18210 Peligros (Granada)

Expediente: 2009/286

Procedimiento: inicio de expediente y tr. audi. derivación resp.

Deudor original: Folio Granada, S.L.

Periodo de la deuda: junio 2004, septiembre 2004, diciembre 2004 a enero 2005, mayo 2005 a mayo 2006, enero 2008 a abril 2008 (inclusive).

Importe: 27.872,46 euros.

Nº de documentos: 2

NUMERO 125

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

*Resolución de recursos a Rosa Mª Sáez Bolívar
(18/101/2009/524) no localizado*

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, a efectos de notificación, ya que intencada esta no se ha podido practicar, se hace constar que por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado resolución desestimatoria recurso de alzada a Rosa María Sáez Bolívar con domicilio C/ Gaviota, nº 1 C.P.18250 Valderrubio

Nº EXPEDIENTE: 18/101/2009/524

Acto/disposición recurrido: Diligencia Embargo Cautelar de 30/06/2009 de la finca rustica, ubicada en Pinos Puento, nº 19599.

Visto el escrito de fecha 10/08/2009 presentados por Dª María Sáez Bolívar, por el que formula recursos de alzada contra el acto de referencia y teniendo en consideración los siguientes HECHOS

PRIMERO: Con fecha 28/05/2009 la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada, previa tramitación del expediente nº 2008/355 y cumplidos los trámites establecidos reglamentariamente, dicta acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria haciendo responsable a Dª Rosa María Sáez Bolívar de las deudas que mantiene la empresa Policarpas SL con la Seguridad Social por cuotas referidas a distintos periodos comprendidos entre marzo/2004 4 y diciembre/2008, por un total de 52.345,32euros (s.e. u o.).A dicha resolución se acompañaron las reclamaciones de deuda correspondientes.

La notificación de la misma se realizó mediante publicación en el BOP nº 134 de 16/07/2009 y por edicto expuesto en el Ayuntamiento de Pinos Puento desde 26/06/2009 hasta 07/07/2009, ya que los intentos previos de notificación al domicilio (C/ Gaviota nº 1, 18250 Pinos Puento) de la deudora resultaron fallidos.

TERCERO: Con fecha 08/07/2009 fueron notificadas, tanto a la recurrente como a su cónyuge D. Antonio Roldan Maroto, la diligencia de embargo cautelar emitida por el Recaudador Ejecutivo de la URE 18/05 de Granada, al objeto de asegurar el cobro de las deudas con la Seguridad Social, embargando los inmuebles que en pleno dominio figuran a nombre del deudor y de su cónyuge.

Asimismo se envía mandamiento de anotación preventiva de embargo cautelar de bienes inmuebles con petición de cargas al Registrador de la Propiedad de Santa Fe nº 2, quedando afectada la finca rustica nº 19599 de Pinos Puento que según consta en el citado registro pertenece a la deudora y su cónyuge con carácter de bien ganancial.

CUARTO: La Sra. Sáez presenta escrito de recurso de alzada el 10/08/2009, alegando que está disconforme con el procedimiento efectuado, por que no ha recibido notificación de la reclamación de la deuda ni tramite de audiencia en el expediente de responsabilidad.

QUINTO: Respecto a las providencias de apremio, emitidas una vez agotado los plazos del periodo de pago voluntario, unas están notificadas por publicación en BOP y Ayuntamiento, y otras están en proceso de ser igualmente publicadas al ser devueltos todos los envíos realizados por correo ordinario al domicilio anteriormente citado.

SEXTO: Que comprobados los datos de domicilio que constan en el expediente, comprobamos que ha existido un error en los envíos de todas las notificaciones cursa-

das a la recurrente, incluidas las referentes al expediente de derivación de responsabilidad, ya que fueron dirigidos a la localidad de Pinos Puento, cuando debieron dirigirse a Valderrubio.

Solicita la recurrente que se deje sin efecto el procedimiento recaudatorio y el embargo cautelar practicado.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: La competencia para conocer y resolver el presente recurso de alzada viene determinada por lo dispuesto en los artículos 2 y 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (BOE del 25), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11).

PRIMERO: Respecto a la medida cautelar de embargo de inmuebles, esta se adopta de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.4, segundo párrafo del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, que establece que una vez vencido el plazo reglamentario de ingreso (el cual venció hace meses, dada la antigüedad de los débitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 y 56 de este mismo Reglamento)... y emitidas reclamaciones de deuda (las cuales se emitieron el 20/04/2009), la medida cautelar podrá adoptarse sin más trámite por el órgano de recaudación ejecutiva.

SEGUNDO: El art. 93 y 103 del mismo texto legal, por su parte, establecen que por cada actuación de embargo se practicará diligencia que será notificada al apremiado, y al cónyuge de este cuando se trate de bienes que formen parte de la sociedad de gananciales, así como las peculiaridades específicas para el caso de embargo de bienes inmuebles.

TERCERO: El artículo 7 del mismo Reglamento afirma que los actos de la Tesorería General de la Seguridad Social para la determinación y recaudación de la deuda con la Seguridad Social gozan de presunción de legalidad y son inmediatamente ejecutivos.

CUARTO: Examinados los antecedentes del caso, así como las alegaciones formuladas y de los documentos existentes en el expediente, se comprueba que las notificaciones desde el inicio del expediente de responsabilidad hasta las correspondientes providencias de apremio, no se efectuaron correctamente según lo establecido en el artículo 59. 2 de la Ley 30/1992.

Por tanto entendemos que ha existido un error material en el procedimiento que contraviene lo preceptuado por el art. 9 Reglamento General de Recaudación en relación con los art. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

En base a los hechos relacionados y a los preceptos legales expuesto, esta Unidad RESUELVE

Estimar el recurso de alzada interpuesto por Dª Rosa María Sáez Bolívar, y ordenar retroceder todas las actuaciones al inicio del expediente de derivación de responsabilidad, anulando todas la reclamaciones de deuda emitidas como consecuencia de la resolución de fecha 28/05/2009.

De conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que corresponda. El plazo para la interposición es de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (BOE de 14/7).

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, fdo.: Miguel A. Morales Montero.

NUMERO 48

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

N/Rfra.: Servicio Administración Laboral Relaciones Colectivas
Expte.: 22/2008
Sector: Comercio
Código Convenio: 1800185

Visto el texto del acuerdo alcanzado en acto de conciliación mediación previo a huelga ante el SERCLA (procedimiento 18/2009/100) entre UGT y CC.OO., frente a la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de Comercio de Granada y provincia presentado el día 17 de diciembre de 2009, ante esta Delegación Provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 18 de diciembre de 2009.-La Delegada Provincial, fdo.: Marina Martín Jiménez.

ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA ANTE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Granada, a 15 de diciembre de 2009, en el conflicto número 18/2009/100, promovido por D^a Elvira Martínez Sánchez, D.N.I. 24178554B, en nombre y representación

de Secretaria Gral. Sindicato Comercio CC.OO., y D. Juan Chica Moral, D.N.I. 24086882V, en nombre y representación de Secretario Gral. Sindicato Comercio U.G.T., frente a la empresa Fed. Prov. Empresarios y Autónomos de Comercio de Granada, se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 14/12/2009 por la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de Comercio de Granada se solicitó la apertura del presente expediente cursándose con la misma fecha citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, promovido por D^a Elvira Martínez Sánchez, D.N.I. 24178554B, en nombre y representación de Secretaria Gral. Sindicato Comercio CC.OO., y D. Juan Chica Moral, D.N.I. 24086882V, en nombre y representación de Secretario Gral. Sindicato Comercio U.G.T.

Susana Leyva Salamanca 44298689 Comité Huelga.

Ana B. Roldán López 44260710 Comité Huelga.

M^a Carmen Lorenzo Fandila 24226651 Comité Huelga.

Pedro Delgado Zurita 24283742 Comité Huelga.

José Pozo Ruiz 23806201 Comité Huelga.

Francisco A. Jiménez López 24081637 Comité Huelga.

José Blanco Cabrera 23774910 Comité Huelga.

Inmaculada Sánchez Ruiz 24258818 Comité Huelga.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Enrique Oviedo Martín 24047551 Presidente FGC

Javier Méndez Cabezudo 24299453 Asesor.

M^a Carmen López Juliá 24070505 Gerente.

Gádor Hernández Conde 24261474 Asesora.

Francisco Torres García 24287595 Empresario.

Juan Carlos Olivares Jurado 33363218

Raquel Ruz Peis 24273053 Empresaria.

Cristian Carvajosa Morales 45103663 Técnico FGC.

En representación de la Junta de Andalucía, D^a Marina Martín Jiménez, Delegada Provincial de Empleo.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Que se cumpla el art. 13 del convenio vigente, que se firmen las tablas salariales del año 2009 y que se proceda a su publicación en el BOP de Granada.

Se hace constar que el presente acto comienza a las 13,00 horas, finalizando a las 14.00 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 18.000.

Finalización del procedimiento: Con Avenencia y con el siguiente contenido:

ACUERDO SERCLA, CONFLICTO COLECTIVO TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO, PARA GRANADA Y SU PROVINCIA PARA EL AÑO 2009

Ante las diferentes interpretaciones de la redacción del artículo 13 y 14 del Texto del Convenio Colectivo del Comercio de Comercio, en cuanto al concepto de IPC previsto para el año 2009, las partes han llegado al siguiente acuerdo:

1.- El salario base para el año 2009, será el resultado de incrementar las tablas salariales del 2008 en un

1,75%, siendo su resultado las tablas que se adjuntan a la presente acta, siendo sus efectos económicos desde el día 1 de enero de 2009

2.- Se acuerda prorrogar el texto del Convenio Colectivo de Comercio, para Granada y su Provincia de los años 2008 y 2009, para los años 2010 a 2012, con la única modificación de las tablas salariales aplicables a dichos años, que serán los siguientes:

1.- TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS.

Será para cada categoría el que resulte de aplicar los cálculos siguientes

* Para el año 2010, la tabla salarial, será el resultado de incrementar la tabla salarial del 2009, en el IPC real del año 2010 más un 0,50%.

* Para el año 2011, la tabla salarial, será el resultado de incrementar la tabla salarial del 2010, en el IPC real del año 2011 más un 0,25%.

* Para el año 2012, la tabla salarial, será el resultado de incrementar la tabla salarial del 2011, en el IPC real del año 2012 más un 0,50%.

2.- TABLAS SALARIALES PROVISIONALES:

Provisionalmente, y mientras no se conozca el IPC real de cada ejercicio, se procederá a aplicar los siguientes salarios a primeros de los años 2010, 2011 y 2012:

* Con efectos del día 01.01.2010, se incrementarán la tabla salarial del 2009, en el IPC real del 2009 más un 0,50%.

* Para el año 2011, se incrementarán la tabla salarial del 2010, en el IPC real del año 2010 más un 0,25%.

* Para el año 2012, se incrementarán la tabla salarial del 2011, en el IPC real del año 2011 más un 0,50%.

De resultar durante los años 2010 a 2012 los IPC reales a final de cada año negativos, los incrementos salariales no podrán tener resultado negativo, de tal modo que de producirse éste, se aplicará un incremento de cero.

3.- A continuación de suscribir las partes el presente acta con avenencia, se procederá por las partes a suscribir los siguientes documentos, a los efectos de poder publicar el texto del Convenio Colectivo aplicable a los años 2010 a 2012:

* Acta de Constitución de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio para Granada y su Provincia, de los años 2010 a 2012.

* Acta Final del Convenio Colectivo de Comercio para Granada y su Provincia, de los años 2010 a 2012.

* Texto del Convenio Colectivo de Comercio para Granada y su Provincia de los años 2010 a 2012, con sus anexos.

Igualmente se incorporan las tablas salariales para el año 2009 que a continuación se incorporan

TABLAS SALARIALES 2009

G	CATEGORIA PROFESIONAL	COMERCIO	RESTO
		METAL 2009	ACTIVIDADES 2009
V	DIRECTOR	1.343,94 euros	1.375,48 euros
V	SUBDIRECTOR	1.297,37 euros	1.262,08 euros
V	JEFE PERSONAL TITULADO J. ANALISTA	1.247,59 euros	1.217,87 euros
IV	JEFE DE VENTAS Y JEFE DE MARKETING	1.247,59 euros	1.217,87 euros
IV	JEFE DE COMPRAS Y JEFE DE DIVISION	1.247,59 euros	1.217,87 euros
IV	ENCARGADO GENERAL	1.247,59 euros	1.217,87 euros
IV	JEFE ADMINISTRATIVO Y JEFE DE DIVISION	1.226,79 euros	1.197,53 euros
III	JEFE ALMACEN DE GRUPO Y SECCION ADMA	1.203,20 euros	1.120,72 euros
III	TITULADO G.M. JEFE SUCURSAL Y PROGRAMADOR	1.203,20 euros	1.120,72 euros
III	ENCARGADO ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL	1.135,63 euros	1.043,81 euros
III	DEPENDIENTE MAYOR Y J. SECCION, MAESTRO T.	1.167,78 euros	1.043,81 euros
III	CONTABLE, CAJERO	1.111,82 euros	1.052,70 euros
III	OPERADOR MAQUINA	1.084,13 euros	984,48 euros
III	ESCAPARATISTA Y DECORADOR	1.202,84 euros	1.074,00 euros
III	PROFESIONAL DE OFICIO DE 1ª	1.074,92 euros	961,71 euros
II	SEGUNDO ENCARGADO		997,92 euros
II	VIAJANTE Y CORREDOR DE PLAZA	1.111,82 euros	1.031,79 euros
II	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.084,13 euros	984,48 euros
II	CORTADOR, CORTADOR DE METALES	1.083,99 euros	984,48 euros
II	DEPENDIENTE	1.083,99 euros	984,48 euros
II	CAJERO/A ESTABLECIMIENTO, AUTOSERVICIO	1.039,80 euros	963,10 euros
II	PROFESIONAL DE OFICIO DE 2ª	1.052,91 euros	949,62 euros
II	CONDUCTOR, REPARTIDOR	1.074,92 euros	961,62 euros
II	CAPATAZ		971,22 euros

II	MOZO ESPECIALIZADO	1.045,58 euros	961,70 euros
I	AYUDANTE DEPENDIENTE	1.041,93 euros	871,78 euros
I	TRABAJADOR MENOR DE 18 AÑOS	656,33 euros	592,68 euros
I	AUX. ADMINISTRAT, PERFORISTA Y OPER. CONSOLA	1.062,23 euros	871,82 euros
I	AUXILIAR DE CAJA	967,96 euros	871,82 euros
I	AYUDANTE DE DECORACIÓN	1.083,99 euros	984,48 euros
I	PROFESIONAL DE OFICIO DE 3ª	1.038,18 euros	883,76 euros
I	MOZO Y TELEFONISTA	1.030,22 euros	961,70 euros
I	COBRADOR, EMPAQUETADOR, MANIPULADOR	967,96 euros	921,00 euros
I	REPONEDOR, MARCADOR/A	967,96 euros	921,00 euros
I	VIGILANTE, SERENO, ORDENANZA, PORTERO	958,02 euros	876,80 euros
I	P. LIMPIEZA	958,02 euros	876,80 euros
I	TRABAJADOR EN FORMACION PRIMER AÑO	592,68 euros	592,68 euros
I	TRABAJADOR EN FORMACION SEGUNDO AÑO	635,88 euros	635,88 euros
I	TRABAJADOR EN FORMACION TERCER AÑO	679,43 euros	679,43 euros
	DIETAS AÑO 2008	47,78 euros	47,78 euros
	QUEBRANTO MONEDA AÑO 2008	47,78 euros	47,78 euros

Con este acuerdo queda desconvocada la huelga que originó el expediente.

Expediente 18/2009/100

15/12/2009

Componentes

<u>de la C.C.M.</u>	<u>Apellidos, Nombre,</u>	<u>D.N.I.</u>
Presidencia C.E.A.	Ledesma Palomino, Ruyman Francisco	44274869F
Secretaría	Palma Contreras, Francisco	24188282X
Vocal	Torres Pulido, Amador	25981996T
Vocal	García Ríos, José Carlos	24123332N
Vocal	López Rodríguez, José Carlos	24193828J

Firma de la representación de la parte promotora:

<u>Nombre, Apellidos,</u>	<u>D.N.I.</u>
Dª Elvira Martínez Sánchez	24178554B
D. Juan Chica Moral	24086882V
Dª Susana Leyva Salamanca	44298689
Dª Ana B. Roldán López	44260710
Dª Mª Carmen Lorenzo Fandila	24226651
Pedro Delgado Zurita	24283742
D. José Pozo Ruiz	23806201
D. Francisco A. Jiménez López	24081637
D. José Blanco Cabrera	23774910
Dª Inmaculada Sánchez Ruiz	24258818

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

<u>Nombre, Apellidos,</u>	<u>D.N.I.</u>
Enrique Oviedo Martín	24047551
Javier Méndez Cabezudo	24299453
Mª Carmen López Juliá	24070505
Gádor Hernández Conde	24261474
Francisco Torres García	24287595
Juan Carlos Olivares Jurado	33363218
Raquel Ruz Peis	24273053
Cristian Carvajosa Morales	45103663

NUMERO 49

JUNTA DE ANDALUCIACONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO

N/Rfra.: Servicio Administración Laboral Relaciones Colectivas
Expte.: 15/2009
Sector: Cetursa Sierra Nevada, S.A. (Remontes)
Código de Convenio: 1800162

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa Cetursa Sierra Nevada, S.A. (Remontes), acordado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial, con la advertencia a las partes negociadoras del obligado cumplimiento de la vigente Ley de Presupuesto Generales del Estado, en la ejecución del mismo.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 14 de diciembre de 2009.-La Delegada Provincial, fdo.: Marina Martínez Jiménez.

TEXTO INTEGRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. (REMONTES).

Artículo 1.- AMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL

El presente convenio colectivo regulará las relaciones laborales entre la empresa Cetursa Sierra Nevada, S.A. (Remontes), dedicada a la actividad de Teleféricos Funiculares, Telesillas y Telesquí, que desarrolla la Estación de Deportes de Invierno, situada en Sierra Nevada, Granada, y su personal.

Artículo 2.- VIGENCIA Y DURACION

Este convenio tendrá una duración de un año, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2009, y a su terminación, prorrogable de año en año, si no es denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación como mínimo, al término de su vigencia.

Entrará en vigor a todos los efectos, sea cual fuere la fecha en que sea homologado por la autoridad competente y publicado en el B.O.P., el 1 de enero de 2009, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, terminando el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 3.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Las condiciones que se establecen en este convenio se consideran mínimas y, en consecuencia, si existen trabajadores que por pactos o costumbres tengan concedi-

das situaciones, condiciones o gratificaciones más beneficiosas que las que se consignan en el presente convenio, la Empresa tendrá obligación de respetarlas en su totalidad manteniéndolas estrictamente "ad personam".

Al personal afectado por el presente convenio le será de aplicación toda mejora, cualquiera que sea su naturaleza, que pueda introducirse por disposición legal durante la vigencia del mismo, en relación con cualquiera de sus extremos.

Artículo 4.- ABSORCION

Las condiciones económicas de este convenio podrán ser absorbidas y compensadas con otras mejoras establecidas en lo sucesivo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores.

Artículo 5.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones para cada categoría laboral se especifican en la tabla recogida en el Anexo I.

Artículo 6.- JORNADA LABORAL SEMANAL

La jornada laboral para todo el personal de esta empresa será de 35 horas semanales, en cómputo anual y distribución irregular. Durante la explotación de la temporada de invierno la jornada será de 40 horas semanales (5 días de trabajo, 8 horas diarias). El resto del año la jornada semanal se distribuirá en función de la jornada anual restante, estableciéndose el horario mínimo de trabajo diario en 6 horas.

En el caso de los trabajadores no fijos se les computará el exceso o el defecto de la jornada efectiva de trabajo, sobre el módulo de 35 horas, ampliando el descanso que le corresponda o completando la jornada, con el valor de la jornada ordinaria. Estas horas en días festivos tendrán el mismo tratamiento que los días festivos trabajados.

Artículo 7.- DESCANSO SEMANAL

El descanso semanal será de 2 días consecutivos.

En lo que se refiere a los puestos de trabajo que sean fundamentalmente de vigilancia, la empresa podrá prever que, el personal que atienda los mismos pueda comer en el puesto de trabajo, cuyo tiempo será abonado como hora extraordinaria.

El descanso semanal en la época de verano (desde el cierre de una temporada de esquí hasta la apertura de la siguiente temporada), será siempre en sábado y domingo. Para la realización de eventos que deberán ser notificados por la empresa al menos con 3 meses de antelación, los descansos y retribuciones se negociarán con el Comité de Empresa. En caso de que por necesidades de servicio, la empresa tuviera que trasladar los descansos del personal a días de semana distintos a sábados y domingo, se abonará con el 150% sobre el salario real, siempre que tomara el descanso dentro de los 14 días siguientes. En caso contrario, se abonará con el 175% de incremento sobre el salario real.

Artículo 8.- VACACIONES

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales.

Antes de iniciar las vacaciones se disfrutará los descansos reglamentarios al ciclo anterior trabajado, siendo de 2 a 3 días trabajados, un día de descanso, y de 4 a 5 días trabajados, 2 días de descanso.

El sistema de vacaciones será rotativo para todo el personal durante los meses de JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

Aquel trabajador que opte por otro mes, lo podrá negociar a través del Comité con la Empresa, respetando al año siguiente el turno que le tocara.

El calendario de vacaciones deberá estar confeccionado antes del 1 de abril.

Artículo 9.- FIESTAS ABONABLES SIN RECUPERACION DE JORNADA

Habrá que estarse al calendario laboral vigente en cada momento, si bien reconociendo el personal las características peculiares de la Empresa, se acuerda pactar con aquellos trabajadores que así lo deseen, el abono en metálico o en tiempo, de estas fiestas no disfrutadas; en el segundo caso el tiempo resultante se agregará a las vacaciones anuales en días laborables.

En ambos supuestos, ya sea en tiempo o en metálico, estos días festivos no disfrutados se abonarán al trabajador con un incremento del 150% sobre salario real si se hiciese en metálico y sobre jornada pactada (días laborables sí fuese en tiempo de vacaciones).

Artículo 10.- GRATIFICACIONES PERIODICAS DE VENCIMIENTO SUPERIOR A un mes.

En tal concepto la empresa abonará a sus trabajadores las que a continuación se detallan:

- 30 días en julio, coincidiendo con la fecha de 16 de dicho mes.

- 30 días en la festividad de Navidad, coincidiendo con la fecha del 15 de diciembre.

- 30 días en la festividad de Corpus Christi, debiendo abonarse estos con la mensualidad correspondiente al mes de mayo.

Estas gratificaciones se calcularán sobre el salario realmente percibido por el trabajador en fecha inmediatamente anterior a sus devengos mensuales.

Los conceptos de salario base y suplidos son los dos conceptos que repercutirán en las pagas relacionadas en este artículo, así como en vacaciones, antigüedad y en enfermedad o accidente, conforme a lo establecido en el artículo número 11.

Artículo 11.- COMPLEMENTO EN CASO DE IT O ACCIDENTE DE TRABAJO

La empresa completará al trabajador que se encuentre de baja por enfermedad común o accidente no laboral, a partir del primer día de producirse la baja, la prestación que abone la entidad gestora a la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de su salario real. En caso de accidente, se completará igualmente al 100% a partir del mismo día de dicho accidente laboral o enfermedad profesional.

Por maternidad y lactancia se estará a lo dispuesto en la Legislación laboral vigente.

Artículo 12.- PLUS DE PERMANENCIA

La cuantía anual de este plus para todos los trabajadores en plantilla que tengan una antigüedad en la empresa superior a 1.550 días, (no teniendo que ser los días de antigüedad consecutivos), independientemente de su categoría profesional, será de 1.997,40 euros al año. Este plus se tendrá en cuenta durante las doce mensualidades del año, cualquiera que sea la situación en que se encuentre dicho trabajador.

Artículo 13.- PLUS DE TURNICIDAD Y NOCTURNIDAD.

A) PLUS DE TURNICIDAD.- La cuantía de este plus es de 48,37 euros/mes para todo el personal de la empresa

que realicen turnos de trabajo diferentes al establecido normalmente de 9 horas a 18 horas, y será abonado en los meses que se realicen los turnos.

B) PLUS DE NOCTURNIDAD.- Se considera trabajo nocturno el realizado entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente. El trabajo nocturno tendrá una retribución del 30% del Salario Base reflejado en las tablas y para cada categoría, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 14.- TRANSPORTE

En sustitución del plus de transporte que existía en anteriores convenios, la empresa se obliga a realizar el transporte de subida y bajada diariamente durante el año, desde Granada a Sierra Nevada y viceversa, de todo el personal, incluido el eventual.

Aquellos trabajadores, que por circunstancias horarias de su trabajo, transporten, conduciendo vehículos de la empresa, a otros compañeros, percibirán una compensación económica de 8,87 euros por cada día que tal circunstancia se produzca.

Artículo 15.- PLUS DE AYUDA FAMILIA NUMEROSA.

Este plus tendrá una cuantía de 48,37 euros mensuales cualquiera que sea su categoría, que no repercutirá ni se tendrá en cuenta para las pagas extraordinarias ni la antigüedad, pero si se abonará en vacaciones y en los supuestos de accidente laboral o no laboral, enfermedad común y profesional, en los términos establecidos en el artículo 11.

Artículo 16.- FONDO AYUDA DE ESTUDIOS

Anualmente se dota por parte de la empresa de un fondo como ayuda de estudios a favor de los hijos de los trabajadores, hijos, hijos discontinuos y eventuales afectados por el presente convenio.

Dicho fondo será distribuido a los trabajadores antes de la iniciación del curso escolar, con la supervisión de los Delegados de Personal a razón de 185,39 euros brutos para hijos en preescolar (se entiende por preescolar, o ciclo inicial de preescolar, a partir de los tres años de edad) y guardería (el abono para ayuda de guardería se abonará en los meses de mayo y se abonará en proporción al tiempo justificado de estancia en guardería, este porcentaje se aplicará tomando como base 9 meses); 185,39 euros brutos para hijos desde Enseñanza Primaria:(ESO); 225,68 euros brutos para hijos que cursen 1º de Bachillerato o FP; 249,87 euros brutos para hijos que cursen 2º de Bachillerato y 274,05 euros brutos para hijos en carreras universitarias, tesis o Doctorado.

Asimismo tendrán derecho a 274,05 euros brutos los trabajadores en activo, para ayuda de estudios universitarios y de formación profesional homologados para los trabajos que realizan.

Dicho fondo será abonado en los últimos 15 días del mes de septiembre, debiendo presentar los trabajadores los justificantes de matrícula a lo largo del mismo mes. En caso contrario, se le descontaría de la nómina del mes de noviembre.

En caso de los trabajadores eventuales, dicho fondo se abonará a todos aquellos trabajadores que estén en la empresa al 15 de septiembre de cada año. A todos aquellos trabajadores eventuales que ingresen en la empresa

con posterioridad a esta fecha, se les abonará la parte proporcional al fondo de ayuda de estudios que les corresponda, en la liquidación de fin de temporada.

Artículo 17.- FONDOS ANTICIPOS REINTEGRABLES

El fondo para estos anticipos es de 19.128 euros que aporta la empresa desde la vigencia de este convenio, sin perjuicio de cualquiera otras aportaciones que puedan realizarse libremente por la misma o por cualquier otra persona o entidad. Este fondo será administrado, en todo momento, por los Miembros de Comité designados a tal efecto y un Directivo de la Empresa, que procederá libremente en cada caso, sin que proceda recurso alguno contra sus decisiones que siempre serán firmes.

Las cantidades que se entreguen por este concepto tendrán un tope máximo de 1.910 euros, salvo casos excepcionales que serán estudiados por las personas que corresponda hacer la designación de dichos anticipos, que tendrán la consideración de reintegrables, en todos los casos.

El reintegro de estos anticipos se hará descontando como máximo el 10% de la retribución neta del trabajador. Los fijos discontinuos y eventuales liquidarán lo que le reste de reintegro al final de su contratación descontándosele, en su caso, del finiquito.

La concesión de los avales por parte de la Sociedad a favor de los trabajadores fijos y fijos discontinuos, preferentemente para la adquisición de viviendas u otras necesidades con las siguientes condiciones:

1.- El plazo de amortización será como máximo de diez años para los que se conceden para adquisición de vivienda y de cinco años para los destinados a otras necesidades.

2.- La cuantía de dicho aval no podrá superar el resultado de multiplicar el 40% del salario bruto mensual del trabajador vigente en el momento de la concesión por el número de años de duración del aval.

3.- A las solicitudes de aval deberá acompañarse fotocopia de la documentación siguiente:

- Certificación acreditativa de la necesidad del aval, que en todo caso será concedido por la empresa siempre y cuando el trabajador demuestre que no cuenta con otro medio del aval y previo informe favorable del Comité de Empresa.

Artículo 18.- PLUS DE MANDOS INTERMEDIOS.

La cuantía de este plus es de 120,91 euros/mes, para los trabajadores que ostenten o reemplacen a la categoría de Jefe de Sector. La creación de este plus es para potenciar la carrera profesional dentro de la empresa. Este plus es cotizable a la Seguridad Social.

Artículo 19.- VESTUARIO.

La Empresa entregará a cada trabajador en fecha que se dirá, el vestuario que a continuación se relaciona:

- Un mono cada tres meses.
- Un par de botas de agua a principio de cada temporada invernal.
- Cuatro pares de medias que se entregarán dos al principio de cada temporada invernal y dos en la temporada de verano.
- Unas gafas de sol homologadas por el Gabinete Provincial de Salud, a principios de cada temporada invernal.

- Un traje de invierno a principio de cada temporada invernal.

- Un gorro pasamontañas a principio de cada temporada invernal.

- Un jersey de lana a principio de cada temporada invernal.

- Un jersey de verano en el mes de junio.

- Un par de botas de verano en el mes de junio.

- Un par de botas de material cada tres años.

- Tres pares de guantes en cada temporada invernal.

- Un chubasquero para el personal de la empresa que por su trabajo habitual lo necesite.

- Un par de guantes de trabajo, de piel, al principio de la temporada de verano en la segunda quincena de mayo y cada vez que se presenten deteriorados por el uso.

- Igualmente se entregará al personal de taquillas un vestuario adecuado a este tipo de trabajo, por valor igual al vestuario del personal de remontes.

- El personal de oficinas que desarrolle básicamente labores administrativas recibirá un anorak cada cuatro temporadas, y un par de zapatos cada tres, y como complemento personal percibirá con carácter anual la suma de 318,27 euros incorporada a la nomina del mes de enero del año 2005 y siguientes.

A todo el personal que desarrolle su trabajo esquiando, se le facilitará el equipo adecuado al puesto que desempeña, siendo homologado por un experto de un organismo oficial competente, y se dotará en las dependencias del material apropiado.

Artículo 20.- PERSONAL DE GUARDIA EN LA EMPRESA

Dadas las características especiales de esta Empresa, este plus se abonará por la disponibilidad del trabajador hacia la Empresa.

Este plus de 46,08 euros por persona y noche que, a petición de la empresa, tenga que pernoctar en la Estación de Esquí.

En caso de que hubiera que realizar algún trabajo en ese periodo de tiempo, éste tendrá la consideración de horas extraordinarias.

Siempre que haya que realizar funciones a que se refiere este plus, éste se hará en base a dos personas, como mínimo, siendo la cena de ese día y la comida del día siguiente con cargo a la empresa.

Previo aceptación voluntaria por el trabajador que vea su jornada laboral establecida modificada, se le abonará el plus establecido para el personal de guardia, debiendo comunicar la empresa dichas modificaciones por escrito al trabajador.

Artículo 21.- PLUS CONDUCTOR-ENCARGADO DE REMONTE

Se reconoce este plus a aquel trabajador que se le asigna la responsabilidad del puesto de conductor-encargado, y se devengará por día efectivo de trabajo, es decir aquel en que ejerce su responsabilidad, bien por explotación directa al público, bien por ser responsable de actividades propias del medio mecánico, a razón de 4,69 euros.

Artículo 22.- EN CONCEPTO DE GASTOS O SUPLIDOS

Por los ocasionados en razón del trabajo, se mantiene un plus denominado "Suplido" tal como se refleja en la tabla salarial. La cuantía que se especifica para cada ca-

tegoría, se hará efectiva todos los meses, incluso en vacaciones y pagas extraordinarias.

Artículo 23.- PRIVACION DEL CARNE DE CONDUCIR A CONDUCTORES

La privación del carné de conducir a este personal no comportará en ningún caso la resolución laboral en la empresa, viniendo esta obligada a darle ocupación en otro puesto de trabajo hasta tanto entre de nuevo en posesión de carné.

Artículo 24.- FINIQUITOS

Todos los finiquitos que se suscriban con ocasión del cese de un trabajador se harán por escrito. Los trabajadores podrán solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de dicho representante o bien que el trabajador no ha hecho uso de esta posibilidad.

Artículo 25.- PERMISOS RETRIBUIDOS

La empresa concederá permisos retribuidos o licencias por los siguientes motivos:

- Por matrimonio del trabajador: 15 días laborables.
- Por nacimiento de hijos: 4 días laborables, más el necesario para desplazamiento.
- Por fallecimiento de familiares en primer grado de consanguinidad: 4 días laborables, más el tiempo necesario para el desplazamiento.
- Por enfermedad grave de familiares en primer grado de consanguinidad: 3 días laborables, mas el tiempo necesario para el desplazamiento, en su caso.
- Por matrimonio, comunión de hijos o ceremonia de incorporación a cualquier religión: 2 días laborables mas el tiempo necesario para el desplazamiento, en su caso.
- Por asuntos propios: 4 días, que deben solicitarse a la empresa con un mínimo de 48 horas de antelación en verano, y en invierno dependerá de las necesidades de servicio. Dichos días se concederán para resolver asuntos de necesidad en organismo oficiales y/o en casos distintos se estudiará por el Comité de Empresa y la Empresa.
- En lo no recogido en este artículo se estará a lo dispuesto en el Artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26.- POLIZA DE SEGUROS.

Para el personal fijo de plantilla y fijo discontinuo, la empresa suscribirá la Póliza de Seguros Colectivo con los siguientes conceptos y Capitales:

A) Garantías Principales

- Fallecimiento: 20.582,18 euros

B) Garantías Complementarias

- Incapacidad permanente absoluta: 20.582,18 euros
- Incapacidad permanente total: 20.582,18 euros
- Fallecimiento por accidente: 30.050,60 euros
- Fallecimiento por accidente de circulación: 45.075,90 euros

Para los contratados en periodo superior a 60 días (dicho riesgo habrá de estar cubierto desde que termina el periodo de prueba hasta la terminación de su contrato en la empresa).

- Incapacidad permanente absoluta: 20.582,18 euros
- Fallecimiento por accidente de trabajo: 30.050,60 euros

Las cantidades arriba indicadas tendrán carácter de indemnización mínima, incrementándose las mejoras de

las garantías provocadas por la subida del convenio solo en las garantías de incapacidad.

Artículo 27.- REVISION MEDICA.

Los trabajadores que lo soliciten tendrán derecho a revisión médica cada seis meses, a través de facultativos que facilitará la empresa.

Artículo 28.- DEFINICION CARACTER HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES

Ambas partes acuerdan definir como horas estructurales de la siguiente forma:

A) Las que se realicen con ocasión de accidente, o para solucionar necesidades urgentes o apremiantes ocasionadas por agentes meteorológicos, en la Estación de Invierno, o bien para la reparación de las averías que se puedan ocasionar en los remotes, maquinaria y urbanización. Se definen como agentes meteorológicos extraordinarios y que pueden provocar la prestación de horas extraordinarias estructurales, las nevadas, fuertes vientos, lluvias o hielos ya que son todos ellos imprevisibles en cuanto al modo de afectar al normal desenvolvimiento de la Estación y su periodicidad.

B) Las que obedezcan a períodos punta de producción no programados.

Artículo 29.- PARTICIPACION DEL COMITE DE EMPRESA EN LA DISTRIBUCION DEL TRABAJO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, el Comité de Empresa participará en la implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

Artículo 30.- SALUD LABORAL

Se creará una comisión que velará por la aplicación de la legislación vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales, y efectuará informes de acuerdo con el Departamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo, los cuales serán vinculantes para la Empresa. Dicha Comisión la formarán los miembros del Comité de Empresa.

Artículo 31.- FIJOS DE TEMPORADA CON CARACTER DISCONTINUO.

La contratación de los trabajadores fijos con carácter discontinuo estará en función de la carga de trabajo que exista en la Empresa. La contratación, en su caso, se efectuará en consonancia con la profesión y categoría del trabajador y puesto laboral a desarrollar. En el caso de que para el mismo puesto de trabajo hubiese dos o más trabajadores fijos discontinuos, se efectuará la llamada al más antiguo, de entre aquellos, en la empresa.

El trabajador con carácter discontinuo, tendrá los mismos derechos y obligaciones en temporada de verano que los que actualmente tiene en temporada de invierno.

Perderán la condición de fijo con carácter discontinuo, quienes avisados para su incorporación a la empresa no lo hicieran en el plazo de una semana, desde el aviso.

Las percepciones económicas de este personal serán las mismas que tienen establecidas los fijos en plantilla, durante los periodos de trabajo que se realicen, y los finiquitos por terminación de trabajo se efectuarán calculados sobre el total de ingresos que hubiera obtenido.

En el caso de baja en la empresa del personal Fijo o Fijo Discontinuo, se realizarán contrataciones adicionales a las contrataciones reflejadas en el presente articulado, de eventual a fijo discontinuo y de fijo discontinuo

a fijo hasta cubrir las vacantes, teniendo en cuenta las antigüedades por especialidad y capacitación profesional para el puesto a cubrir, exceptuando las vacantes provenientes de jubilaciones anticipadas, todo ello en un plazo máximo de 2 meses.

Adquirirán la condición de fijos discontinuos aquellos trabajadores que, incorporados a la Empresa el día 10 de febrero de 2003, tengan acreditados 450 días trabajados en la misma, aunque no sea de forma continuada e independientemente de las categorías profesionales en que haya desempeñado su función.

Artículo 32.- BOLSA ECONOMICA.

Para los trabajadores se establece una "bolsa económica" por los siguientes conceptos y cuantías, que afrontaría en cualquier caso, por una sola vez y según el caso, la empresa Cetursa:

- Por matrimonio: 294,99 euros.
- Por nacimiento de hijo: 168,46 euros

Para los casos especiales que, en esto órdenes, se planteen, serán estudiados conjuntamente la Empresa y el Comité de los Trabajadores.

Artículo 33.- AYUDA A GAFAS GRADUADAS Y APARATOS AUDITIVOS

La empresa abonará a aquellos trabajadores con más de tres meses de antigüedad en la misma, en concepto de gratificación, la cantidad de 182,16 euros para gafas con cristales de cerca o lejos, y de 216,02 euros para gafas con cristales bifocales o lentillas y adquisición de aparatos auditivos. El personal que necesitare, por el puesto de trabajo que desempeña, gafas de sol graduadas, estas le serán facilitadas por la empresa.

Para poder acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de la correspondiente factura de un óptico colegiado, no procediendo un nuevo abono de las cantidades hasta transcurridos dos años de haber percibido esta gratificación.

Artículo 34.- DERECHOS SINDICALES.

Se reconoce, de acuerdo con lo legalmente establecido, en la Ley Orgánica Sindical la actuación de la Sección Sindical.

Artículo 35.- CANON DE NEGOCIACION

Con carácter voluntario, por el servicio realizado por UGT Y CCOO, en la negociación colectiva de este Convenio, los trabajadores no afiliados abonarán a las Centrales Sindicales la cantidad de 25,50 euros, siendo la forma de pago por descuento.

Aquellos que opten por abonar la cantidad antes expuesta, libremente podrán hacerlo.

Artículo 36.- CUADRO DE CATEGORIAS

El personal de la empresa quedará clasificado en los siguientes grupos, subgrupos y categorías, de acuerdo con las funciones, que efectivamente realizan:

- 1) Grupo Profesional: Categoría y Servicios Comunes.
 - A) Subgrupo de Jefatura y Administración
 1. Licenciados y Directores de Servicios.
 2. Jefes de Departamento.
 3. Jefes de Sector.
 4. Programador.
 5. Jefe de Contabilidad.
 6. Operador.
 7. Administrativo Nivel 1.

8. Administrativo Nivel 2.

9. Auxiliar Administrativo.

10. Azafatas de Información.

2) Grupo Profesional Comercial: Taquillas.

1. Jefe de Taquillas.

2. Taquillero/a nivel 2 3. Taquillero/a.

3) Grupo Profesional Personal de Nieve.

1. Director de Estación.

2. Jefe de Departamento.

3. Jefe de Sector.

4. Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario Enfermería

5. Oficial de Primera.

6. Oficial de Segunda.

7. Peón especializado.

4) Grupo Profesional de Instalaciones:

1. Jefe de Departamento.

2. Jefe de Sector.

3. Oficial de Primera.

4. Oficial de Segunda.

5. Peón especializado y guarda.

5) Grupo Profesional de Mantenimiento y Taller:

1. Jefe de Departamento.

2. Jefe de Sector.

3. Oficial de Primera.

4. Oficial de Segunda.

5. Peón especializado.

6. Peón.

Artículo 37.- COMISIONES DE TRABAJO

Se acuerda crear las siguientes comisiones de trabajo, todas paritarias, que estudiarán y resolverán cuantos asuntos queden dentro de sus competencias.

a) Comisión de Interpretación y Vigilancia.- Se constituirá con tres miembros representantes de los trabajadores designados por el Comité de Empresa y asesorados por quien consideren oportuno, y tres de la Dirección de la Empresa. Las decisiones tomadas serán por mayoría simple de los miembros. Esta comisión tendrá como fin estudiar y resolver las cuestiones que se deriven de la interpretación de este Convenio en caso de discrepancias en el seno de la Comisión, ambas partes se someterán a la decisión del SERCLA (Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía), cuyo laudo pondrá fin a las cuestiones planteadas. De no lograrse dicho acuerdo se solicitará del delegado de Trabajo la designación de un arbitro entre los candidatos propuestos por las partes.

b) Comisiones de Formación, Empleo y Social que estarán constituidas por tres miembros en representación de los trabajadores, designados por el Comité de Empresa y asesorados por quien consideren conveniente, y tres miembros de la dirección de la empresa.

Esta Comisión tendrá como fin estudiar y resolver sobre:

- Ascensos.
- Pase de personal de fijo discontinuo a fijo en plantilla.
- Pase de eventuales a fijos discontinuos.
- Jubilaciones anticipadas.
- Turnos de Trabajo.
- Excedencias forzosas y voluntarias.
- Contratación de personal.
- Horas extraordinarias.

- Elaborar un plan de formación para los trabajadores que se llevará a cabo durante la vigencia de este Convenio, donde se incluirá cursos de idiomas, esquí, relaciones con el público, reciclaje, etc.

- Cursillo de Seguridad e Higiene en el trabajo, que se realizaría dentro del horario de trabajo.

- Cursillo de esquí de 10 días para hijos de trabajadores.

- Actividades sociales, deportivas y culturales.

- Etc.

El tiempo empleado en el trabajo de estas dos comisiones correrá a cargo de la Empresa.

Artículo 38.- PREMIO A LA CONSTANCIA

Se establece un premio a la constancia en el trabajo en las siguientes cuantías:

Una mensualidad, para aquellos trabajadores que cumplan 15 años de trabajo en la empresa.

Dos mensualidades, para aquellos trabajadores que cumplan 25 años de trabajo en la empresa.

Tres mensualidades, a la baja definitiva en la empresa, debida a una incapacidad laboral reconocida legalmente.

Artículo 39.- JUBILACION ANTICIPADA.

La empresa reconoce, como derecho individual, al personal de carácter fijo que cuente con una antigüedad en la empresa superior a los diez años, que podrá acogerse al sistema de jubilación anticipada percibiendo, de una sola vez la cantidad de 28.693 euros, 25.504 euros, 22.316 euros, 19.127 euros y 15.939 euros, según se jubile, dentro de los tres meses siguientes a cumplir, 60, 61, 62, 63 y 64 años, respectivamente.

Los trabajadores que se jubilen a los 65 años percibirán tres mensualidades.

Artículo 40.- ANTIGÜEDAD

La antigüedad de todos los trabajadores vendrá reflejada a través de trienios.

La antigüedad de todos los trabajadores se retribuirá a razón del 4% por trienio sobre el salario base más los suplidos. Abonándose en 15 mensualidades.

Artículo 41.- AYUDA PERSONAL DE GUARDIA EN REMONTES

El trabajador que preste sus servicios de "guardia o disponibilidad" en las estaciones de los remotes situadas en una cota de altura igual o mayor a la cota en que se halla ubicada la Estación Superior del Telesilla Genil, percibirá una ayuda mensual de 112,86 euros, siendo la única condición para tener derecho a esta cantidad que el trabajador realice dos o más guardias en tales Estaciones en ese mes. Los trabajadores del Telesilla Laguna tendrán derecho a la ayuda, más arriba expresada, con el mero hecho de haber efectuado una sola guardia en ese mes.

Artículo 42.- DESTACAMENTOS

Se entiende por destacamento el cambio temporal de la residencia oficial del personal.

La duración del destacamento no podrá exceder en tres meses. Siempre que sea posible se efectuará el relevo del personal destacado para que no este fuera de su residencia más de 15 días.

La cuantía económica de la dieta será de 58,01 euros diarios desglosadas de la siguiente forma: 20 % para el desayuno, 40% para el almuerzo, 40% para la cena siendo el alojamiento siempre a cargo de la Empresa.

Esta dieta corresponderá a todo el personal de Ceturso destacado fuera del ámbito de la Estación de Esquí de Sierra Nevada, manteniendo la misma cobertura que tenga en su trabajo habitual.

Artículo 43.- PLUS DE ALTURA

Se establece un plus de altura debido a las condiciones especiales del centro de trabajo por su situación geográfica en la cuantía de 143,74 euros al mes.

Artículo 44.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO CON RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO POR MATERNIDAD / PATERNIDAD Y PERMISO POR LACTANCIA

Por maternidad: 16 semanas ininterrumpidas y ampliables en caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. Se distribuyen a opción de la trabajadora y siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

Por adopción o acogimiento: 16 semanas ininterrumpidas, para adopción y acogimiento de menores de hasta 6 años, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple, ampliación de 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo.

Permisos por lactancia: Las trabajadoras por lactancia de un hijo/a menor de 9 meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Será de aplicación en la forma establecida en la ley 39/1999 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Para todos los conceptos laborales no recogidos en el presente convenio y anteriores, se pactará con la representación legal de los trabajadores.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

La remuneración anual correspondientes a las categorías profesionales y conceptos son las que se señalan en el anexo 1 de este convenio.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

A los efectos oportunos se hace constar que las partes que han concertado el presente convenio, han sido la Dirección y el Comité de Personal de la Empresa.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA

La denuncia del convenio a que hace referencia en el artículo 2 de este texto, deberá hacerse de una parte a la otra, los que han constituido su Comisión deliberadora y por escrito.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA

La mesa negociadora de este convenio ante la problemática existente de la mujer en el mundo laboral, hace patente su preocupación por ello a tal fin creará una comisión de seguimiento para analizar las medidas tendientes a la mejora de esta situación incorporándolas a futuras negociaciones.

DISPOSICION ADICIONAL SEXTA

Se establece un régimen disciplinario de aplicación al personal sujeto al convenio que se incorpora a este

como anexo número 2 formando parte integrante del mismo.

DISPOSICION ADICIONAL SEPTIMA

Forman parte de este convenio, en la interpretación de los artículos que le sean de aplicación, los Laudos arbitrales de los expedientes del SERCLA números 18/2000/17 y 18/2002/4.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para el incremento de los conceptos económicos del año 2009, se partirá de las cantidades correspondientes al 2008.

ANEXO 1:

<u>CATEGORÍAS</u>	<u>SALARIO BASE</u>	<u>SUPLIDOS</u>	<u>PL. ALTURA</u>	<u>PL. PERM</u>	<u>TOTAL BRUTO ANUAL</u>
LICENCIADO-DTOR. SERVICIOS	45.324,75	2.651,40	1.724,88	1.997,40	51.698,43
JEFE DEPARTAMENTO	29.202,00	4.263,30	1.724,88	1.997,40	37.187,58
JEFE SECTOR	23.603,85	2.611,80	1.724,88	1.997,40	29.937,93
PROGRAMADOR	23.603,85	2.611,80	1.724,88	1.997,40	29.937,93
ATS / DUE	22.618,65	2.358,75	1.724,88	1.997,40	28.699,68
OFICIAL 1ª	22.236,30	2.592,00	1.724,88	1.997,40	28.550,58
OFICIAL 2ª	21.193,35	2.576,25	1.724,88	1.997,40	27.491,88
PEON ESPECIALISTA	20.186,10	2.093,25	1.724,88	1.997,40	26.001,63
JEFE CONTABILIDAD	30.202,95	3.843,15	1.724,88	1.997,40	37.768,38
ADMINISTRATIVO NIVEL 1	24.400,50	2.623,80	1.724,88	1.997,40	30.746,58
ADMINISTRATIVO NIVEL 2; TAQUILLERO N-2	23.611,20	2.613,75	1.724,88	1.997,40	29.947,23
TAQUILLERO/A	20.186,10	2.093,25	1.724,88	1.997,40	26.001,63
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	19.356,00	2.093,25	1.724,88	1.997,40	25.171,53
PEON	20.186,10	2.093,25	1.724,88	1.997,40	26.001,63
AZAFATA INFORMACIÓN	19.356,00	2.093,25	1.724,88	1.997,40	25.171,53

Notas:

1) El "Plus de Permanencia", es para aquellos trabajadores Fijos y Fijos Discontinuos, en los términos que establece el artículo 12 del vigente Convenio Colectivo.

2) Vigencia de esta tabla: 1 de enero de 2009 - 31 de diciembre de 2009

ANEXO 2: REGIMEN DISCIPLINARIO

1.- DEFINICION.- Se considerara falta toda acción u omisión que suponga incumplimiento de los deberes u obligaciones laborales.

2.- NOTIFICACION.- cuando se encuentre en una acción u omisión cualquier causa que pueda ser considerada como falta y ante la incoación de un expediente investigador de la misma, habrá de ser notificada, tanto al trabajador como a la representación de los trabajadores, así como a la central sindical a la que esté afiliado.

3.- CLASIFICACION DE LAS FALTAS.- Las faltas con arreglo a su gravedad, se clasificaran en:

- leves
- graves
- muy graves

La clasificación y tipificación de las faltas se efectuará con sujeción a las siguientes normas:

- Cuando una falta pueda quedar comprendida en más de una definición se la identificará con la que más especialmente se ciña a la cometida.

- Cuando en una misma ocasión resulten imputables a un mismo trabajador varias faltas que se deriven forzosa-mente unas de otras, se le inculpará únicamente la falta primitiva o derivada a la que corresponda gravedad mayor.

- Cuando resulten imputables a un mismo trabajador diversas faltas independientes entre sí, podrán acumularse sus respectivas sanciones.

4.- ENUMERACION DE LAS FALTAS LEVES.

a.- La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo y sin la debida justificación.

b.- El abandono del trabajo sin causas justificadas o sin autorización durante la jornada, aunque sea por breve tiempo.

c.- La incorrección en las relaciones con los usuarios, la falta de higiene o limpieza personal, el descuido en la conservación de las prendas recibidas por la empresa y su uso incorrecto.

d.- No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

e.- La falta de consideración o respeto en sus relaciones con los compañeros, al margen de su categoría laboral, dentro de la jornada de trabajo o no prestarles auxilio cuando lo soliciten, siempre que sea posible.

f.- La embriaguez que no suponga una merma de la capacidad laboral.

g.- Retrasar injustificadamente la ejecución de órdenes de trabajo.

h.- No llevar la uniformidad sin causa justificada.

5.- ENUMERACION DE LAS FALTAS GRAVES.

a.- Tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación en el periodo de un mes.

b.- El abandono del puesto de trabajo de forma injustificada que cause perjuicio a la empresa, a algún compañero de trabajo o fuera causa de accidente.

c.- Faltar tres días al trabajo en un periodo de un mes sin causa justificada o estando justificada sin previo aviso, salvo motivos que de forma perentoria lo justifiquen.

d.- Consentir el uso a los clientes de los medios o instalaciones, que esta estación tiene para su explotación, sin el debido título o acreditación.

e.- La falta de discreción o la divulgación de datos, informes o antecedentes relativos a la empresa y que el trabajador conozca por su función en la misma.

f.- La delegación abusiva de funciones en personal de inferior categoría laboral.

g.- La pérdida o rotura intencionada de cualquiera de las prendas de seguridad, material de trabajo o instalaciones de la estación, así como la negligencia en el uso o mantenimiento de las instalaciones de seguridad o sistemas de control.

h.- No usar o emplear indebidamente los útiles o prendas de seguridad personal, facilitadas por la empresa, para prevención de accidentes.

i.- Las discusiones violentas, estando de servicio, con compañeros ya sean de igual, inferior o superior categoría.

j.- Alegación de motivos falsos para la obtención de licencias o anticipos.

k.- La comisión de dos o más faltas leves en un periodo de 2 meses consecutivos.

l.- El retraso intencionado en la ejecución de las órdenes de trabajo.

6.- ENUMERACION DE LAS FALTAS MUY GRAVES.

a.- Faltar más de tres días consecutivos o cuatro alternos, al trabajo en el periodo de un mes sin causa justificada o estando justificada sin previo aviso, salvo motivos que de forma perentoria lo justifiquen.

b.- Causar daños de importancia o que tengan destacada repercusión en el desarrollo normal de la empresa, por descuido o negligencia en el uso de las máquinas, herramientas y dependencias de la empresa, así como otros bienes afectos a la misma, de los usuarios o de terceros.

c.- Participar manifiesta o encubiertamente en cualquier negocio o actividad incompatible con su dedicación laboral y especialmente cuando origine competencia a la empresa, utilizando sus instalaciones o el tiempo que ésta le retribuye.

d.- El abuso de autoridad por parte de cualquier jefe, con menoscabo del respeto a la dignidad personal de sus subordinados.

e.- La agresión a compañeros o a sus familiares, durante el servicio o fuera del mismo, con ocasión o como consecuencia de este.

f.- Los robos, hurtos, estafas, apropiaciones indebidas o retención de fondos con ánimo de lucro personal o a favor de terceros.

g.- Prevalerse de la condición de empleado para conseguir beneficios económicos o ventajas personales en perjuicio del interés general de la compañía.

h.- Utilizar máquinas o efectos de la estación para usos extraños al servicio a que están destinados.

i.- Ordenar, a cualquier trabajador de la empresa trabajos particulares durante las horas de servicio.

j.- La conducta notoriamente inmoral cuando repercuta en perjuicio del servicio o descrédito público para la empresa o sus trabajadores.

k.- La comisión de dos o más faltas graves en el periodo de 6 meses consecutivos.

l.- Las conductas protagonizadas por cualquier trabajador y que signifique un atentado a la libertad sexual de otro compañero de la empresa al margen del sexo de los intervinientes.

m.- En general, las causas enumeradas en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

7.- CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

a.- No haber sido objeto de sanciones durante los dos últimos años de servicio activo.

b.- No haber tenido intención de causar mal, daño o el perjuicio ocasionado.

c.- Haber tratado por todos los medios de evitar las consecuencias del hecho realizado.

d.- La espontánea confesión de la falta o la inmediata reposición de los bienes retenidos o malversados, antes de que se inicien las actuaciones pertinentes para su esclarecimiento y sanción.

e.- La retractación, reconciliación y presentación de satisfacciones o explicaciones en casos de agresión, riñas, insultos, insubordinación o malos tratos respecto a superiores, compañeros de trabajo o usuarios de la estación.

Cuando concurren circunstancias atenuantes o cuando el agente hubiera causado derecho al premio a la constancia, la sanción que se adopte podrá ser de grado inferior.

8.- CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

a.- Ostentar cargos de jefatura, mando o dirección, especialmente en las faltas que se relacionan con la disciplina y convivencia en la empresa.

b.- La premeditación.

c.- La utilización de armas en las agresiones y riñas.

d.- Cometer las faltas en colectividad o previo acuerdo entre varios trabajadores.

e.- Que la infracción esté basada en motivos racistas o de discriminación ideológica, religiosa, orientación sexual o minusvalía.

Las circunstancias modificativas de responsabilidad se estimarán y ponderarán a los efectos de disminuir o aumentar la sanción.

Las atenuantes y agravantes que concurren simultáneamente en una misma falta se compensarán una por una.

9.- CLASIFICACION DE LAS SANCIONES.

Las sanciones según los grados de las faltas serán:

*.- Para las faltas leves:

- Amonestación verbal o por escrito.

*.- Para las faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

- Traslado de hasta dos meses de puesto de trabajo.

*.- Para las faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de diez a treinta días.

- Inhabilitación para el ascenso durante un año.

- Despido.

Para sancionar las faltas que se clasifican por su gravedad y se enuncian en los apartados anteriores, podrá aplicarse cualquiera de las sanciones previstas para el respectivo grupo, teniendo en cuenta la trascendencia del hecho punible, el grado de intencionalidad o imprudencia, el historial profesional del trabajador, etc. Siendo el despido en los supuestos del artículo 54 del ET.

Cuando la falta se haya cometido por varios trabajadores, se tendrá en cuenta separadamente a los que hayan participado como autores, cómplices o meros encubridores.

No obstante, transcurridos dos años desde la imposición de la sanción, si el agente ha observado buena conducta y no ha incurrido de nuevo en alguna falta, se cancelará la falta en el expediente así como la inhabilitación a que hubiese tenido lugar.

Las sanciones que se impongan en virtud de lo dispuesto en este apartado se entenderán sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los tribunales o de dar cuenta a las autoridades, cuando así proceda.

10.- ORDEN DE INSTRUCCION Y RESOLUCION DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS.

En caso de comisión de faltas leves no es necesario establecer expediente disciplinario; las referidas faltas serán sancionadas directamente por el Director de recursos Humanos, previa audiencia del trabajador.

En caso de comisión de faltas graves o muy graves, se tramitará expediente disciplinario con arreglo al siguiente procedimiento:

- El expediente comenzará con el Acuerdo de Iniciación de Expediente que ordenará el Director de recursos Humanos o persona en quien delegue, nombrando Instructor y trasladando al trabajador afectado el Pliego de Cargos que lo motivan y el procedimiento de aplicación.

- El trabajador expedientado dispondrá de 5 días laborables para formular alegaciones y acompañar o proponer las pruebas que interese, bien por escrito o por comparecencia ante el Instructor, a partir del traslado del correspondiente pliego de cargos.

- El Instructor procederá a practicar las pruebas que considere pertinentes, uniendo al expediente su resultado.

- Transcurrido que sea el plazo de alegaciones, se hayan o no cumplimentado, y la realización de las pruebas, en su caso, el Instructor elevará las actuaciones con una Propuesta que incluirá la descripción y calificación de la infracción, así como la sanción aplicable, al Director RR.HH. que resolverá.

- Antes de dictar resolución se dará traslado del expediente para formalizar vista y audiencia, en su caso, al Comité, por un plazo de 5 días laborables, si así lo solicita el trabajador expedientado.

- La resolución, que será motivada, se notificará al expedientado haciendo constar el recurso que contra la misma pueda interponer ante la jurisdicción social.

- Así mismo se informará al Comité de Empresa de las resoluciones de todos los expedientes.

- Se establece el plazo de dos meses para la tramitación y resolución de expedientes.

- Cuando la naturaleza de la falta cometida así lo aconseje, el Director de RR.HH. podrá incorporar al Acuerdo de Iniciación la suspensión de actividad del trabajador y/o su adscripción transitoria a otro puesto durante el periodo de tramitación del expediente, sin que tal medida cautelara suponga pérdida de retribución.

- Las sanciones se cumplirán en los términos de la resolución y se entenderá cancelada la reseña en el expediente del trabajador al cumplirse dos años de su efectividad en el caso de las muy graves, un año en el caso de las graves y seis meses en las leves, siempre que en esos periodos no incurriera en otra falta de la misma o superior gravedad.

11.- GARANTIAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

Los miembros del Comité de Empresa, así como los Delegados de Sección Sindical en sus distintos, gozarán de las garantías que les reconocen las disposiciones legales sobre derechos sindicales.

Y en prueba de conformidad en todo lo expresado anteriormente las partes firman el presente convenio en lugar y fecha que más abajo se indican.

Granada, 19 de noviembre de 2009.

NUMERO 52

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

N/Rfra.: Servicio Administración Laboral Relaciones
Colectivas

Expte.: 19/2009

Convenio: Plásticos Alhambra, S.L.

Código de Convenio: 1800552

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa Plásticos Alhambra, S.L., acordado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 16 de diciembre de 2009.-La Delegada Provincial, fdo.: Marina Martínez Jiménez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PLASTICOS ALHAMBRA, S.L.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Ambito personal.

Será de aplicación el presente Convenio Colectivo de ámbito de empresa a todo el personal de la empresa Plásticos Alhambra S.L., dedicada a la actividad de manipulación del plástico en todos los aspectos del mismo.

Art. 2. Ambito funcional.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la empresa y toda su plantilla, en todos sus ámbitos de actuación, con exclusión de cualquier otro.

Art. 3. Ambito Territorial.

Se aplicará este convenio en el centro de trabajo que actualmente mantiene la empresa en Maracena (Granada), en Camino Viejo de Atarfe, s/n, y en cualesquiera otro que en el futuro pueda establecerse.

Art. 4. Ambito temporal.

El presente Convenio, comenzará su vigencia a todos los efectos desde el día 01 de abril de 2.008 y tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha indicada.

Se entenderá prorrogado por otro periodo de dos años si las partes no lo denunciaron al menos con tres meses de antelación a su vencimiento.

Art. 5. Absorción y compensación.

Las condiciones pactadas serán consideradas globalmente y en cómputo anual siendo compensables y absorbibles con cargo a futuras subidas que por cualquier causa experimente el convenio y ello directamente durante su vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6. Vinculación a la totalidad.

El contenido del presente convenio se considera como un todo orgánico e indivisible sin que pueda modificarse parcialmente su contenido, fuera de las cláusulas de revisión contempladas en su propio articulado.

Art. 7. Comisión Paritaria.

Se crea un órgano de interpretación, arbitraje y conciliación, constituido por tres representantes de los trabajadores designados por éstos y tres representantes de la empresa designados por la dirección de la misma.

Ambas partes concuerdan que los miembros interpretadores del convenio, por una y otra parte, serán los mismos que constituyen la Comisión Deliberadora del Convenio.

Para que los acuerdos que esta Comisión adopte sean vinculantes y de obligado cumplimiento, deberán ser adoptados por mayoría y su texto se incorporará al convenio como interpretación auténtica del mismo.

En caso de discrepancias en el seno de la Comisión, deberá someterse a la mediación o conciliación del Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), todo ello sin perjuicio de acudir ante los órganos de la jurisdicción laboral.

La Comisión deberá reunirse para estos fines, en un plazo máximo de tres días a contar desde la solicitud en tal sentido por cualquiera de los miembros de la Comisión.

Art. 8. Organización del trabajo.

Es facultad de la empresa, la organización práctica del trabajo.

En tal sentido, queda facultada la empresa para establecer, de acuerdo con las necesidades del servicio, la distribución de la jornada.

Art. 9. Vacaciones.

Las vacaciones anuales de los trabajadores serán de treinta días naturales, que se retribuirán con el salario base más el plus de antigüedad.

Art. 10. Periodo de Prueba.

Para cada grupo profesional, se establecen los siguientes periodos de prueba:

1. Técnicos, jefes y encargados con título de especialistas: Seis meses.

2. Resto del personal: Un mes.

La baja por incapacidad temporal por cualquier causa, permisos o ausencias del trabajo aún justificados, vigente el periodo de prueba, interrumpirá su cómputo, reanudándose a la reincorporación efectiva del trabajador.

Art. 11. Clasificación Profesional.

La empresa estructura su personal de acuerdo con los grupos profesionales y categorías que se establecen en el Anexo I del presente Convenio.

Art. 12. Contratos de trabajo.

Se podrán concertar contratos de duración determinada por un tiempo no superior a doce a meses en un periodo de dieciocho, en base al carácter dispositivo que otorga a los Convenios Colectivos el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II. REGIMEN ECONOMICO

Art. 13. Salario base.

El salario base para todas las categorías, será el que figura en la tabla anexo I del presente Convenio.

Art. 14. Antigüedad.

Se establece un complemento por antigüedad en dos trienios al cinco por ciento del salario base y quinquenios al diez por ciento del salario base. Se acuerda establecer un tope máximo por este concepto del veinte por ciento del salario base, respetándose los derechos adquiridos por aquellos trabajadores, que, a la entrada en vigor de este convenio, tuvieran consolidadas condiciones más beneficiosas.

Art. 15. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos gratificaciones anuales con un importe de treinta días de salario base más antigüedad, denominadas de verano y de Navidad, las cuales serán abonadas durante los meses de julio y diciembre, respectivamente, y devengándose de acuerdo con el tiempo efectivamente trabajado, a computar desde el uno de julio y uno de enero de cada año, una en Julio y otra en Navidad, por importe de treinta días de salario base más antigüedad.

Art. 16. Paga de Beneficios.

Se abonará una gratificación por los beneficios obtenidos por la empresa en el ejercicio anterior, por importe de quince días de salario base más antigüedad.

Su devengo se efectuará en proporción al tiempo trabajado en el ejercicio de que se trate y se abonará dentro del año natural siguiente.

Art. 17. Rendimiento superior al normal.

La empresa podrá utilizar como factor complementario de la determinación de la retribución de los trabajadores, un sistema de incentivos que a su criterio, satisfaga la mayor dedicación, productividad o eficacia de los trabajadores en el desarrollo de su trabajo.

Art. 18. Plus de transporte y distancia.

Se establece un plus de transporte y distancia para compensar el desplazamiento de los trabajadores y los gastos ocasionados por el mismo desde su domicilio al centro de trabajo.

Su importe será de 45,24 euros mensuales, en once mensualidades, igual para todos los trabajadores. Este plus se devengará únicamente en los días de trabajo efectivo.

Art. 19. Revisión salarial.

Al finalizar el primer año de vigencia del presente convenio, la Comisión Paritaria del Convenio determinará el incremento que experimentarán los salarios fijados en él, de acuerdo con el IPC. sufrido en el año natural transcurrido desde la entrada en vigor del convenio.

Art. 20. Plus de ropa de trabajo.

La empresa dotará a su personal correspondiente al grupo obrero, de las prendas de trabajo adecuadas y que mejor se adapten al puesto de trabajo a desempeñar.

Cláusula Adicional.

En todo lo no previsto en este Convenio se estará a la legislación común vigente.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes lo firman en Maracena (Granada) a tres de abril del año dos mil ocho

Por los Trabajadores; Por la Empresa, (firmas ilegibles).

PLASTICOS ALHAMBRA, S.L.

MARACENA (Granada)

ANEXO

TABLAS SALARIALES

01-4-2008 a 31-03-2010

<u>CATEGORIAS</u>	<u>MENSUAL</u>	<u>COMPUTO ANUAL</u>
Director Gerente	1.214,67	17.612,72
Director de Recursos Humanos	1.214,67	17.612,72
Director de Comercio Exterior	1.214,67	17.612,72
Relaciones Internacionales	960,34	13.924,93
Jefe de División	960,34	13.924,93
Encargado	940,09	13.631,31
Vendedor	896,86	13.004,47
Cortador Responsable de Grupo	873,37	12.663,87
Cortador	836,67	12.131,72
Oficial y Prof. Oficio de 1ª	896,86	13.004,47
Oficial y Prof. Oficio de 2ª	873,37	12.663,87
Oficial y Prof. Oficio de 3ª	861,59	12.493,06
Especialista	849,86	12.322,97
Peón	781,94	11.338,13
Trabajador de 16 y 17 años	579,23	8.398,84
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Oficial Administrativo	873,37	12.663,87
Auxiliar Administrativo	861,59	12.493,06
Aspirante de 16 y 17 años	579,23	8.398,84

NUMERO 115

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO DE GRANADA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA
CENTRO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Modif. estatutos Asoc. Empresarios Polígono Industrial A.S.E.G.R.A.

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 4º del R.D. 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 9 horas, del día 21-12-2009, han sido depositados La modificación de Estatutos de Asociación de Empresarios del Polígono Industrial de A.S.E.G.R.A., siendo los primeros firmantes del acta de constitución D. José Ortiz-Sotomayor García

La Delegada Provincial, fdo.: Marina Martín Jiménez

NUMERO 28

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Propuesta de resolución proc. sanc. C.A. GR/0277/09

EDICTO

NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Número expediente: C.A.GR/0277/09

Notificado: "Suministros Agrícolas Los Arenales, S.L."
C.I.F.: B-18.668.590

Domicilio: C/ Vista Alegre, s/n, 18760-La Rábita-Albuñol (Granada)

Trámite: Notificación de Propuesta de resolución de Procedimiento Sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, Complejo Administrativo Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, nº 2, 1ª Planta, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 14 de diciembre de 2009.- El Delegado Provincial, fdo.: Andrés Ruiz Martín.

NUMERO 29

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

*Trámite audiencia proc. sancionador expte.: S.A.
GR/0397/09*

EDICTO**NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR**

Número expediente: S.A.GR/0397/09

Notificado: D. Rogelio Castilla Amigo

N.I.F.: 24.101.631-T

Domicilio: C/ Casería Bustamante, s/n, 18170- Alfacar
(Granada)

Trámite: Notificación de Trámite de Audiencia de Pro-
cedimiento Sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notifi-
cación personal al interesado y de conformidad con los
arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre
(BOE nº 285, de 27 de noviembre), mediante el presente
anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica,
significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16
del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de
agosto), dispondrá de quince días contados a partir del
día siguiente al de su publicación para aportar cuantas
alegaciones, documentos o informaciones estime conve-
nientes a su derecho, significándole que en la Sección de
Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación
Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Gra-
nada, Gran Vía nº 48, se encuentra a su disposición el ex-
pediente sancionador para conocimiento del mismo y del
contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 14 de diciembre de 2009.- El Delegado Pro-
vincial, fdo.: Andrés Ruiz Martín.

NUMERO 15.061/09

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2009, de la Dele-
gación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en
Granada, por la que se autoriza administrativamente y se
aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléc-
trica que se cita. Exp. núm. 11188/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Pro-
vincial, cuya descripción se reseña a continuación, y
cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la
Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y
el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que
se regulan las Actividades de Transporte, Distribución,
Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Au-
torización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta De-
legación Provincial de Granada, en virtud de las compe-

tencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas
por resolución de 17 de enero del 2001, de la Dirección
General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de
Empleo y Desarrollo Tecnológico (B.O.J.A. de 17 de fe-
brero del 2001) ha resuelto autorizar administrativa-
mente y aprobar el proyecto de ejecución de la instala-
ción eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Manuel Garrido Medina, con domicilio en c/
Angel Ganivet, 52, Granada, C.P. 18009 y CIF.: 23585832-E.

Características: 25 metros de línea aérea de media
tensión a 20 kV y c.t. intemperie de 50 kVA, sita en paraje
"La Rozuela", t.m. Iznalloz (Granada).

Presupuesto: 13147,42 euros.

Finalidad: Cortijo

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dis-
puesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector
Eléctrico, Decreto 3151/78 de 20 de noviembre, Regla-
mento de líneas Eléctricas Aéreas de Alta tensión, Real De-
creto 3275/82 de 12 de noviembre, Reglamento sobre Con-
diciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales
Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y
resolución de la D.G. de Industria, Energía y Minas, de 11
de octubre de 1989, por el que se aprueban las normas
particulares de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses conta-
dos a partir de esta resolución, se producirá su caduci-
dad si transcurrido dicho plazo, no se solicita las prórro-
gas establecidas en el Decreto 1775/87 de 22 de julio.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el docu-
mento de cesión a la empresa suministradora, de
acuerdo con lo establecido en el Artº 45 del Real Decreto
1955/2000 de 1 de diciembre y así como en los Artº. 133
y 134 de este mismo Real Decreto, se levantará acta de
puesta en marcha a favor de la Empresa Suministradora
correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía
administrativa, podrá interponerse recurso de alzada
ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y
Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día si-
guiente a la notificación de este acto, de conformidad a
lo establecido en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de
26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de
enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-
blicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, a 9 de diciembre de 2009.- El Delegado Pro-
vincial P.S.R. Decreto 21/85. La Secretaria General, fdo.:
Angela Moreno Vida.

NUMERO 15.792/09

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación,
Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a infor-
mación pública, la solicitud de autorización administrativa
de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 11.959/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 y CIF: B-82.846.817.

Características: Variante de Red Subterránea Media Tensión en tramo de 450 m de longitud, conductor RHZ1 18/30 kV 240 mm² en C/ Primula, C/ Camelia y C/ Sauco Tomillo de la Urb. Los Quemados del t.m. de OTURA.

Presupuesto: 96.193,51 euros

Finalidad: Variación servidumbre red subterránea.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 29 de diciembre de 2009.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 15.793/09

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 11.958/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 y CIF: B-82.846.817.

Características: Centro de Transformación "Perchel I" nº 52.915 tipo intemperie sobre poste, 50 kVA 20/0'4 kV protección cut-outs y pararrayos autoválvulas, sito en t.m. de BAZA.

Presupuesto: 3.419,89 euros

Finalidad: Mejora de la calidad de servicio en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo

tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 29 de diciembre de 2009.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 15.794/09

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 11.957/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 y CIF: B-82.846.817.

Características: Nuevo Centro de Seccionamiento "Pulianas" tipo interior caseta prefabricada, celdas 24 kV SF6 3L en subestación Pulianas en t.m. de PULIANAS.

Presupuesto: 32.171,88 euros

Finalidad: Mejora de la calidad de servicio en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 29 de diciembre de 2009.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 15.796/09

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 11.955/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000,

de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 y CIF: B-82.846.817.

Características: Red Subterránea MT de 150 m de longitud desde RSMT Corvales-Julián Besteiro hasta CD nº 56.028 "Centro Salud", conductor RHZ1 18/30 kV 240 mm² Al, reforma CD "Centro Salud" 400 kVA 20/0'4 kV celdas 24 kV SF6 2L+P y eliminación tramo línea aérea existente en t.m. de LA ZUBIA.

Presupuesto: 44.979,67 euros

Finalidad: Mejora de la calidad de servicio en la zona y eliminación servidumbre línea aérea.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 29 de diciembre de 2009.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 15.797/09

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 11.954/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 y CIF: B-82.846.817.

Características: Red Subterránea MT de 370 m de longitud desde RSMT Urb. Sta. Clara 9-Urb. Sta. Clara-10 hasta CD nº 55.406 "Urb. Montecarlo 1", conductor RHZ1 18/30 kV 240 mm² Al, y eliminación de Línea Aérea MT existente sito en Urb. Montecarlo del t.m. de Otura.

Presupuesto: 79.197,20 euros

Finalidad: Mejora de la calidad de servicio en la zona y eliminación servidumbre línea aérea.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 29 de diciembre de 2009.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 15.798/09

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 11.953/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 y CIF: B-82.846.817.

Características: Red Subterránea MT de 220 m de longitud desde RSMT Otura-Urb. Altos de Otura hasta CD nº 55.370 "Urb. Quemados", conductor RHZ1 18/30 kV 240 mm² Al, y nuevo CD nº 55.370 "Urb. Quemados" tipo interior caseta prefabricada compacta, 400 kVA 20/0'4 kV, protección celdas 24 kV SF6 2L+1P, y eliminación de Línea Aérea MT existente sito en Urb. Quemados del t.m. de Otura.

Presupuesto: 74.855,73 euros

Finalidad: Mejora de la calidad de servicio en la zona y eliminación servidumbre línea aérea.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 28 de diciembre de 2009.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 15.799/09

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA**

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 11.952/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 y CIF: B-82.846.817.

Características: RSMT entre CDT nº 67.562 "Alvarez Quintero" y el CD nº 56.037 "Instituto" de 330 m de longitud, conductor RHZ1 18/30 kV 240 mm² Al, en C/ Hermanos Alvarez Quintero del t.m. de La Zubia.

Presupuesto: 47.127,76 euros

Finalidad: Mejora de la calidad de servicio en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 28 de diciembre de 2009.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 174

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA**

RESOLUCION de 5 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 10630/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Provincial, de fecha 9 de noviembre de 2009, B.O.P. nº 228 de 27 de noviembre de 2009 y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolu-

ción de 17 de enero del 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (B.O.J.A. de 17 de febrero del 2001) ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Rafael Romero Bolívar

Características: 1355 metros de Línea Aérea de Media Tensión a 20 kVA y C.T. Intemperie de 100 kVA, sita en paraje Las Fuentezuelas, t.m. Benalúa de las Villas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Artº 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, a 5 de enero de 2010.- El Delegado Provincial P.S.R. Decreto 21/85 La Secretaria General, fdo.: Angela Moreno Vida.

NUMERO 175

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA**

RESOLUCION de 5 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 9008/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Provincial, de fecha 19 de octubre de 2009, B.O.P. nº 219 de 16 de noviembre de 2009 y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 17 de enero del 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (B.O.J.A. de 17 de febrero del 2001) ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Antonio Milena León

Características: 1455 metros de Línea Aérea de MT de 20 kV y CT Intemperie de 250 kVA, sita en Burriancas, Torre de la Gallina. t.m. Alhama de Granada.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, a 5 de enero de 2010.- El Delegado Provincial P.S.R. Decreto 21/85 La Secretaria General, fdo.: Angela Moreno Vida

NUMERO 176

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 5 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 8238/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Provincial, de fecha 12 de noviembre de 2009, B.O.P. nº 226 de 25 de noviembre de 2009 y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 17 de enero del 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (B.O.J.A. de 17 de febrero del 2001) ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Marino Fajardo Fernández

Características: 40 metros de Línea Aérea AT 20 kV y CT intemperie de 50 kVA, sita en paraje Las Viñas. t.m. Otívar.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Artº 133 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y

Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, a 5 de enero de 2010.- El Delegado Provincial P.S.R. Decreto 21/85 La Secretaria General, fdo.: Angela Moreno Vida

NUMERO 177

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 5 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 11455/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Provincial, de fecha 23 de octubre de 2009, B.O.P. nº 219 de 16 de noviembre de 2009 y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 17 de enero del 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (B.O.J.A. de 17 de febrero del 2001) ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Ayuntamiento de Alfacar

Características: Línea Aérea de M.T. y Centro de Transformación de Intemperie en Callejones Bajos s/n (Estación Depuradora) t.m. Alfacar.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Art. 133 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, a 5 de enero de 2010.- El Delegado Provincial P.S.R. Decreto 21/85 La Secretaria General, Fdo.: Angela Moreno Vida.

NUMERO 15.113/09

JUNTA DE ANDALUCIACONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA*Instalación red abastecimiento agua potable, t.m. de Montefrío (Granada) (100/09-AUT)***EDICTO**

EXPEDIENTE: 18135/0291/2009/01

CLAVE DE ZONA: 100/09-AUT

La Asociación de Vecinos AVENCO en calle Casería de San Gabriel, Crta. de Alcalá, km 5,5, 18270-Montefrío (Granada) ha solicitado de esta Agencia Andaluza de Agua autorización para la ejecución de un cruce de tubería en el arroyo Chorro Santo, término municipal de Montefrío (Granada)

Las obras (coordinadas UTM, X: 409868, Y: 4133618) consisten en el cruce de tubería de abastecimiento con una tubería de PE/AD grapada a un marco actualmente existente, esta tubería se grapará aguas arriba del marco, el cual tiene una sección de 8,00 x 3,00 metros.

La longitud total de la tubería en zona de policía de cauces es de unos 200,00 metros, incluyendo los 8,00 metros sobre el Dominio Público Hidráulico, una vez cruzado éste irá instalada en zanja con una profundidad mínima de 1,00 metro y una anchura de unos 60,00 centímetros, término municipal de Montefrío (Granada)

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el Artº 52.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. Del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados en la Agencia Andaluza del Agua, sita en Av. de Madrid, nº 7-13ª planta, 18012-Granada, durante horas de oficina de 9 a 14 horas, lo que se hace público en Granada a dieciocho de noviembre de dos mil nueve.-El Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua Francisco Javier Aragón Ariza.

NUMERO 34

JUNTA DE ANDALUCIACONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION PROVINCIAL GRANADA

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACION MINERA EN LA CONCESION DIRECTA "ALICIA RUIZ" Nº 30.691, SITUADO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LOJA (Granada), PROMOVIDO POR EXCAVACIONES ALIMAR, S.L. Expte. 1073/05

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Am-

biental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para conocimiento general la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera en la Concesión Directa "Alicia Ruiz" nº 30.691, en el término municipal de Loja (Granada), promovido por Excavaciones Alimar, S.L.

1.- OBJETO DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que se hallen comprendidas en el Anexo primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto presentado, de extracción de calcarenitas y arenas, se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del Decreto anteriormente citado.

2.- TRAMITACION

Con fecha 18 de mayo de 2005 y mediante oficio con Registro de Entrada nº 12255 tiene entrada Memoria-resumen correspondiente al proyecto de explotación minera en la Concesión Directa "Alicia Ruiz" nº 30.691, promovido por Excavaciones Alimar, S.L., afectando a los términos municipales de Loja (Granada) e Iznájar (Córdoba). Esta Delegación Provincial efectúa el trámite de consultas previas en aplicación del artículo 16 del Decreto 292/1995, con fecha 1 de junio de 2005.

La tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia con fecha 7 de marzo de 2008 con la remisión por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa del Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración, Estudio de flora y fauna, y Anexo de subsanación al proyecto de aprovechamiento y estudio de factibilidad, del proyecto de explotación minera en la Concesión Directa "Alicia Ruiz", afectando únicamente al t.m. de Loja (Granada) al haber modificado el proyecto original que afectaba a dos términos municipales en dos provincias. La referida documentación tiene entrada mediante oficio con Registro nº 6726 de fecha 7 de marzo de 2008.

Con fecha 17 de marzo de 2008 se remite documentación correspondiente al proyecto y estudio de impacto ambiental a Administraciones públicas afectadas y a personas interesadas, para que emitan informe en base a sus respectivas competencias o ámbitos de actuación. Con fecha 24 de agosto de 2009 el Ayuntamiento de Loja informa que una parte de los terrenos donde se proyecta la explotación minera están clasificados por la Revisión de las Normas Subsidiarias de Loja como Suelo No Urbanizable con nivel de protección B, que ha sido asimilado a lo regulado en el Plan Especial de Protección del Medio Fí-

sico de la Provincia de Granada como espacios agrarios singulares (AG), y por tanto sujeto a lo dispuesto en la norma 41 del referido Plan Especial, que establece como uso prohibido "las actuaciones de extracción de áridos y arenas, mineras, instalaciones e infraestructuras anexas".

En aplicación del artículo 20 del Decreto 292/1995, la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, como órgano sustantivo, somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94, de 13 de mayo de 2008, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82, de fecha 17 de abril de 2008, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loja desde el 11 al 29 de abril de 2008, y finalmente en el Boletín Oficial del Estado nº 96 de 20 de abril de 2009. No se han presentado alegaciones según informa el órgano sustantivo con fecha 3 de diciembre de 2009.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera en la Concesión Directa "Alicia Ruiz" nº 30.691, en el término municipal de Loja (Granada).

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente declara a los solos efectos ambientales, NO VIABLE la ejecución del Proyecto de explotación minera en la Concesión Directa "Alicia Ruiz" nº 30.691, en el término municipal de Loja (Granada), promovido por Excavaciones Alimar, S.L., de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES

1.- En aplicación del artículo 32.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se ha recabado informe vinculante de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Cultura sobre la afección al Patrimonio Histórico de la actividad proyectada. Dicha Delegación Provincial ha informado que el desarrollo de esta actividad en el emplazamiento previsto afectaría a un Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, la Torre de Campo Agro, que constituye un claro ejemplo de torre de alquería nazarí, siendo la única que se conserva en la parte más occidental de la provincia de Granada.

La ubicación propuesta para la cantera se localiza a unos 600 metros de la torre, en una elevación que resalta unos 200 metros sobre la llanura en la que se ubica la torre, y que constituye el referente orográfico y paisajístico principal de la misma, tanto en lo referente al dominio visual desde la torre como hacia ella. La ejecución del proyecto afectaría gravemente el entorno visual y paisajístico de la Torre de Campo Agro, valores consagrados en la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que se informa desfavorablemente.

2.- En la zona de desarrollo de la actuación y su entorno próximo se localiza la colonia más importante pre-

sente en Granada de Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especie catalogada como Vulnerable por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. Se trata de una especie muy sensible a la alteración de su hábitat, por lo que dicha colonia se vería drásticamente afectada por la actividad minera, tanto en la fase de preparación del terreno como en la fase de explotación. Se valora así que la ejecución de este proyecto provocaría serias molestias a esta especie de avifauna y que podría provocar la extinción de la colonia más destacable presente en la provincia de Granada.

Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá hacerse pública conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Organismo Sustantivo, la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

22/12/09.- El Delegado Provincial

ANEXO I. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en el aprovechamiento de calcaenitas y arenas en el paraje denominado Campo Agro, en el t.m. de Loja. La superficie a afectar por el desarrollo de la explotación minera la cifran en 333.116 m² (315.252 m² corresponderían a la superficie de extracción de material rocoso y 17.864 m² para la ubicación de la planta de tratamiento y los acopios de material), y el volumen de extracción sería de 11.708.900 m³.

La explotación está prevista a cielo abierto por bancos con talud forzado y banqueo descendente, en un único frente, de dirección de avance suroeste-noreste, y 5 fases descendentes. Cada fase con un desarrollo medio de unos 350 metros de longitud y un ancho medio de unos 160 metros siguiendo la línea de máxima pendiente.

El estado topográfico del terreno para el máximo desarrollo de la extracción sitúa la explanada basal en la cota 750 metros, y un número máximo de taludes de 15 (3 series de 5 taludes consecutivos). Los taludes y bermas finales mantendrán un ancho medio de berma de 5 metros, altura media de talud de 10 metros, y cada 50 metros de altura (5 taludes finales) se formará una berma de 10 metros de ancho. El material sería arrancado mediante medios mecánicos, y en aquellos casos que por la dureza del material sea necesario, se llevarían a cabo ocasionales voladuras de taqueo.

El acceso está previsto desde la carretera A-328 que une los términos municipales de Loja e Iznájar, en el p.k. 11 sale un carril a la izquierda que tras 2,5 km accede a la zona.

ANEXO II. RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

El Estudio de Impacto Ambiental se inicia con la descripción del proyecto y sus acciones. Se analizan las acciones inherentes al desarrollo de la actuación susceptibles de producir impactos al medio. Y se hace un examen de alternativas técnicamente viables con la justificación de la solución adoptada.

En el inventario ambiental se describe la geología de la zona, la hidrogeología, la hidrología superficial, la edafología, bioclimatología, estudio de flora y fauna (presentado como documento anexo), usos y aprovechamientos, medio socioeconómico, geomorfología y variables ecofisiográficas, y paisaje.

Se identifican y valoran los impactos que se ocasionarían en las distintas alternativas, para lo que se utilizan matrices de identificación de impactos tanto en la fase de preparación y acondicionamiento, como en la fase de explotación y tratamiento, y en la de restauración. Según la valoración así efectuada, concluyen en el Estudio de Impacto Ambiental que el impacto global de la actuación es moderado.

En relación con los impactos detectados, se hace una propuesta de aplicación de medidas protectoras y correctoras que se agrupan en medidas contra el polvo, medidas contra la contaminación atmosférica por compuestos, medidas contra los ruidos y vibraciones, para evitar afecciones a la fauna, para evitar afecciones a la escorrentía superficial, protección de acuíferos, respecto de los residuos, del paisaje, de la vegetación, sobre el interés histórico-cultural, y sobre los suelos.

Se elabora un Plan de Restauración que abarca la totalidad de la superficie de afección del proyecto. Diferencian la restauración a efectuar en los taludes y bermas, con una superficie total de 269.144 m², y en la explanada basal de la cantera, con una superficie de 63.972 m².

En el Programa de Vigilancia Ambiental se establece un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras que han sido propuestas.

se recogen las siguientes consideraciones sobre la actuación de referencia:

1. La actuación se ubica dentro del Parque natural de Sierra Nevada, en posición periférica, junto al límite nordeste del mismo, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 190 al 193 del PORN, aprobado mediante decreto 64/1994, de 15 de marzo.

2. La ubicación propuesta afecta a terrenos del Monte público GR-300012 "Monte del Pueblo de La Zubia", cuyo propietario es el Ayuntamiento de La Zubia.

3. La parcela solicitada, que en los estudios previos promovidos por el Ayuntamiento se considera en principio la viable e las alternativas estudiadas, tiene una superficie de 41.000 metros cuadrados. Se sitúa a unos 300 m del casco urbano en una zona antropizada junto a las antiguas canteras, que están en proceso de restauración. Parte de esta zona está repoblada con pino carrasco disperso junto matorral de escaso porte y pastizal.

4. El Espacio Natural de Sierra Nevada, constituye un área que reúne la condición ZEPA y de LIC. El proyecto no tiene relación directa con la gestión del lugar y no es necesario para la misma, estimándose que afecta de forma apreciable al LIC Sierra Nevada, en el sentido de lo dispuesto por el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE.

En atención a esas circunstancias en el informe se indica que se considera pertinente someter la actuación al procedimiento de prevención y control ambiental, conforme a lo establecido en el art. 27.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece en su artículo 45.4 que Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.

Segundo: La Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su art. 27-1-d que las actuaciones públicas y privadas que, no estando sometidas a autorización ambiental unificada y puedan afectar directa o indirectamente a los espacios de la red Ecológica Europea Natura 2000, se someterán a autorización ambiental unificada cuando así lo decida la consejería competente en materia de medio ambiente. Dicha decisión deberá ser pública y motivada y ajustarse a los criterios establecidos en el Anexo III de el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de evaluación de impacto ambiental.

Tercero: Según el Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 uno de los criterios de selección de proyectos que deben someterse a una evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, es la ubicación de los proyectos:

NUMERO 36

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución sometimiento a AAU de Nuevo Cementerio de La Zubia

EDICTO

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE EN GRANADA RELATIVA AL SOMETIMIENTO A AUTORIZACION AMBIENTAL UNIFICADA DEL NUEVO CEMENTERIO DE LA ZUBIA. (Expte. B/308/09).

En relación con la solicitud de una instalación de un nuevo cementerio en el t.m. de La Zubia, promovido por el Ayuntamiento de La Zubia, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 3 de julio de 2009 se recibe solicitud del Ayuntamiento de La Zubia relativa a la instalación de un nuevo cementerio ubicado en el t.m. de La Zubia.

Segundo: Posteriormente se recibe informe por parte de la Oficina del Parque Natural de Sierra Nevada donde

“ La sensibilidad medioambiental de las áreas geográficas que puedan verse afectadas por los proyectos deberá considerarse teniendo en cuenta, en particular:

Áreas clasificadas o protegidas por la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas; áreas de especial protección designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979 y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992”

Por todo lo expuesto anteriormente y dado que la actuación afecta a un Espacio Natural Protegido, y en el uso de las competencias atribuidas, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Que la instalación de un nuevo cementerio en el término municipal de La Zubia (Granada), está sometida al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada conforme a lo establecido en la Sección 3ª del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Esta resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, todo ello conforme a lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

20/12/09.- El Delegado Provincial, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza

NUMERO 37

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Valoración Ambiental P.E. implantación RCD del Sector Orgiva-Lanjarón

EDICTO

INFORME DE VALORACION AMBIENTAL RELATIVO AL PLAN ESPECIAL PARA IMPLANTACION DE UN CENTRO DE GESTION DE RESIDUOS INERTES DEL SECTOR ORGIVA-LANJARON (TERMINO MUNICIPAL DE LANJARON) (Expte. 1418/2009).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se emite por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente Informe de Valoración Ambiental sobre el “Plan Especial para implantación de un Centro de Gestión de residuos inertes del sector Orgiva-Lanjarón”, promovido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

1.- OBJETO DEL INFORME DE VALORACION AMBIENTAL

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado

para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

Dicha Ley, en su artículo 36.1.c) establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en las categorías 12.3 a 12.8 de su Anexo I, se someterán a evaluación ambiental, encontrándose el Plan Especial para implantación de un Centro de Gestión de residuos inertes del sector Orgiva-Lanjarón, ubicado en el término municipal de Lanjarón, incluido en la categoría 12.5, “Planes Especiales que puedan afectar a Suelo No Urbanizable”. Por otro lado, hay que indicar que el proyecto del Centro de Gestión de Residuos Inertes, a su vez, se debe someter también a trámite de prevención ambiental, concretamente, Autorización Ambiental Unificada.

En el Anexo I del presente Informe de Valoración Ambiental se describen las características básicas del ese Plan Especial.

2. TRAMITACION

El procedimiento se ha llevado a cabo conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Decreto 292/1995, de 12 de diciembre por el que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que resulta de aplicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de dicha Ley.

Con fecha 31 de julio de 2009, la Delegación Provincial de Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio remite el documento del Plan Especial aprobado inicialmente y Estudio de Impacto Ambiental. En el Anexo II del presente documento se recoge un breve resumen del Estudio de Impacto Ambiental.

El Plan Especial fue aprobado inicialmente mediante resolución de 27 de julio de 2009 de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, publicada en B.O.J.A. nº 162 de 20 de agosto de 2009. Con esta resolución también se procedió, según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Evaluación Ambiental, al preceptivo trámite de Información Pública del Estudio de impacto ambiental. Según certificado recibido el 23 de noviembre de 2009 de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio no se han presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

En consecuencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental a la Consejería de Medio Ambiente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y conforme a lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la emisión por esta Delegación Provincial del siguiente Informe de Valoración Ambiental.

3. INFORME DE VALORACION AMBIENTAL

Analizado el expediente, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, considera, a los solos efec-

tos ambientales, VIABLE el "Plan Especial para implantación de un Centro de Gestión de residuos inertes del sector Orgiva-Lanjarón, en el término municipal de Lanjarón", promovido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, siempre y cuando se cumplan los condicionamientos recogidos en este Informe de Valoración Ambiental.

Conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, este Informe de Valoración Ambiental no eximirá a los titulares o promotores de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actuación, incluidas las que sean competencia de esta Administración ambiental.

La coherencia, funcionalidad y accesibilidad del contenido de este instrumento de planeamiento y su adecuación a los principios de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedan a consideración de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como la idoneidad de la localización propuesta a efectos de la ordenación del territorio.

Según lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, este informe tiene carácter vinculante, debiendo incorporar la resolución que lo apruebe definitivamente los siguientes:

CONDICIONAMIENTOS

1. El presente informe se emite de acuerdo con la descripción de la actuación contenida en la documentación aportada, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actuación informada las incluidas en el Anexo I.

2. En el desarrollo del Plan Especial y en las actuaciones derivadas del mismo deberán cumplirse las condiciones incluidas en los puntos 6. Medidas de protección y corrección ambiental, y 7. Plan de Control y Seguimiento del Planeamiento, del Estudio de Impacto Ambiental.

3. Según informe del Servicio de Gestión del Medio Natural, y coherentemente con el Estudio de Impacto Ambiental (que identifica como el único impacto severo el que se produce sobre la vegetación), la principal afectación ambiental de este Plan Especial se producirá sobre la vegetación. Las parcelas están ocupadas por monte bajo, y las zonas próximas tienen carácter agrícola (principalmente olivos). Se considera conveniente conservar los pies de encina existentes en la parte más baja del barranco (en el límite de la parcela), no sólo por su valor ambiental, sino porque también actuarán como pantalla vegetal, reduciendo el impacto paisajístico.

4. El ámbito del Plan Especial se localiza en la cabecera de un barranco innominado fluente del río Guadalfeo por su margen derecha. Según informe de la Agencia Andaluza del Agua, dado el diseño de las cuencas de drenaje, la actuación es compatible con la protección del Dominio Público Hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía. Las autorizaciones necesarias en el ámbito de las obras en Zona de Dominio Público, Servidumbre y Policía y vertido de aguas residuales depuradas se incluirán en la pertinente Autorización Ambiental Unificada que requiere la instalación de gestión de residuos.

5. Según Informe de la Consejería de Obras Públicas, será necesaria la mejora del acceso de la instalación a la carretera A-348 (PK 9+600). En la situación actual no pueden permitirse giros a la izquierda en ese punto kilométrico, por falta de visibilidad. Por tanto, la adecuación del acceso deberá contar con autorización administrativa previa, conforme al artículo 57 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, y según lo establecido en los artículos del 101 al 106 del R.D 1812/1994 por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

6. En cuanto a Cultura, en el Estudio de Impacto Ambiental se indica que con fecha 12 de marzo de 2009, se obtiene resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se autoriza la Actividad Arqueológica Preventiva mediante prospección arqueológica superficial en los terrenos afectados por el Proyecto de Vertedero de Inertes. Una vez realizada la misma, será la Consejería de Cultura la que determine las posibles actuaciones a realizar.

7. La evaluación ambiental de este Plan Especial no exime de la necesaria observancia de los instrumentos de prevención y control ambiental previstos en el artículo 16.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental que resulten de aplicación a las actividades y actuaciones que deriven de su desarrollo, que en todo caso deberán tener en cuenta las prescripciones establecidas en esta evaluación ambiental que resultaran de aplicación.

8. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en el Informe de Valoración Ambiental se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

4. VIGILANCIA Y CONTROL

El Programa de Vigilancia Ambiental propuesto se llevará a cabo bajo la supervisión de un Responsable Ambiental con la adecuada preparación y experiencia, que será designado por el promotor de la actuación, notificando dicha designación a esta Delegación Provincial.

El titular de la actuación deberá notificar sin demora a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la aparición de incidencias ambientales de entidad significativa que no hayan sido puestas de manifiesto en el procedimiento, junto con la propuesta de medidas a adoptar.

22/12/09.- El Delegado Provincial

ANEXO I: RESUMEN DEL PLAN ESPECIAL

Se trata de un Plan Especial de Incidencia Supramunicipal para la instalación de un Centro de Gestión de Residuos Inertes procedentes de la construcción del Sector Orgiva-Lanjarón, que abarca los municipios de Cáñar, Sopórtujar, Lanjarón y Orgiva. La actuación es parte integrante del Plan Director de Gestión de Residuos de Escombros y Restos de Obra de la Provincia de Granada.

Se ubica en el término municipal de Lanjarón, en el paraje denominado La Campana (Polígono 17 Parcelas 10 y 36). La ocupación propuesta es de 41.000 m². Se accede por un carril asfaltado que sale de la A-348 (carretera de Lanjarón a Orgiva), a unos 1.200 metros.

Se localiza en Suelo no Urbanizable ordinario, según la cartografía del Plan Especial, siendo el uso actual (según el Catastro de Rústica), de olivar de secano. Además deberá de acondicionarse el acceso desde la carretera A-348, del cual hay que acondicionar el último tramo, de unos 220 metros.

ANEXO II: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

El Estudio de Impacto Ambiental está estructurado de la siguiente manera:

1. Introducción
2. Antecedentes
3. Descripción de las determinaciones del Plan Especial

Se realiza en primer lugar una descripción de las determinaciones del plan, se describe la propuesta del Plan Especial y su justificación

4. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado. Se realiza una descripción de las unidades homogéneas, análisis de necesidades y recursos hídricos, descripción de los usos del suelo, aspectos socioeconómicos, afectaciones y normativa de aplicación.

5. Identificación y Valoración de Impactos. Se realiza una valoración de alternativas y justificación de la elegida, identificación y valoración de impactos y riesgos ambientales.

En la matriz de caracterización de impactos de la alternativa Lanjarón I, la única acción generadora de impacto es la propia ordenación territorial, que posibilita la implantación del Centro de Gestión de Residuos Inertes. Todos los impactos se consideran moderados, excepto los impactos sobre la hidrología subterránea y los sociales y económicos, que se consideran positivos, y considerándose como único impacto severo el que se produce sobre la vegetación.

6. Medidas correctoras y protectoras. Se proponen una serie de medidas para atenuar los efectos ambientales negativos de la actuación, analizados en el punto anterior

7. Plan de Control y Seguimiento. Se propone un programa de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras y facilitar su aplicación.

8. Documento de síntesis.

Además, se incluyen 4 anejos: inventario ambiental, estudio hidrológico-hidráulico, disponibilidad del terreno e informe de compatibilidad urbanística.

de Medio Ambiente Informe de Valoración Ambiental sobre el "Plan Especial para implantación de un Centro de Gestión de residuos inertes del sector Alhama de Granada", promovido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se emite por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente Informe de Valoración Ambiental sobre el "Plan Especial para implantación de un Centro de Gestión de residuos inertes del sector Alhama de Granada", promovido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

1.- OBJETO DEL INFORME DE VALORACION AMBIENTAL

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

Dicha Ley, en su artículo 36.1.c) establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en las categorías 12.3 a 12.8 de su Anexo I, se someterán a evaluación ambiental, encontrándose el Plan Especial para implantación de un Centro de Gestión de residuos inertes del sector Alhama de Granada, ubicado en el término municipal de Iznalloz, incluido en la categoría 12.5, "Planes Especiales que puedan afectar a Suelo No Urbanizable". Por otro lado, hay que indicar que el proyecto del Centro de Gestión de Residuos Inertes, a su vez, se debe someter también a trámite de prevención ambiental, concretamente, Autorización Ambiental Unificada.

En el Anexo I del presente Informe de Valoración Ambiental se describen las características básicas del ese Plan Especial.

2. TRAMITACION

El procedimiento se ha llevado a cabo conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Decreto 292/1995, de 12 de diciembre por el que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que resulta de aplicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de dicha Ley.

Con fecha 31 de julio de 2009, la Delegación Provincial de Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio remite el documento del Plan Especial aprobado inicialmente y Estudio de Impacto Ambiental. En el Anexo II del presente documento se recoge un breve resumen del Estudio de Impacto Ambiental.

El Plan Especial fue aprobado inicialmente mediante resolución de 27 de julio de 2009 de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, publicada en B.O.J.A. Nº 162 de 20 de agosto de 2009. Con esta resolución también se procedió, según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Evaluación Ambiental, al preceptivo trámite de Información Pública del Estudio de impacto ambiental. Según certificado recibido el 20 de noviembre, de la Delegación

NUMERO 38

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Valoración ambiental P.E. implantación RCD del Sector Alhama de Granada

EDICTO

INFORME DE VALORACION AMBIENTAL RELATIVO AL PLAN ESPECIAL PARA IMPLANTACION DE UN CENTRO DE GESTION DE RESIDUOS INERTES DEL SECTOR ALHAMA DE GRANADA (Expte. 1416/2009).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se emite por esta Delegación Provincial de la Consejería

Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio no se han presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

En consecuencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental a la Consejería de Medio Ambiente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y conforme a lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la emisión por esta Delegación Provincial del siguiente Informe de Valoración Ambiental.

3. INFORME DE VALORACION AMBIENTAL

Analizado el expediente, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, considera, a los solos efectos ambientales, VIABLE el "Plan Especial para implantación de un Centro de Gestión de residuos inertes del sector Alhama de Granada", promovido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, siempre y cuando se cumplan los condicionamientos recogidos en este Informe de Valoración Ambiental.

Conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, este Informe de Valoración Ambiental no eximirá a los titulares o promotores de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actuación, incluidas las que sean competencia de esta Administración ambiental.

La coherencia, funcionalidad y accesibilidad del contenido de este instrumento de planeamiento y su adecuación a los principios de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedan a consideración de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como la idoneidad de la localización propuesta a efectos de la ordenación del territorio.

Según lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, este informe tiene carácter vinculante, debiendo incorporar la resolución que lo apruebe definitivamente los siguientes:

CONDICIONAMIENTOS

1. El presente informe se emite de acuerdo con la descripción de la actuación contenida en la documentación aportada, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actuación informada las incluidas en el Anexo I.

2. En el desarrollo del Plan Especial y en las actuaciones derivadas del mismo deberán cumplirse las condiciones incluidas en los puntos 6. Medidas de protección y corrección ambiental, y 7. Plan de Control y Seguimiento del Planeamiento, del Estudio de Impacto Ambiental.

3. En el plano nº 8 del Estudio de Impacto Ambiental, "Superficies Protegidas", deberá representarse correctamente el LIC "Sierra de Loja".

4. En cuanto a la incidencia urbanística del Plan Especial, la actuación no deberá inducir a la formación de asentamientos.

5. En caso de necesidad de apertura de nuevos accesos o modificación de los existentes desde la red viaria de carreteras, estas actuaciones deberán contar con autorización administrativa previa, conforme al artículo 57 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, y según lo establecido en los artículos 101 a 106 del R.D. 1812/1994, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras. Asimismo, si la actuación prevé la realización de obras dentro de la zona de protección de las carreteras, deberán obtener también autorización administrativa previa.

6. En cuanto a Cultura, en el Estudio de Impacto Ambiental se indica que no se han localizado recursos del patrimonio histórico, artístico o arqueológico, así como que se ha solicitado la Actuación Arqueológica ante el Delegado Provincial de Cultura con fecha 5 de junio. Una vez obtenida la resolución, ésta determinará la aplicación o no de medidas a aplicar.

7. La evaluación ambiental de este Plan Especial no exime de la necesaria observancia de los instrumentos de prevención y control ambiental previstos en el artículo 16.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental que resulten de aplicación a las actividades y actuaciones que deriven de su desarrollo, que en todo caso deberán tener en cuenta las prescripciones establecidas en esta evaluación ambiental que resultaran de aplicación.

8. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en el Informe de Valoración Ambiental se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

4. VIGILANCIA Y CONTROL

El Programa de Vigilancia Ambiental propuesto se llevará a cabo bajo la supervisión de un Responsable Ambiental con la adecuada preparación y experiencia, que será designado por el promotor de la actuación, notificando dicha designación a esta Delegación Provincial.

El titular de la actuación deberá notificar sin demora a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la aparición de incidencias ambientales de entidad significativa que no hayan sido puestas de manifiesto en el procedimiento, junto con la propuesta de medidas a adoptar.

22/12/09.- El Delegado Provincial

ANEXO I: RESUMEN DEL PLAN ESPECIAL

Se trata de un Plan Especial de Incidencia Supramunicipal para la instalación de un Centro de Gestión de Residuos Inertes procedentes de la construcción del Sector Alhama de Granada, que incluye a los municipios de Alhama de Granada, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya. La actuación es parte integrante del Plan Director de Gestión de Residuos de Escombros y Restos de Obra de la Provincia de Granada.

Se ubica en el término municipal de Alhama de Granada, en el paraje denominado Cañada Honda- El Marqués (Polígono 10 Parcelas 40 y 41, con una superficie de 30.535 m²), a unos 590 m. de la carretera A-4155, que une Alhama de Granada con la A-92 a través de Salar, a una

distancia aproximada de 6 km de Alhama de Granada, 12 km a Santa Cruz del Comercio y 28 km a Zafarraya.

Se localiza en suelo no urbanizable ordinario, según las Normas Subsidiarias de Alhama de Granada, siendo el uso actual de secano. El acceso desde la carretera A-4155 se realizará mediante un carril ya existente, de 8 metros de anchura, que no es necesario adecuar.

ANEXO II: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

El Estudio de Impacto Ambiental está estructurado de la siguiente manera:

1. Introducción
2. Antecedentes
3. Descripción de las determinaciones del Plan Especial

Se realiza en primer lugar una descripción de las determinaciones del plan, se describe la propuesta del Plan Especial y su justificación

4. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado. Se realiza una descripción de las unidades homogéneas, análisis de necesidades y recursos hídricos, descripción de los usos del suelo, aspectos socioeconómicos, afecciones y normativa de aplicación.

5. Identificación y Valoración de Impactos. Se realiza una valoración de alternativas y justificación de la elegida, identificación y valoración de impactos y riesgos ambientales. El impacto global de la ubicación propuesta es moderado, por ser un equipamiento de carácter puntual, con un grado de afección sobre los distintos componentes del medio asumible con la aplicación de medidas protectoras y correctoras. Los impactos más importantes se producirán sobre los suelos, cultivos, geomorfología, fauna y paisaje.

6. Medidas correctoras y protectoras. Se proponen una serie de medidas para atenuar los efectos ambientales negativos de la actuación, analizados en el punto anterior.

7. Plan de Control y Seguimiento. Se propone un programa de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras y facilitar su aplicación.

8. Documento de síntesis. Por último se hace un resumen del contenido del Estudio de Impacto Ambiental.

Además, se incluyen 4 anejos: inventario ambiental, informes afección urbanística ayuntamientos del sector, disponibilidad del terreno e informe de compatibilidad urbanística.

Calidad Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre la "Innovación nº 1 del PGOU de Escúzar (Granada)"

1.- OBJETO DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su artículo 36 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación Ambiental los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en las categorías 12.3 a 12.8 del Anexo I de la citada Ley.

La "Innovación nº 1 del PGOU de Escúzar" (Granada) se encuentra incluida en el dicho anexo, que, en su punto 12.3 incluye a los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como las Innovaciones que afecten al Suelo no Urbanizable.

2.- TRAMITACION

El expediente se inicia con la remisión a esta Delegación con fecha de entrada de 4 de marzo de 2008, y conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, del Documento de Aprobación Inicial de la Innovación nº 1 del PGOU de Escúzar, que acompaña Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 13 de febrero de 2008.

Fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 59 de 31 de marzo de 2008, sometiéndose a información pública y no habiéndose presentado ninguna alegación, según certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de Escúzar con fecha 29 de mayo de 2008.

Con fecha de salida 17 de marzo de 2008 se solicita al Ayuntamiento de Escúzar que complete la documentación aportada, trámite que fue cumplimentado con fecha de entrada 6 de junio de 2008.

El 19 de junio de 2008 se requieren informes a los distintos organismos solicitando informe sobre la Aprobación Inicial, trámite finalizado con fecha 29 enero 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, con fecha 13 de agosto de 2009 fue emitido el correspondiente Informe Previo de Valoración Ambiental, que se remite al Ayuntamiento de Ogíjares, mediante oficio de 14 de agosto de 2009.

Posteriormente, el Pleno de esa Corporación, con fecha 20 de octubre de 2009, acuerda la Aprobación Provisional de la Innovación nº 1 del PGOU de Escúzar, incorporando el condicionado del Informe Previo y del Estudio de Impacto Ambiental, siendo recibida la nueva documentación en esta Delegación Provincial con fecha 29 de octubre de 2009.

Los datos más significativos del Planeamiento y del Estudio de Impacto Ambiental se recogen, respectivamente, en los Anexos I y II del presente Informe Previo de Valoración Ambiental.

En consecuencia, este Organismo, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 9.1 y 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula el siguiente:

NUMERO 39

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Valoración ambiental innovación nº 1 PGOU de Escúzar

EDICTO

INFORME DE VALORACION AMBIENTAL "INNOVACION Nº 1 DEL PGOU DE ESCUZAR" T.M. DE ESCUZAR (Granada) (Expediente 1301/2008)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la

INFORME DE VALORACION AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, se informa VIABLE el la Innovación nº 1 del PGOU de Escúzar, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Documento Urbanístico, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de este Informe Previo de Valoración Ambiental, que deberán recogerse convenientemente en el texto refundido.

La coherencia, funcionalidad y accesibilidad del contenido de esta Innovación y su adecuación a los principios de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedan a consideración de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo previsto en el art. 25.1 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se establece el siguiente condicionado, que será de obligado cumplimiento.

CONDICIONADO DEL INFORME DE VALORACION AMBIENTAL

Además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental y documentación complementaria presentada, que no se opongan a lo establecido en el presente Informe Previo de Valoración Ambiental, el promotor habrá de adoptar los siguientes:

1.- La documentación que se presente en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, incluirá las medidas correctoras y/o protectoras que figuran en la propia Innovación, el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente Condicionado, y que se integrarán en el documento refundido que resulte de la aprobación definitiva.

2.- Con objeto de comprobar el cumplimiento de lo anteriormente indicado, previo a la remisión del documento urbanístico a la C.P.O.T.U., se trasladará a esta Delegación Provincial Certificación del redactor del instrumento de planeamiento en la que se acredite dicho cumplimiento, con indicación pormenorizada de la localización de las condiciones impuestas, acompañando para ello la documentación necesaria.

3.- La Aprobación Definitiva de la Innovación nº 1 del PGOU de Escúzar queda condicionada a:

- En el Informe Previo de Valoración Ambiental se indicaba que "las condiciones ambientales a las que queda sujeta la Innovación nº 1 del PGOU de Escúzar se establecen en los apartados siguientes, debiendo de ser integradas y desarrolladas convenientemente en el documento de aprobación provisional". En el mencionado documento de Aprobación Provisional se ha incorporado de forma prácticamente literal el Informe Previo de Valoración Ambiental como un Anexo a la Normativa Urbanística, pero hay algunos puntos del condicionado que no se han desarrollado, y que se señalan continuación.

- En cuanto al Dominio Público Hidráulico, en informe remitido al Ayuntamiento de Escúzar el 29 de julio de 2009, la Agencia Andaluza del Agua informa que la Innovación nº 1 del PGOU no afecta al Dominio Público Hidráulico ni se ve afectado en caso de avenidas extraordinarias, ya que dichas actuaciones se encuentran dentro de una urbanización que fue autorizada en el expediente de referencia 18072/2009/2004/01, esto, en cuanto a

efectos de modificación de planificación urbanística, ya que en ningún caso se modifican las soluciones adoptadas en la resolución referida. Asimismo, las obra que se vayan a ejecutar en zona de policía de alguno de los cauces autorizados en el expediente anteriormente referido, deberán solicitar la correspondiente autorización administrativa de esta Agencia Andaluza del Agua.

-En cuanto al Estudio de Impacto Ambiental, en el Anexo a la Normativa Urbanística se establecen las consideraciones indicadas en el Informe Previo de Valoración Ambiental "a tener en cuenta en el trámite de Autorización Ambiental Unificada". Sin embargo, la actuación que está sometida a dicho trámite es el desdoblamiento de las carreteras, y las consideraciones realizadas en el Informe Previo son de aplicación a la presente Innovación, por lo que para la Aprobación definitiva habrá de modificarse dicha condición.

-En cuanto a Flora y Fauna, en el Informe Previo se indicaba que como medida preventiva y correctora "se incorporará un programa de transplante para la ejecución de las ampliaciones de la carretera A-338, que analizará el estado sanitario y la capacidad de transplante de los ejemplares existentes, para seleccionar aquellos que se puedan transplantar con garantías a los márgenes de las nuevas carreteras". Dicho programa no se ha incorporado, debiendo al menos indicarse cuando y cómo se llevará a cabo el mismo, lo que habrá de señalarse antes de la aprobación definitiva del documento de planeamiento. En el Informe Previo además se indicaba que dichas actuaciones deberían incluirse en el "Plan de Revegetación e Integración Paisajística" (punto 5.3. Recomendaciones a considerar en los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones del planeamiento).

-En cuanto al paisaje, habrán de instrumentarse medidas adicionales a las ya propuestas para la protección del paisaje.

4. El Ayuntamiento de Escúzar velará para que las determinaciones de carácter ambiental que aparecen en el documento urbanístico, en el Estudio de Impacto Ambiental, y en este Informe de Valoración Ambiental, se apliquen de manera efectiva.

5.- Cualquier actuación derivada de la modificación puntual deberá someterse en su caso al procedimiento de prevención y control ambiental que corresponda, siempre que se encuentre incluida en el Anexo de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a los efectos previstos en el art. 17 de dicha Ley.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las autorizaciones sectoriales a que hubiera lugar.

20/12/09.- El Delegado Provincial

ANEXO 1: RESUMEN DE LA INNOVACION Nº 1 DEL PGOU DE ESCUZAR

La presente innovación afecta a las carreteras A-338 (de titularidad autonómica) y GR-SO-04 (de titularidad provincial), así como al sector de suelo industrial SUBS-IT, teniendo por finalidad dar respuesta adecuada a la situación real de desarrollo de este sector de suelo industrial, el cual se encuentra totalmente ejecutado y en fase inminente de puesta en marcha de la actividad industrial.

La Innovación pretende clasificar como suelo urbano parte de los terrenos afectados por ambas carreteras, dentro del ámbito del suelo industrial SUBS-IT "Parque Metropolitano", en parte de la franja de afección con la legislación de carreteras que las mismas suponen para procurar la protección de ambas vías. Dichas carreteras están actualmente clasificadas como Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Viarias.

La superficie objeto de la innovación la constituyen los terrenos ocupados por los tramos de las carreteras A-338 (desde el pk 14,8 hasta el pk 17,4, aproximadamente) y la GR-SO-04, así como las franjas que procuran la protección de las mismas. En el caso de la A-338, el ancho de la franja afectada por la innovación es de 106 metros, siendo su longitud de 2.535 metros, lo que supone una superficie total de 268.710 m². En el caso de la carretera GR-SO-04, el ancho de la franja afectada es de 56 metros y su longitud de 1.295 m², lo que supone una superficie de 72.520 m². Por tanto, en su conjunto, la innovación afecta a una superficie de 341.230 m² y a 3.800 m de carretera.

ANEXO 2: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

El Estudio de Impacto Ambiental está estructurado conforme a lo indicado en el artículo 12. Contenido del estudio de impacto ambiental de la planificación urbanística, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 292/1995, de 12 de diciembre).

La Innovación afecta a las carreteras A-338 y GR-SO-04, así como al sector de suelo industrial SUBS-IT, cambiando la clasificación de 341.230 m² de Suelo no Urbanizable de Protección de Infraestructuras Viarias a Suelo Urbano.

La incidencia ambiental de esta Innovación sobre los factores del medio se sintetiza en los siguientes aspectos:

FACTOR AMBIENTAL / IMPACTOS

SUELO / Ocupación espacial, eliminación, compactación y asfaltado Cambios de uso de S.N.U. de protección Infraestructura viaria a suelo urbano

VEGETACION / Eliminación de cultivos de secano

FAUNA / Pérdida de hábitat, efecto barrera, perturbaciones y molestias

ATMOSFERA / Aumento de niveles de polvo, ruidos y vibraciones Aumento de tráfico rodado

AGUA / No hay interceptación componentes de la red de drenaje natural. Cambio en la escorrentía superficial

PAISAJE / Intrusión visual y contraste cromático y estructural

SOCIOECONOMIA / S. agrícola: pérdida suelo y creación acceso a explotaciones/S. construcción: creación empleo temporal/S. servicios: favorece usos industriales y terciarios en SUBS-IT

SISTEMA TERRITORIAL / Mejora de Infraestructuras viarias

La Valoración Final se valora como compatible, por la escasa entidad de la superficie objeto de reclasificación, y el hecho de que se actúen sobre infraestructuras viarias ya existentes, no existen afecciones territoriales, lo usos propuestos se consideran como "vocacionales", y la escasez de afecciones al medio natural.

Las prescripciones de control y desarrollo ambiental se dividen en tres grandes grupos: Medidas correctoras

y protectoras para el desdoblamiento de las carreteras y para el suelo industrial; medidas de control y seguimiento (tanto en la fase de construcción como en la de uso) y recomendaciones para los procedimientos de prevención ambiental.

NUMERO 40

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Valoración ambiental P.E. implantación de RCD del sector Iznaloz-Piñar

EDICTO

INFORME DE VALORACION AMBIENTAL RELATIVO AL PLAN ESPECIAL PARA IMPLANTACION DE UN CENTRO DE GESTION DE RESIDUOS INERTES DEL SECTOR IZNALLOZ-PIÑAR (TERMINO MUNICIPAL DE IZNALLOZ (Expte. 1413/2009).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se emite por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente Informe de Valoración Ambiental sobre el "Plan Especial para implantación de un Centro de Gestión de residuos inertes del sector Iznaloz-Piñar", promovido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

1.- OBJETO DEL INFORME DE VALORACION AMBIENTAL

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

Dicha Ley, en su artículo 36.1.c) establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en las categorías 12.3 a 12.8 de su Anexo I, se someterán a evaluación ambiental, encontrándose el Plan Especial para implantación de un Centro de Gestión de residuos inertes del sector Iznaloz-Piñar, ubicado en el término municipal de Iznaloz, incluido en la categoría 12.5, "Planes Especiales que puedan afectar a Suelo No Urbanizable". Por otro lado, hay que indicar que el proyecto del Centro de Gestión de Residuos Inertes, a su vez, se debe someter también a trámite de prevención ambiental, concretamente, Autorización Ambiental Unificada.

En el Anexo I del presente Informe de Valoración Ambiental se describen las características básicas del ese Plan Especial.

2. TRAMITACION

El procedimiento se ha llevado a cabo conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Decreto 292/1995, de 12 de diciembre por el que aprueba el Reglamento de

Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que resulta de aplicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de dicha Ley.

Con fecha 23 de julio de 2009, la Delegación Provincial de Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio remite el documento del Plan Especial aprobado inicialmente y Estudio de Impacto Ambiental. En el Anexo II del presente documento se recoge un breve resumen del Estudio de Impacto Ambiental.

El Plan Especial fue aprobado inicialmente mediante resolución de 1 de julio de 2009 de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, publicada en B.O.J.A. nº 150 de 4 de agosto de 2009. Con esta resolución también se procedió, según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Evaluación Ambiental, al preceptivo trámite de Información Pública del Estudio de impacto ambiental. Según certificado recibido el 30 de noviembre de 2009 de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio no se han presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

En consecuencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental a la Consejería de Medio Ambiente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y conforme a lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la emisión por esta Delegación Provincial del siguiente Informe de Valoración Ambiental.

3. INFORME DE VALORACION AMBIENTAL

Analizado el expediente, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, considera, a los solos efectos ambientales, VIABLE el "Plan Especial para implantación de un Centro de Gestión de residuos inertes del sector Iznalloz-Píñar, en el término municipal de Iznalloz", promovido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, siempre y cuando se cumplan los condicionamientos recogidos en este Informe de Valoración Ambiental.

Conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, este Informe de Valoración Ambiental no eximirá a los titulares o promotores de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actuación, incluidas las que sean competencia de esta Administración ambiental.

La coherencia, funcionalidad y accesibilidad del contenido de este instrumento de planeamiento y su adecuación a los principios de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedan a consideración de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como la idoneidad de la localización propuesta a efectos de la ordenación del territorio.

Según lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad

Ambiental, este informe tiene carácter vinculante, debiendo incorporar la resolución que lo apruebe definitivamente los siguientes:

CONDICIONAMIENTOS

1. El presente informe se emite de acuerdo con la descripción de la actuación contenida en la documentación aportada, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actuación informada las incluidas en el Anexo I.

2. En el desarrollo del Plan Especial y en las actuaciones derivadas del mismo deberán cumplirse las condiciones incluidas en los puntos 6. Medidas de protección y corrección ambiental, y 7. Plan de Control y Seguimiento del Planeamiento, del Estudio de Impacto Ambiental.

3. Deberá respetarse la vegetación natural existente asociada al Arroyo de Balagar, ubicada en la Unidad Ambiental de Riberas, de alto valor ecológico, no sólo por su valor ambiental, sino también por su función como pantalla vegetal, reduciendo el impacto paisajístico. Además, deberá realizarse la forestación del perímetro con una faja de arbolado y arbustos, de 6 metros de anchura. Se utilizará como arbolado plantas de pino carrasco (*Pinus halepensis*) colocado a tresbolillos a 6 metros de distancia entre plantas. Asimismo entre el arbolado se plantarán como arbustos Retama (*Retama sphaerocarpa*).

4. Con el fin de evitar una alteración del paisaje en la ejecución del Plan Especial, y teniendo en cuenta que se trata de la alternativa con mayor número de observadores, los volúmenes de las edificaciones se ordenarán y dimensionarán en relación con las características del terreno y el paisaje circundante

5. En la cartografía del Plan Especial, se indica en la leyenda el Suelo No Urbanizable de Protección por su carácter natural o rural, perteneciente a la Aprobación Provisional del PGOU de Iznalloz Habrá de reflejarse, sin embargo, la categoría de suelo actualmente vigente en la que se ubica el Plan Especial (que según el Estudio de Impacto Ambiental, es Suelo No Urbanizable de Protección Común). En la cartografía temática del EsIA no se grafía la ubicación del Plan Especial, debiendo de reflejarse para una mejor comprensión de la misma.

6. En caso de apertura de nuevos accesos o modificación de los existentes desde la red viaria de carreteras, estas actuaciones deberán contar con autorización administrativa previa, conforme al artículo 57 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, y según lo establecido en los artículos 101 a 106 del R.D. 1812/1994, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

7. Por resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Cultura de fecha 4 de mayo de 2009, se da por finalizada la intervención arqueológica preventiva correspondiente al Proyecto de Vertedero de Residuos Inertes en Iznalloz, por lo que no es necesario desarrollar ninguna cautela arqueológica adicional.

8. La evaluación ambiental de este Plan Especial no exime de la necesaria observancia de los instrumentos de prevención y control ambiental previstos en el artículo 16.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental que resulten de aplicación a las actividades y actuaciones que deriven de su desa-

rollo, que en todo caso deberán tener en cuenta las prescripciones establecidas en esta evaluación ambiental que resultaran de aplicación.

9. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en el Informe de Valoración Ambiental se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

4. VIGILANCIA Y CONTROL

El Programa de Vigilancia Ambiental propuesto se llevará a cabo bajo la supervisión de un Responsable Ambiental con la adecuada preparación y experiencia, que será designado por el promotor de la actuación, notificando dicha designación a esta Delegación Provincial.

El titular de la actuación deberá notificar sin demora a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la aparición de incidencias ambientales de entidad significativa que no hayan sido puestas de manifiesto en el procedimiento, junto con la propuesta de medidas a adoptar.

22/12/09.- EL DELEGADO PROVINCIAL

ANEXO I: RESUMEN DEL PLAN ESPECIAL

Se trata de un Plan Especial de Incidencia Supramunicipal para la instalación de un Centro de Gestión de Residuos Inertes procedentes de la construcción del Sector Iznalloz-Píñar. La actuación es parte integrante del Plan Director de Gestión de Residuos de Escombros y Restos de Obra de la Provincia de Granada.

Se ubica en el término municipal de Iznalloz, en el paraje denominado Venta de Andas (Polígono 6 Parcela 102, subparcelas A y B, con una superficie de 63.887 m²), junto a la carretera A-340, que comunica Iznalloz con Alcalá la Real, a una distancia aproximada de 10 km de Iznalloz, 17 de Píñar y 7 de Dehesas Viejas.

Se localiza en suelo no urbanizable sin especial protección, según informe del Ayuntamiento de Iznalloz, siendo el uso actual de olivar de secano y labor de secano. Además deberá de acondicionarse el acceso desde la carretera A-340, que es actualmente un camino con firme de tierra de 84 m de longitud.

ANEXO II: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

El Estudio de Impacto Ambiental está estructurado de la siguiente manera:

1. Introducción
2. Antecedentes
3. Descripción de las determinaciones del Plan Especial

Se realiza en primer lugar una descripción de las determinaciones del plan, se describe la propuesta del Plan Especial y su justificación

4. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado. Se realiza una descripción de las unidades homogéneas, análisis de necesidades y recursos hídricos, descripción de los usos del suelo, aspectos socioeconómicos, afectaciones y normativa de aplicación.

5. Identificación y Valoración de Impactos.

Se realiza una valoración de alternativas y justificación de la elegida, identificación y valoración de impactos y riesgos ambientales.

Se consideran moderados los impactos sobre: consumo de recursos, geomorfología y edafología, vegetación y fauna, y severo sobre el paisaje.

6. Medidas correctoras y protectoras.

Se proponen una serie de medidas para atenuar los efectos ambientales negativos de la actuación, analizados en el punto anterior

7. Plan de Control y Seguimiento

Se propone un programa de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras y facilitar su aplicación.

6. Documento de síntesis.

Por último se hace un resumen del contenido del Estudio de Impacto Ambiental.

Además, se incluyen 4 anejos: inventario ambiental, estudio hidrológico-hidráulico, disponibilidad del terreno e informe de compatibilidad urbanística.

NUMERO 99

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de expedientes sancionadores

EDICTO

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

RESOLUCIONES

- EXPEDIENTE: GR-00716/2009 MATRICULA: 24-15DHC- TITULAR: TTES NAZ & DOSH SL DOMICILIO: CR. COLONIZACION 16-PLANTA 2ª PTA A.LOS GRILLOS-S. CO POSTAL: 04117 MUNICIPIO: NIJAR PROVINCIA: ALMERIA FECHA DE DENUNCIA: 15 DE DICIEMBRE DE 2008 VIA: N340 PUNTO KILOMÉTRICO: 368 HORA: 17:15 HECHOS: CIRCULAR VACIO DESDE CASTELL DE FERRO A ALMERIA CARECIENDO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO QUE EXISTE LA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO.- SOLO PRESENTA DISCOS 21/22-11-08; 22/25-11-08 12/15-12-08 Y 15-12-08 EN USO.- NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CONFORME AL RCE 861/106 NORMAS INFRINGIDAS: 140.24 LOTT 197.24 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: SI SANCION: 2001,00

- EXPEDIENTE: GR-00812/2009 MATRICULA: I6-630P- TITULAR: MOHAMED EL BOURKHISSI DOMICILIO: SANT JOAN BOSCO Nº6 CO POSTAL: 08500 MUNICIPIO: VIC PROVINCIA: BARCELONA FECHA DE DENUNCIA: 17 DE ENERO DE 2009 VIA: A92 PUNTO KILOMÉTRICO: 282 HORA: 11:12 HECHOS: CIRCU-

LAR TRANSPORTANDO CHATARRA DESDE BARCELONA A ALGECIRAS CON UN PESO TOTAL EN BASCULA DE 5640KG, ESTANDO AUTORIZADO A UNA MMA DE 3500KG. EXCESO DE PESO 2140KG 61.14% NORMAS INFRINGIDAS: 140.19 LOTT 197 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 4.600,00

- EXPEDIENTE: GR-00816/2009 MATRICULA: 06-92BTK- TITULAR: OFICINA TECNICA CLIMATIZACION SL DOMICILIO: C/ MIRLO 16 CO POSTAL: 18014 MUNICIPIO: GRANADA PROVINCIA: GRANADA FECHA DE DENUNCIA: 14 DE ENERO DE 2009 VIA: A92 PUNTO KILOMÉTRICO: 237 HORA: 17:25 HECHOS: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN SP PROVISTO DE TARJETA DE TRANSPORTES MPC AL NO JUSTIFICAR LA RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DEL VEHICULO. TRANSPORTA 1000 LITROS GAS OIL EN REPARTO. NORMAS INFRINGIDAS: 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 4.601,00

- EXPEDIENTE: GR-00839/2009 MATRICULA: GR-008045-AV TITULAR: MARTINEZ HUERTAS JOSE ANTONIO DOMICILIO: CTJO LOPERA 1 CO POSTAL: 18517 MUNICIPIO: CORTES Y GRAENA PROVINCIA: GRANADA FECHA DE DENUNCIA: 15 DE ENERO DE 2009 VIA: A92 PUNTO KILOMÉTRICO: 282 HORA: 17:06 HECHOS: CIRCULAR TRANSPORTANDO POLIURETANO Y MAQUINARIA DESDE GRANADA A PURULLENA (GR) CON UN PESO TOTAL EN BASCULA DE 4680 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA UNA MMA DE 3500 KG, EXCESO DE PESO 1180KG 33.71%.- SE ENTREGA TICKET DE PESAJE AL CONDUCTOR NORMAS INFRINGIDAS: 140.19 LOTT 197 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 4.341,00

- EXPEDIENTE: GR-00883/2009 MATRICULA: 80-68GDD- TITULAR: SANCHEZ SANCHEZ, ISABEL DOMICILIO: FRANCISCO CAMBA 8 CO POSTAL: 18600 MUNICIPIO: MOTRIL PROVINCIA: GRANADA FECHA DE DENUNCIA: 9 DE ENERO DE 2009 VIA: A346 PUNTO KILOMÉTRICO: 12 HORA: 11:50 HECHOS: TRANSPORTAR TIERRA CON UN PESO TOTAL EN EL VEHICULO DE 44550KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 38000KG EXCESO 6550KG 17.23% SE ADJUNTA TIQUET DE BASCULA DEL QUE SE ENTREGA COPIA AL CONDUCTOR NORMAS INFRINGIDAS: 140.19 LOTT 197.19 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 3.431,00

- EXPEDIENTE: GR-00896/2009 MATRICULA: 55-99CSX- TITULAR: INDIOTRANS GABI SL DOMICILIO: BOTAVARA, 22 ALMERIMAR CO POSTAL: 04711 MUNICIPIO: EJIDO (EL) PROVINCIA: ALMERIA FECHA DE DENUNCIA: 7 DE ENERO DE 2009 VIA: N323 PUNTO KILOMÉTRICO: 171 HORA: 19:45 HECHOS: CIRCULAR TRANSPORTANDO PLASTICO DESDE MOGUER HASTA EL EJIDO, NO PORTANDO EL CONDUCTOR LOS DISCOS DE TACOGRAFO QUE TIENE LA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. NO PRESENTAN NI JUSTIFICAN LA FALTA DE DISCOS ENTRE EL 23 Y EL 31 DICIEMBRE Y DISCO ENTRE TESSENDERLO (BELGICA) Y SAN SEBASTIAN DE FECHAS 5/6 QUE MANIFIESTAN QUE HICIERON EL TRAYECTO CON OTRO CAMION HABIENDOSE DEJADO EL DISCO EN EL MISMO NORMAS INFRINGIDAS: 140.24 LOTT 197.24 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 2001,00

- EXPEDIENTE: GR-00898/2009 MATRICULA: 37-28DRM- TITULAR: FRIO MAGODI S.L. DOMICILIO: C/ PICO DEL MEDIO, Nº8. APARTADO DE CORREOS Nº 3 CO POSTAL: 04710 MUNICIPIO: SANTA MARIA DEL AGUILA PROVINCIA: ALMERIA FECHA DE DENUNCIA: 7 DE ENERO DE 2009 VIA: N340 PUNTO KILOMÉTRICO: 324 HORA: 17:30 HECHOS: TRANSPORTAR HORTALIZAS DESDE MALAGA A EL EJIDO CARECIENDO DE HOJAS DE REGISTRO DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO QUE

EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO.- NO PRESENTA LOS DISCOS DE LOS DIAS 13,16,21,22,23,24,25,28 DICIEMBRE 2008 Y 1,2,3,4-01-09.- NO PRESENTA CERTIFICADO DE SUS ACTIVIDADES CONFORME AL RCE 561/06.- NORMAS INFRINGIDAS: 140.24 LOTT 197.24 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: DENTRO DE PLAZO SANCION: 2001,00

- EXPEDIENTE: GR-00899/2009 MATRICULA: 55-99CSX- TITULAR: INDIOTRANS GABI SL DOMICILIO: BOTAVARA, 22 ALMERIMAR CO POSTAL: 04711 MUNICIPIO: EJIDO (EL) PROVINCIA: ALMERIA FECHA DE DENUNCIA: 7 DE ENERO DE 2009 VIA: N323 PUNTO KILOMÉTRICO: 171 HORA: 19:45 HECHOS: CIRCULAR TRANSPORTANDO PLASTICOS CARECIENDO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO DE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO.- NO PRESENTA NI JUSTIFICA LA FALTA DE DISCOS DESDE EL 23 AL 31 - 12 - 08 Y DISCO ENTRE BELGICA Y SAN SEBASTIAN DE FECHA 05/06 - 1 - 09 EN EL QUE MANIFIESTA HABER REALIZADO EL TRAYECTO CON OTRO VEHICULO HABIENDO DEJADO EL DISCO EN EL OTRO VEHICULO NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CONFORME AL RCE 561/06 NORMAS INFRINGIDAS: 140.24 LOTT 197.24 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 2001,00

- EXPEDIENTE: GR-00942/2009 MATRICULA: 21-64FKH- TITULAR: INFRAESTRUCTURAS Y CONST.MARGENA SL DOMICILIO: MONACHIL, 2 CO POSTAL: 18007 MUNICIPIO: GRANADA PROVINCIA: GRANADA FECHA DE DENUNCIA: 27 DE ENERO DE 2009 VIA: N323 PUNTO KILOMÉTRICO: 190 HORA: 12:40 HECHOS: CARECER DE LOS EXTINTORES OBLIGATORIO O LLEVARLOS EN CONDICIONES QUE NO GARANTICEN SU CORRECTA UTILIZACION. VEHICULO ARRASTRA UN REMOLQUE LIGERO CON UN DEPOSITO DE COMBUSTIBLE, CAPACIDAD SUPERIOR A 500L TRANSPORTA 600L DE GASOIL DESDE GRANADA A PUERTO DE MOTRIL NORMAS INFRINGIDAS: 141.24.7 LOTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 1.001,00

- EXPEDIENTE: GR-01052/2009 MATRICULA: GR-009830-AT TITULAR: INVERSIONES PROALDIX SL DOMICILIO: AVDA BUENOS AIRES 39 CO POSTAL: 18500 MUNICIPIO: GUADIX PROVINCIA: GRANADA FECHA DE DENUNCIA: 3 DE FEBRERO DE 2009 VIA: A92 PUNTO KILOMÉTRICO: 282 HORA: 19:33 HECHOS: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS ARROJANDO UN PESO EN BASCULA DE 9120KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 5200KG EXCESO 3920KG 75,38% NORMAS INFRINGIDAS: 140.19 LOTT 197.19 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: SI SANCION: 4.600,00

- EXPEDIENTE: GR-01112/2009 MATRICULA: 53-29BTK- TITULAR: FRUTAS ZOGUERO SL DOMICILIO: TIRSO DE MOLINA, 1 CO POSTAL: 11300 MUNICIPIO: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) PROVINCIA: CADIZ FECHA DE DENUNCIA: 4 DE FEBRERO DE 2009 VIA: N340 PUNTO KILOMÉTRICO: 312 HORA: 12:15 HECHOS: MINORACION DESCANSO DIARIO SOBRE 9 HORAS. INICIA PERIODO DE CONDUCCION EL DIA 10/01/09 A LAS 06:45H. ENCONTRANDO EL MAYOR PERIODO DE DESCANSO EN LAS 24H SIGUIENTES DE 06 HORAS Y 15 MINUTOS. SE RECOGEN DISCOS DE FECHAS 9/10 Y 10/12 NORMAS INFRINGIDAS: 141.6 LOTT 198.6 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 1.501,00

- EXPEDIENTE: GR-01121/2009 MATRICULA: 75-87FWD- TITULAR: FRIGO-LINEAS NORDICAS S.L. DOMICILIO: CR A 327 CO POSTAL: 04600 MUNICIPIO: HUERCAL OVERA PROVINCIA: ALMERIA FECHA DE DENUNCIA: 29 DE ENERO DE 2009 VIA: N30 PUNTO KILOMÉTRICO: 312,5 HORA: 15:15 HECHOS: TRANSPORTAR HORTALIZAS DESDE MALAGA A MOTRIL LLE-

VANDO INSTALADO UN APARATO TACOGRAFO CARECIENDO DE PRECINTO OBLIGATORIO DE LA PLACA DE MONTAJE.- NORMAS INFRINGIDAS: 141.5 LOTT (*) 198.5 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: DENTRO DE PLAZO SANCION: 400,00

- EXPEDIENTE: GR-01291/2009 MATRICULA: 75-44FSB- TITULAR: TRANSPORT. CONSULTING 2006, SCCL DOMICILIO: C/ JOSEP. PLA, Nº 27, LC-2 CO POSTAL: 08019 MUNICIPIO: BARCELONA PROVINCIA: BARCELONA FECHA DE DENUNCIA: 16 DE MARZO DE 2009 VIA: N340 PUNTO KILOMÉTRICO: 345 HORA: 20:00 HECHOS: MANIPULACION DEL TACOGRAFO KIENZLE MODELO 1381.1052300005 Nº DE SERIE 627586 Y NºHOMOLOGACION E1-84, CONSISTENTE EN LA COLOCACION DE UN CAPTADOR DE IMPULSOS DE TACOGRAFO NORMAS INFRINGIDAS: 140.10 LOTT 197.10 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: SI SANCION: 4.601,00

- EXPEDIENTE: GR-01297/2009 MATRICULA: GR-008920-AJ TITULAR: EXCAVACIONES Y TTES. SAN ROMAN S.L. DOMICILIO: CTRA. SIERRA NEVADA H. SULTAN 178 CO POSTAL: 18190 MUNICIPIO: LANCHA DEL GENIL PROVINCIA: GRANADA FECHA DE DENUNCIA: 16 DE MARZO DE 2009 VIA: A44 PUNTO KILOMÉTRICO: 175 HORA: 16:40 HECHOS: REALIZAR UN RECORRIDO CON CARGA NO HABIENDO PASADO LA REVISION DEL TACOGRAFO EN EL PLAZO REGLAMENTARIO (2 AÑOS) NORMAS INFRINGIDAS: 141.5 LOTT 198.5 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 1.501,00

- EXPEDIENTE: GR-01357/2009 MATRICULA: 01-73BYZ- TITULAR: BONILLA POZO, FRANCISCO DOMICILIO: DE LOS AYOZOS 4º A CO POSTAL: 23600 MUNICIPIO: MARTOS PROVINCIA: JAEN FECHA DE DENUNCIA: 12 DE FEBRERO DE 2009 VIA: A308 PUNTO KILOMÉTRICO: 34 HORA: 12:05 HECHOS: CONDUCIR UN VEHICULO DE TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (ECUADOR) CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO NORMAS INFRINGIDAS: 142.9 LOTT 199.9 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: SI SANCION: 201,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle Charles Darwin, S/N-Isla de la Cartuja, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Granada, 4 de diciembre de 2009.- El Delegado Provincial, fdo.: Jorge Rodríguez Rincón.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Notificación de expedientes sancionadores

EDICTO

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

- EXPEDIENTE: GR-01817/2009 MATRICULA: 99-82DWZ- TITULAR: CAMACHO DELGADO MANUEL MIGUEL DOMICILIO: RUTA DE CAMPANILLEROS, 8-1 CO POSTAL: 29740 MUNICIPIO: TORRE DEL MAR PROVINCIA: MALAGA FECHA DE DENUNCIA: 13 DE MARZO DE 2009 VIA: A92 PUNTO KILOMÉTRICO: 181 HORA: 10:06 HECHOS: MINORAR EL DESCANSO DIARIO A 7'41 H (SOBRE 9'00H) EN LA JORNADA 27/28-02-09. COMPROBADO EN DOS TICKETS QUE SE ADJUNTAN. NORMAS INFRINGIDAS: 142.3 LOTT 199.3 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 400,00

- EXPEDIENTE: GR-01876/2009 MATRICULA: 94-64BYZ- TITULAR: AUTOCARES ALAMO ALAMO SL DOMICILIO: LA FUSTA, 13 CO POSTAL: 29016 MUNICIPIO: MALAGA PROVINCIA: MALAGA FECHA DE DENUNCIA: 24 DE MARZO DE 2009 VIA: A346 PUNTO KILOMÉTRICO: 12 HORA: 11:40 HECHOS: INADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD, NO COSTA REGLAMENTARIAMENTE A 100 KMS. H. COMPROBADO CON CALCULADORA HTC KICNTLE 1602.19.005 Nº 2346. INCOMPATIBLE AL TRANSPORTISTA. TACOGRAFO KIENTLE 131.8.27 N. 4127737 NORMAS INFRINGIDAS: 141.5 LOTT 198.5 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 1.501,00

- EXPEDIENTE: GR-01877/2009 MATRICULA: 94-64BYZ- TITULAR: AUTOCARES ALAMO ALAMO SL DOMICILIO: LA FUSTA, 13 CO POSTAL: 29016 MUNICIPIO: MALAGA PROVINCIA: MALAGA FECHA DE DENUNCIA: 24 DE MARZO DE 2009 VIA: 346 PUNTO KILOMÉTRICO: 12 HORA: 11:41 HECHOS: REDUCIR EL DESCANSO DIARIO SOBRE 9 H A 8 H. Y 20 MINUTOS, JORNADA 23/24 MARZO 09. SE ADJUNTA HOJA REGISTRO NORMAS INFRINGIDAS: 142.3 LOTT 199.3 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 301,00

- EXPEDIENTE: GR-01931/2009 MATRICULA: 14-16DVS- TITULAR: CARNES Y ESPECIALIDADES DOMINGO S.L. DOMICILIO: CARTAGENA S/N CO POSTAL: 30579 MUNICIPIO: TORREAQUERA PROVINCIA: MURCIA FECHA DE DENUNCIA: 27 DE MARZO DE 2009 VIA: A92 PUNTO KILOMÉTRICO: 282 HORA: 10:20 HECHOS: CIRCULAR DESDE MURCIA A CORDOBA, TRANSPORTANDO CARNE CONGELADA, DANDO UN PESO EN BASCULA DE 15.340 KGS. CON UNA M.M.A. DE 12.000 KGS. EXCESO 3.340 KGS. EXCESO 28%. SE ENTREGA TICKET DE BASCULA INMOVILIZADO HASTA SUBSANAR EXCESO NORMAS INFRINGIDAS: 140.19 LOTT 197 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 3.896,00

- EXPEDIENTE: GR-01944/2009 MATRICULA: 90-16CCP- TITULAR: LA MALEZA SL DOMICILIO: DE LA MALEZA CO POSTAL:

04700 MUNICIPIO: EJIDO (EL) PROVINCIA: ALMERIA FECHA DE DENUNCIA: 30 DE MARZO DE 2009 VIA: A308 PUNTO KILOMÉTRICO: 34 HORA: 13:00 HECHOS: CIRCULAR DESDE CONSUEGRA (TOLEDO) A ALMERIA EN VACIO, LLEVANDO INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO SIN HABER ANOTADO EL NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONDUCTOR. SE LE RECOGE EL DISCO DIAGRAMA PARA REMITIRLO A LA INSPECCION DE TRANSPORTES. NORMAS INFRINGIDAS: 140.22 LOTT 197.22 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 3.301,00

- EXPEDIENTE: GR-01977/2009 MATRICULA: 40-81DVX- TITULAR: TALAMA CONSULTORES SA DOMICILIO: C/ ARTURO SORIA 251,ESC.5-1ªA CO POSTAL: 28033 MUNICIPIO: MADRID PROVINCIA: MADRID FECHA DE DENUNCIA: 9 DE MARZO DE 2009 VIA: A92 PUNTO KILOMÉTRICO: 282 HORA: 16:17 HECHOS: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL DESDE PINTO (AL) A VIATOR (AL) ARROJANDO UN PESO EN BASCULA DE 4780KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500KG. EXCESO 1280 NORMAS INFRINGIDAS: 140.19 LOTT 197 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 4.600,00

- EXPEDIENTE: GR-02407/2009 MATRICULA: 38-92BPB- TITULAR: RUIZ ROJAS, DAMIAN DOMICILIO: CTRA. LOJA 1 CO POSTAL: 18120 MUNICIPIO: ALHAMA DE GRANADA PROVINCIA: GRANADA FECHA DE DENUNCIA: 29 DE ABRIL DE 2009 VIA: N323 PUNTO KILOMÉTRICO: 147,5 HORA: 08:25 HECHOS: TRANSPORTAR ARIDOS DESDE PADUAL AL SUSPIRO DEL MORO CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES O TITULO HABILITANTE PRESENTA TARJETA MDP-N VALIDA HASTA 30-09-08. NO SE INMOVILIZA POR ESTAR A 2 KM. DEL DESTINO NORMAS INFRINGIDAS: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 4.601,00

- EXPEDIENTE: GR-02413/2009 MATRICULA: 34-75FNM- TITULAR: ALMancen DE CEMENTO Y TRANSPORTES ORGIVA, SL DOMICILIO: CARRETERA ALBUÑOL 16 CO POSTAL: 18400 MUNICIPIO: ORGIVA PROVINCIA: GRANADA FECHA DE DENUNCIA: 29 DE ABRIL DE 2009 VIA: A44 PUNTO KILOMÉTRICO: 164 HORA: 16:00 HECHOS: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR POR SI MISMO DETERMINADAS ENTRADAS MANUALES EN EL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO EL DIA 28-04-09 TERMINO A LAS 17:59 HORAS Y EL DIA 29-04-09 EMPEZO A LAS 03:34. NO REFLEJA LA ACTIVIDAD VALORADA EN SU PERIODO DE TIEMPO Y TAMPOCO PRESENTA DISCO. NORMAS INFRINGIDAS: 141.8 LOTT 198.8 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 1.501,00

- EXPEDIENTE: GR-02451/2009 MATRICULA: 25-29DCH- TITULAR: FRANCISCO JOSE ESCUDERO BERENGUEL DOMICILIO: AFAL 2 CO POSTAL: 04130 MUNICIPIO: ALQUIAN (EL) PROVINCIA: ALMERIA FECHA DE DENUNCIA: 1 DE MAYO DE 2009 VIA: N340 PUNTO KILOMÉTRICO: 376 HORA: 09:50 HECHOS: MINORACION DESCANSO DIARIO SOBRE 9HORAS. INICIA PERIODO DE CONDUCCION EL DIA 14/04/2009 A LAS 14:50H, ENTONTRANDO EL MALLOR PERIODO DE DESCANSO EN LAS 24H SIGUIENTES DE 02 HORAS ENTRE LAS 18:50 Y LAS 20.50H DEL DIA 14. NO SE CONTABILIZA COMO CONDUCCION EN EQUIPO AL INICIAR LA MISMA A LAS, 23:20H. SE ADJUNTAN DISCOS DE FECHAS 14/15 Y 15/16 Y DISCO DE FCO ESCUDERO DE FECHA 14/15 NORMAS INFRINGIDAS: 140.20 LOTT 197.20 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 4.600,00

- EXPEDIENTE: GR-02454/2009 MATRICULA: 33-09FTK- TITULAR: TRANS-HERMANOS MINGORANCE SL DOMICILIO: JOAQUIN DICENTA 2 CO POSTAL: 18600 MUNICIPIO: MOTRIL PRO-

VINCIA: GRANADA FECHA DE DENUNCIA: 1 DE MAYO DE 2009 VIA: N340 PUNTO KILOMÉTRICO: 376 HORA: 10:45 HECHOS: TRANSPORTAR FRUTA DESDE MOTRIL A ITALIA CON MINORACION DEL DESCANSO DIARIO SOBRE 9 HORAS.- INICIA CONDUCCION A LAS 16:28H (UTC) DIA 21/04/2009, SIENDO EL MAYOR DESCANSO ENCONTRADO EN LAS 24 HORAS SIGUIENTES DE 01:49H ENTRE LAS 04:49H (UTC) Y LAS 06:38H (UTC) DEL DIA 22/09/2009 NORMAS INFRINGIDAS: 140.20 LOTT 197.20 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 4.600,00

- EXPEDIENTE: GR-02495/2009 MATRICULA: 97-53DLX- TITULAR: NABIL EL MAMOUNI DOMICILIO: C/ VENTAS 8 CO POSTAL: 44520 MUNICIPIO: SAMPER DE CALANDA PROVINCIA: TERUEL FECHA DE DENUNCIA: 2 DE MAYO DE 2009 VIA: A92 PUNTO KILOMÉTRICO: 282 HORA: 17:50 HECHOS: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO CON EXCESO DE PESO SUPERIOR AL DE SU MMA; PESO BRUTO 4060KG; MMA 2940KG; EXCESO 1120KG; 38,1% NORMAS INFRINGIDAS: 140.19 LOTT 197 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 3.951,00

- EXPEDIENTE: GR-02542/2009 MATRICULA: 30-97BLF- TITULAR: CONSTRUCCIONES PROMOCIONES CLINKER S.A. DOMICILIO: VILLANUEVA CO POSTAL: 18360 MUNICIPIO: HUETOR-TAJAR PROVINCIA: GRANADA FECHA DE DENUNCIA: 8 DE MAYO DE 2009 VIA: A92 PUNTO KILOMÉTRICO: 279 HORA: 15:50 HECHOS: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA DE GUADIX A HUETOR-TAJAR CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA (TARJETA DE TRANSPORTE) DE CARACTER PUBLICO YA QUE LA MERCANCIA NO PERTENECE A LA EMPRESA. TRANSPORTA UNA RETROEXCAVADORA MATRICULA E-0910-BDT NORMAS INFRINGIDAS: 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 4.601,00

- EXPEDIENTE: GR-02573/2009 MATRICULA: 63-18BKT- TITULAR: CIA GRADIGAS, S.L. DOMICILIO: Mª LUISA DE DIOS 6 CO POSTAL: 18014 MUNICIPIO: GRANADA PROVINCIA: GRANADA FECHA DE DENUNCIA: 8 DE MAYO DE 2009 VIA: AVDA. FEDERICO GARCIA LOR PUNTO KILOMÉTRICO: HORA: 11:35 HECHOS: REALIZAR UN TRANSPORTE DE BUTADO DESDE SANTA FE A GRANADA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES (TITULAR DE PERMISO DE CIRCULACION Y DE TARJETA DE TRANSPORTES SON DISTINTAS (SE ADJUNTAN FOTOCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS) NORMAS INFRINGIDAS: 141.31 LOTT 198.31 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 1.501,00

- EXPEDIENTE: GR-02632/2009 MATRICULA: 35-46FLJ- TITULAR: CONSTRUCCIONES MARTIN BRUQUE SL DOMICILIO: BDA. LA PAZ, 123 CO POSTAL: 18240 MUNICIPIO: PINOS-PUENTE PROVINCIA: GRANADA FECHA DE DENUNCIA: 13 DE MAYO DE 2009 VIA: GR3301 PUNTO KILOMÉTRICO: 2,5 HORA: 09:28 HECHOS: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CON UN PESO EN CARGA DE 39350 KGS. EN UN VEHICULO AUTORIZADO PARA 32000 KGS. EXCEDER DE 7350 KGRS. SE ADJUNTA TICKET BASCULA. INMOVILIZADO NORMAS INFRINGIDAS: 140.19 LOTT 197.19 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 3.756,00

- EXPEDIENTE: GR-02649/2009 MATRICULA: 33-01FLJ- TITULAR: CONSTRUCCIONES MARTIN BRUQUE SL DOMICILIO: BDA. LA PAZ, 123 CO POSTAL: 18240 MUNICIPIO: PINOS-PUENTE PROVINCIA: GRANADA FECHA DE DENUNCIA: 13 DE MAYO DE 2009 VIA: GR330 PUNTO KILOMÉTRICO: 12,5 HORA: 09:29 HECHOS: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (TIERRA) CON TARJETA MPC NACIONAL EN VEHICULO PESADO.- NO ACREDITA LA RELACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA CON EL TITULAR DEL VEHICULO. NORMAS IN-

FRINGIDAS: 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT PLIEGO DE DESCARGO:
NO SANCION: 4.601,00

- EXPEDIENTE: GR-02740/2009 MATRICULA: 88-48BFL- TITULAR: CONSTRUCCIONES MARTIN BRUQUE SL DOMICILIO: BDA. LA PAZ, 123 CO POSTAL: 18240 MUNICIPIO: PINOS-PUENTE PROVINCIA: GRANADA FECHA DE DENUNCIA: 19 DE MAYO DE 2009 VIA: A4154 PUNTO KILOMÉTRICO: 28,2 HORA: 16:45 HECHOS: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, AMPARANDOSE EN EXCEPCION DE TARJETA MPC POR VEHICULO INFERIOR EN 3500 KGS. DE PMA. SU CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. TRANSPORTA HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCION DESDE ALGARINEJO (GR) A PINOS PUENTE (GR) NORMAS INFRINGIDAS: 141.31 LOTT 198.31 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 1.501,00

- EXPEDIENTE: GR-02799/2009 MATRICULA: AL-007956-AG TITULAR: TRANSPORTES ABDERITANOS S.L. DOMICILIO: ALHAMBRA 14 CO POSTAL: 04700 MUNICIPIO: EJIDO (EL) PROVINCIA: ALMERIA FECHA DE DENUNCIA: 19 DE MAYO DE 2009 VIA: A308 PUNTO KILOMÉTRICO: 34 HORA: 23:30 HECHOS: NO PRESENTAR LOS DISCOS REGLAMENTARIOS O RECONOCIMIENTO DEL AGENTE. UNICAMENTE PRESENTA EL QUE LLEVA PUESTO EN EL TACOGRAFO. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE LOS HA DEJADO EN OTRO CAMION QUE CONDUCE Y QUE ESTA DEFECTUOSO POR ACCIDENTE NORMAS INFRINGIDAS: 140.24 LOTT 197.24 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 2001,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en AVDA. JOAQUINA EGUARAS, 2 18013 GRANADA, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Granada, 11 de diciembre de 2009.-El Instructor, fdo.:
Guillermo Esteban García.

NUMERO 303

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL
SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO

Licitación contrato de servicios

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Diputación de Granada.
 - 2) Domicilio: calle Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.
 - 3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.
 - 4) Teléfono: 958-247790/88
 - 5) Fax: 958-247782
 - 6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.dipgra.es/perfildecontratante
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: el plazo indicado en el punto 7.a) del presente anuncio.
- d) Nº de expediente: SE171/09
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción: asistencia técnica en materia de seguridad y salud en obras de construcción de Granada.
 - c) División por lotes y número de lotes/nº de unidades: no procede.
 - d) Unidades a entregar: no procede
 - e) Lugar de ejecución/entrega: ver pliego de prescripciones técnicas.
 - f) Plazo de ejecución/entrega: veinticuatro meses desde el 01/01/2010, o desde la firma del contrato. Plazos de entrega parciales: no.
 - g) Admisión de Prorroga: no
 - h) Nomenclatura CPV: 71356200-0
- 3.- Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto
 - c) Criterios de adjudicación:
 - Varios criterios:
 - Criterios de adjudicación: (ponderados de forma decreciente)
 - 1) Mejor oferta económica, hasta 40% (se valorará de forma directamente proporcional a la baja)
 - 2) Metodología, programa de trabajo, coordinadores, dedicación y características funcionales, capacidad de respuesta a la solución de problemas, hasta 35%
 - 3) Plazo de entrega de los Estudios solicitados, hasta 10% (plazo máximo de entrega 7 días; por cada día que se rebaje el plazo: 2 puntos)
 - 4) Mejoras al contrato, sin coste económico para Diputación, hasta 15% (cada mejora tendrá una valoración de un 5%)
- 4.- Presupuesto base de licitación.
 - Importe neto: 112.068,96 euros. (IVA excluido)
 - IVA: 17.931,04 euros.
- 5.- Garantías.
 - Provisional: no se exige.
 - Definitiva: 5% del importe de la adjudicación (IVA excluido).
- 6.- Requisitos específicos del contratista:
 - Clasificación o Solvencia: -Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
 - Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo en los últimos tres años

- Una declaración de las medidas adoptadas por la Empresa para controlar la calidad de sus trabajos

Se requiere como requisito para poder licitar:

- Estar inscrito en el Registro de Coordinadores de la Junta de Andalucía

- Certificado de calidad (ISO 9001:2000) y Medio Ambiente (ISO 14001)

- Seguro de responsabilidad civil por un mínimo de 3.000.000,00 euros

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo y hasta las 12:00 horas.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar tres (3) sobres distintos, cerrados y rubricados:

Sobre "A": proposición económica.

Sobre "B": documentación administrativa.

Sobre "C": documentación técnica (criterios selectivos).

c) Lugar de presentación: dependencia, domicilio, localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

b) fecha y hora: se indicará en el perfil de contratante de la Diputación de Granada.

9.- Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.

10.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": no procede

11.- Otras informaciones:

Procede presentar muestras: no.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Granada, 11 de enero de 2010.-El Vicepresidente 3º del Área de Economía, Hacienda y Personal, fdo.: José María Aponte Maestre.

NUMERO 144

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Ejecución nº 322/09

EDICTO

Dª María del Carmen García Tello Tello, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 322/2009 a instancia de D. Is-

mael Cárdenas Fernández contra Tubotex del Sur S.L, sobre Cantidad, se ha dictado resolución de 10-12-09, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Iltrma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 6.083,29 euros en concepto de principal, más la de 973,33 euros calculada para intereses y gastos; y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad, haciéndolo a dicha parte por medio de edictos en el B.O.P.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Iltrmo. Sr. D. Jesús-Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Tubotex del Sur S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, a diez de diciembre de dos mil nueve.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 15.809/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 299/2009
Negociado: J

Sobre: reclamación de cantidad

N.I.G.: 1808744S20080004195

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: Construcciones e Inmobiliarias Anca 2002, SL

Dª PATRICIA POWER MEJON, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 299/2009 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIAS ANCA 2002 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/12/09 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltrma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la

propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 193,59 euros en concepto de principal, más la de 31 euros calculados para intereses y costas y gastos

Líbrense oficio al Registro Central de Madrid, Servicio de Indices, al objeto de que informen sobre bienes inmuebles propiedad del ejecutado.

Agotados estos medios de conocimiento, de conformidad con el art. 95.1 h) y 2 de la Ley General Tributaria, recábase información a través de la aplicación de la AEAT.

Líbrese oficio a la Delegación de Hacienda de Granada, para que proceda a la retención de devoluciones que por IVA, Rentas u otros conceptos que puedan corresponder al ejecutado.

Realícense las averiguaciones a través de la aplicación informática de la Dirección General de Tráfico.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa ejecutada, notifíquese la presente resolución por edictos que se publicaran en el B.O.P. de Granada.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. MARIA VICTORIA MOTOS RODRIGUEZ, MAGISTRADA-JUEZ SUSTITUTO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIAS ANCA 2002 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Granada, 22 de diciembre de 2009.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 15.810/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 307/2009

Negociado: J.

Sobre: reclamación de cantidad

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: Construcciones Miguel Cánovas, S.L.

D^a PATRICIA POWER MEJON, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 307/2009 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES MIGUEL CANOVAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/12/09 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de

la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 402,54 euros en concepto de principal, más la de 64,41 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Requírase al ejecutado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 589.1 de la L.E.C., manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes sin perjuicio de lo cual líbrense oficio al Registro Central de Madrid, Servicio de Indices, al objeto de que informen sobre bienes inmuebles propiedad del ejecutado.

Realícense las averiguaciones a través de la aplicación informática de la Dirección General de Tráfico, AEAT, Tesorería General de la Seguridad Social y Registro Mercantil Central sobre los bienes que consten en sus archivos como propiedad del ejecutado.

Se acuerda el embargo de las cantidades que en concepto de devolución tenga reconocidas la ejecutada a su favor en la Delegación de Hacienda, para lo cual remítase oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa ejecutada, notifíquese la presente resolución por edictos que se publicaran en el B.O.P. de Granada.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. MARIA VICTORIA MOTOS RODRIGUEZ, MAGISTRADA-JUEZ SUSTITUTO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES MIGUEL CANOVAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Granada, 22 de diciembre de 2009.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 15.811/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 306/2009

Negociado: J

Sobre: RECLAMACION DE CANTIDAD

N.I.G.: 1808744S20080004244

De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: EUROTAMARINDO S.L.

D^a PATRICIA POWER MEJON, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 306/2009 a instancia de la parte ac-

tora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra EUROTAMARINDO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha de hoy del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 176,14 euros en concepto de principal, más la de 28,18 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Requíerese al ejecutado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 589.1 de la L.E.C., manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes sin perjuicio de lo cual líbrense oficio al Registro Central de Madrid, Servicio de Indices, al objeto de que informen sobre bienes inmuebles propiedad del ejecutado.

Realícense las averiguaciones a través de la aplicación informática de la Dirección General de Tráfico, AEAT, Tesorería General de la Seguridad Social y Registro Mercantil Central sobre los bienes que consten en sus archivos como propiedad del ejecutado.

Se acuerda el embargo de las cantidades que en concepto de devolución tenga reconocidas la ejecutada a su favor en la Delegación de Hacienda, para lo cual remítase oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa ejecutada, notifíquese la presente resolución por edictos que se publicaran en el B.O.P. de Granada.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. MARIA VICTORIA MOTOS RODRIGUEZ, MAGISTRADA-JUEZ SUSTITUTO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado EUROTAMARINDO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Granada, 22 de diciembre de 2009.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 15.812/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 308/2009
Negociado: J.

Sobre: RECLAMACION DE CANTIDAD

De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: CONSTRUCCIONES SUAREZ Y REYES, S.L.

Dª PATRICIA POWER MEJON, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 308/2009 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES SUAREZ Y REYES, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 23/12/09 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 153,00 euros en concepto de principal, más la de 24,48 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Requíerese al ejecutado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 589.1 de la L.E.C., manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes sin perjuicio de lo cual líbrense oficio al Registro Central de Madrid, Servicio de Indices, al objeto de que informen sobre bienes inmuebles propiedad del ejecutado.

Realícense las averiguaciones a través de la aplicación informática de la Dirección General de Tráfico, AEAT, Tesorería General de la Seguridad Social y Registro Mercantil Central sobre los bienes que consten en sus archivos como propiedad del ejecutado.

Se acuerda el embargo de las cantidades que en concepto de devolución tenga reconocidas la ejecutada a su favor en la Delegación de Hacienda, para lo cual remítase oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. MARIA VICTORIA MOTOS RODRIGUEZ, MAGISTRADA-JUEZ SUSTITUTO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES SUAREZ Y REYES, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Granada, 23 de diciembre de 2009.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 15.813/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Autos número 940/08

EDICTO

Dª PATRICIA POWER MEJON, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos nº 940/2008 que obran en esta Secretaría de mi cargo, instados por D.

MANUEL MARIN PEREZ contra CONSTRUCCIONES HERMINIO LATORRE S.L., sobre CANTIDAD, por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de lo Social DOÑA MARIA VICTORIA MOTOS RODRIGUEZ, se dictó en los mismos Sentencia cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por D. MANUEL MARIN PEREZ frente a la empresa CONSTRUCCIONES HERMINIO LATORRE, S.L., condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CENTIMOS (1.697,08 euros) e intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma NO CABE RECURSO de clase alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. M.V. Motos Rodríguez.- Firmado.- ES COPIA.- LA SECRETARIA.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste, a efectos de su notificación a la parte demandada, CONSTRUCCIONES HERMINIO LATORRE S.L., expido el presente, que firmo, en Granada, 21 de diciembre de 2009.

NUMERO 127

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Autos número 558/08

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 558/2008 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Devaupon Construcciones sobre social ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Devaupon Construcciones S.L., debo de condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la actora la cantidad de cuatrocientos noventa y ocho euros con cinco céntimos (498,05 euros) e intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. Dña. Victoria Mostos Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Granada. Doy fe.

La Magistrado-Juez: La Secretaria

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Devaupon Construcciones actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, a treinta y uno de julio de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 251

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Expediente 1220/09

EDICTO

Doña Patricia Power Mejón, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Granada

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos nº 1220/2009 que obran en esta Secretaría de mi cargo, instados por D. José David Zamora Hidalgo contra Hardware Granada S.L., sobre cantidad, por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de Refuerzo de los Juzgado de lo Social de Granada, doña Leticia Esteva Ramos, se dictó en los mismos resolución cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.S^a DISPUSO: Con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el libro de los de su clase. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, se señala el día veintidós (22) de enero de 2010, a las 09:20 horas, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se admiten las pruebas interesadas.

Se accede a lo solicitado requiriéndose a la empresa demandada para que aporte al acto de juicio la documental propuesta por la actora.

Cítese al representante legal de Hardware Granada S.L. a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio para prestar confesión judicial, apercibiéndole que de no hacerlo podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda.

De la misma forma, se requiere por la presente a la demandada para que aporte con la antelación que marca la L.P.L. los documentos que solicita el actor en la demanda de la que se acompaña fotocopia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Adviértase a las partes que, en su caso, de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso, (con la excepción del párrafo 1) deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en concepto de depósito, en la cuenta de Consignaciones Judiciales en la entidad Banesto, debiendo especificar, en el impreso, que el número de procedimiento es 1733/0000/30/1220/09. La consignación se podrá efectuar en cualquier oficina.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Dos de Granada y en "Observaciones" se consignará 1733/0000/30/ "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. D^a. Leticia Esteva Ramos, Magistrado-Juez de refuerzo de los Juzgados de lo Social de Granada. Doy fe.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste, a efectos de su notificación a la parte demandada, Hardware Granada S.L., cuyo último domicilio conocido fue en 18015 Granada, Plgno. Ind. Fatinafar, calle Escritor José España nº 22, expido el presente, que firmo, en Granada, a doce de enero de dos mil diez. (Firma ilegible)

NUMERO 15.659/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Autos 1260/08

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 368/2009 a instancia de la parte actora D. Jhonny Sandoval Numbela contra Palacio de Jade Técnicos Inmobiliarios SL sobre Ejecución de títu-

los judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.- S.S^a. Iltrma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.089,38 euros en concepto de principal, más la de 1.000 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación al demandado Palacio de Jade Técnicos Inmobiliarios SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, a uno de diciembre de dos mil nueve.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 15.660/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Autos 166/09

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 353/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Antonio Sánchez Bermúdez, José Antonio Alcalde Tenorio, Diego Sánchez Hernández y Mohamed Kellala contra Tarraconense de Ferralla SL, en la que se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.- S.S^a. Iltrma. DIJO: Se acumulan a la presente ejecución número 353/09, las seguidas ante este Juzgado bajo los números 373/09, 374/09 y 375/09.- Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 18.772,59 euros en concepto de principal, más la de 3.650 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.- Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y recábese información

de la Dirección General de Tráfico y Agencia Estatal Tributaria a través de la Terminal que obra en este Juzgado a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.- Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a Tarracónense de Ferralla SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 15.696/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Autos número 1173/09

EDICTO
CEDULA DE CITACION

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 1173/2009, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de MARIA CARMEN SOTO MANRIQUE contra LATINO FABRICA DEL TRAJE SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 5 de octubre de 2010 a las 10:10 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 278 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a LATINO FABRICA DEL TRAJE SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Granada y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente dis-

ponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 18 de diciembre de 2009.-El/La Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 15.106/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Auto ejecución 227/09

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 227/2009, dimanante de autos núm., en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de José Antonio Jiménez García contra Instalama SL, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“AUTO.-En Granada, a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.(...)”

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Instalama SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.140,02 euros de principal más 400 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 1735.0000.30.0227.09, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 4 de Granada, y en “Observaciones” se

consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. José Serrano Barrenas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada. Doy fe.

El Magistrado-Juez; La Secretaria

Y para que sirva de notificación en forma a Instalama SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 15.148/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: 423/09

Ejecución nº: 354/2009. Negociado: EM

De: José Javier Teba García

Contra: Gas Veleta SL

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 354/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Javier Teba García contra Gas Veleta SL, en la que con fecha 25/11/09 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO.-En Granada, a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos número 354/2009 se dictó sentencia el 10/07/09 en la que estimando la demanda se declaraba improcedente el despido de José Javier Teba García, condenándose a la demandada Gas Veleta SL a que a su elección le readmitiera en las mismas condiciones que disfrutaba con anterioridad al despido o le indemnizara en la suma que en la misma consta y que en todo caso, le abonase los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia.

SEGUNDO.- La citada sentencia declaraba probado un salario de 44,95 euros euros/día; una antigüedad en la empresa demandada de 8 de noviembre de 2009, y con categoría profesional de Oficial de Primera.

TERCERO.- En escrito presentado con fecha veintinueve de septiembre, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

CUARTO.- Admitida a trámite la ejecución por providencia de la misma fecha, se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día 25 de noviembre de 2009, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con asistencia de la parte actora sin que lo hiciera la demandada, pese a estar debidamente citada y efectuándose las alegaciones que se recogen en el acta.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 279.2 a, b y c, en relación con el 110 ambos de la Ley de Procedimiento Laboral y con el 56 del E.T., procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente. Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir del despido hasta la de esta resolución.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Gas Veleta SL de indemnizar a José Javier Teba García, en la cantidad de 4.214,06 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha desde la fecha del despido hasta la de esta resolución en la forma descrita en el Razonamiento Jurídico segundo cifrada en la suma de 11.866,8 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 1735, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42

0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 4 de Granada y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. José Serrano Barrenas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada. Doy fe.

El Magistrado-Juez; La Secretaria

Y para que sirva de notificación en forma a Gas Veleta SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 15.755/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Autos ejecución núm. 379/09

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 379/2009 y acumulada, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JOSE MIGUEL MEDINA LOPEZ y ANTONIO MOLINA DIAZ contra CONCUBIER S.L., en la que con fecha 15/12/09 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva dice lo siguiente: "S.Sª Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de las Sentencias dictadas en los procedimientos 912/09 y 913/09 de este Juzgado.

Se acuerda de oficio la acumulación de la ejecución registrada bajo el número 380/09 a la presente ejecución 379/09 de este Juzgado contra la misma empresa CONCUBIER S.L. por la suma de 13.337,81 euros en concepto de principal, más la de 2.667,56 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. MARIA MILAGROSA VELASTEGUI GALISTEO,

MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma a CONCUBIER S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 15 de diciembre de 2009.-El/La Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 15.816/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Autos núm. 1134/09

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1134/2009, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de MILEDYS ALTAGRACIA TEJEDA SURIEL contra FRANCISCO JAVIER OCETE GONZALEZ, MILEDYS ALTAGRACIA BLANCO TEJEDA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL y TEJEDA Y OCETE C.B., en la que con fecha se ha dictado Sentencia nº 601/09 cuyo fallo dice lo siguiente: "Que estimo la demanda interpuesta en impugnación de despido a instancia de Doña Miledys ALTAGRACIA TEJEDA SURIEL contra la empresa TEJEDA Y OCETE C.B., FRANCISCO JAVIER OCETE GONZALEZ y MILEDYS ALTAGRACIA BLANCO TEJEDA y declaro la improcedencia del despido condenando a la citada empresa a que indemnice a la actora la cantidad de 4.932'97 euros, en concepto de indemnización por el despido improcedente, declarando la extinción de la relación laboral con fecha 1 de octubre de 2009, condenando a la citada empresa al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia, en total 3.249'96 euros.

Adviértase a las partes que la presente resolución no es firme y que contra ella, podrá interponer RECURSO DE SUPPLICACION anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación.

Se advierte al recurrente que no fuere trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, ni gozase del beneficio de Justicia gratuita en los términos del artículo 25 de la Ley de Procedimiento Laboral, que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros, en concepto de depósito, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad BANESTO bajo el nº 1736/0000/34/1134/09, aportando para ello el correspondiente resguardo acreditativo.

NUMERO 156

Igualmente deberá acreditar haber consignado en la mencionada cuenta la cantidad objeto de condena o presentar aval bancario por la misma cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Líbrense oficio al INEM, comunicando la sentencia dictada en los presentes autos, acompañando testimonio de la misma, a los efectos previstos en el artículo 209 de la LGSS.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo"

Y para que sirva de notificación en forma a FRANCISCO JAVIER OCETE GONZALEZ, MILEDYS ALTAGRACI BLANCO TEJEDA y TEJEDA Y OCETE C.B., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 21 de diciembre de 2009.-El/La Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 15.847/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Autos 1243/09

EDICTO

D^a Patricia Power Mejón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 5 (en refuerzo) de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1243/2009 se ha acordado citar a Aguilar & Fernández L & F, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de enero de 2.010 alas 09,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aguilar & Fernández L & F, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a veintiuno de diciembre de dos mil nueve.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 660/2008

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

En los Autos número 660/2008, a instancia de Pedro Lucena Camarero contra Promolca S.L. y Reformas y Pavimentos Molina Dos S.L., en la que se ha dictado sentencia num. 454/09 el 30/9/09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Pedro Lucena Camarero contra la empresa Reformas y Pavimentos Molina Dos S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la demandante la cantidad de tres mil doscientos cuarenta y siete euros con sesenta y tres céntimos (3.247,63 euros) mas el 10% de recargo por mora, y se condena a la empresa Promolca S.L a que de dicha deuda abone solidariamente con aquella el importe de 3.108,75 euros.

Adviértase a las partes, al momento de notificarles esta sentencia que, contra la misma, cabe la interposición de recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el término de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, mediante comparecencia o escrito dirigido a este Juzgado, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, adviértase a la parte condenada que, en su caso, al momento de anunciar el recurso, deberá presentar resguardos acreditativos de haber consignado la cantidad objeto de condena, más 150'25 euros en concepto de depósito, en la cuenta corriente abierta a tal efecto en el Banco Español de Crédito, Oficina 4290, sita en Avda. del Sur de esta Ciudad, debiendo especificar, en cada uno de los impresos, que el número de procedimiento es 1736/0000/65/0660/08, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación y el depósito, los cuales, habrán de realizarse en impresos separados.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará Testimonio a las actuaciones, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas y Pavimentos Molina Dos S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Granada, 29 de diciembre de 2009.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 15.757/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA*Autos ejecución número 162/09***EDICTO**

D^a MARIA LUISA MELLADO RAMOS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 162/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSUE LOPEZ FERNANDEZ contra VICTOR JAVIER PEREZ LOPEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/04/09 del tenor literal siguiente:

AUTO.-En Granada, a quince de diciembre de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 162/2009, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, se dictó Auto en fecha 3-7-2009 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 6.725,94 euros, más 1.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 29-10-2009.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado VICTOR JAVIER PEREZ LOPEZ en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.725,94 euros de principal, más 1.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICION ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito

en el plazo de CINCO DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 1642 30 0000 162 09, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº...indique nº de juzgado.... de...indique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, dado el ignorado paradero del ejecutado notifíquesele la presente resolución mediante edictos a publicar en el BOP de esta provincia.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. JORGE LUIS FERRER GONZALEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado VICTOR JAVIER PEREZ LOPEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 15 de diciembre de 2009.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 15.758/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA*Autos ejecución número 134/09***EDICTO**

D^a MARIA LUISA MELLADO RAMOS, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 134/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA DEL PINO AJENJO HEREDIA contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y SENADOR MEGIAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 23/03/09 del tenor literal siguiente:

AUTO.-En Granada, a quince de diciembre de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 134/2009, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, se dictó Auto en fecha 16-6-2009 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 2.726,68 euros, más 400 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 29-10-2009.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado SENADOR MEGIAS SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.623,28 euros de principal, más 400 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICION ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 1642 0000 30 0134 09, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de ex-

clusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº...indique nº de juzgado.... de...indique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil dado el ignorado paradero de la ejecutada notifíquese mediante edictos a publicar en el BOP de esta provincia.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. JORGE LUIS FERRER GONZALEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SENADOR MEGIAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 15 de diciembre de 2009.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 15.759/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 116/09

EDICTO

D^a MARIA LUISA MELLADO RAMOS, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO MOLINA GONZALEZ contra MAN POWER CONTRATAS S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/09/08 del tenor literal siguiente:

AUTO.-En Granada, a quince de diciembre de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 116/2009, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, se dictó Auto en fecha 25-5-2009 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte eje-

cutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 4.208,55 euros, más 550 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 29-10-2009.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado MAN POWER CONTRATAS S.L en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.208,55 euros de principal, más 550 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICION ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 1642 0000 0116 09, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº...indique nº de juzgado.... de...indique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley

22/2003 de 9 de Julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, dado el ignorado paradero de la ejecutada notifíquesele la presente resolución mediante edictos a publicar en el BOP de esta provincia.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. JORGE LUIS FERRER GONZALEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MAN POWER CONTRATAS S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 15 de diciembre de 2009.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 15.760/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 50/09

EDICTO

Dª MARIA LUISA MELLADO RAMOS, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2009 a instancia de la parte actora D. JUAN MIGUEL SOTO SERRANO contra GUSTAVO MORAN DANIEL sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 19-03-09 del tenor literal siguiente:

AUTO.-En Granada, a veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 50/2009, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos no judiciales, se dictó Auto en fecha 19-3-2009 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 2.666,00 euros, más 300,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 27-10-2009.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento

de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado GUSTAVO DANIEL MORAN en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.666,00 euros de principal, más 300,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICION ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 1642 0000 30 0050 09, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 7 de Granada, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución al ejecutado en ignorado paradero mediante edictos a publicar en el BOP de esta ciudad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. JORGE LUIS FERRER GONZALEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GUSTAVO DANIEL MORAN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BO-

LETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 24 de noviembre de 2009.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 15.761/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 268/09

EDICTO

Dª MARIA LUISA MELLADO RAMOS, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 268/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. MARTA RUIZ CUADROS contra CLINICAS DENTAL LINE SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/11/09 del tenor literal siguiente:

En Granada, a tres de noviembre de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Dª MARTA RUIZ CUADROS, contra CLINICAS DENTAL LINE SA se dictó resolución judicial en fecha 16/09/09, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.)

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proce-

der al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

CUARTO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.860,65 euros en concepto de principal, más la de 800 euros calculadas para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario

Líbrense oficio al Registro Central de Madrid, Servicio de Indices, al objeto de que informen sobre bienes inmuebles propiedad del ejecutado/a.

Requírase al ejecutado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 589.1 de la L.E.C., manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con que títulos, ello con apercibimiento de las sanciones pecuniarias previstas en dicho precepto.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requírase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y recábase información de la Dirección General de Tráfico a través de la terminal que obra en este Juzgado a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Recábase vía informática de la Oficina de Consulta Registral, terminal de la Agencia Tributaria información sobre los bienes que consten en sus archivos como propiedad de la parte ejecutada

Se acuerda el embargo de las cantidades que en concepto de devolución tenga reconocidas la ejecutada a su favor en la Delegación de Hacienda, para lo cual remítase oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. JORGE LUIS FERRER GONZALEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ; EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandado CLINICAS DENTAL LINE SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 15 de diciembre de 2009.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 15.762/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 248/09

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 248/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FRANCISCO FERNANDEZ MORENO, CARLOS IDIGORAS CALVO, FRANCISCO MURCIA CALVO y JOSE LUIS MARTINEZ RUIZ contra PROMUEVE Y CONSTRUYE CEMEMI SL, en la que con fecha 15 de diciembre de 2009 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO.-En Granada, a quince de diciembre de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 248/2009, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, se dictó Auto en fecha 1 de octubre de 2009 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 20763,3 euros, más 2950 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 5 de noviembre de 2009.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al

Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado PROMUEVE Y CONSTRUYE CEMEMI SL y GRANADA PROMUEVE Y CONSTRUYE SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 20763,3 euros de principal,

(Francisco Murcia Calvo por importe de 5.620,25 euros)

(Francisco Fernández Moreno por importe de 4.567,55 euros)

(José Luis Martínez Ruiz por importe de 4.432,85 euros)

(Carlos Idígoras Calvo por importe de 6.142,65 euros)

más 2950 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICION ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 1642/0000/30/0248/09, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº...indique nº de juzgado.... de...indique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. JORGE LUIS FERRER GONZALEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ; EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación en forma a PROMUEVE Y CONSTRUYE CEMEMI SL, cuyo actual domici-

lio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 101

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Autos 888/09 "GS Sondeos, S.L." (13-abril-2010)

EDICTO

D^a M^a Luisa Mellado Ramos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 888/2009 se ha acordado citar a GS SONDEOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de ABRIL de 2010, a las 9:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GS SONDEOS, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 4 de diciembre de 2009.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 15.819/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 207/09

EDICTO

D^a DOMITILA GARCIA GALLEGO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 207/2009 a instancia de la parte actora D. DENIS WILSON ROJAS RODRIGUEZ contra RESTAURACION OCIO ANDALUCIA S L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 17/12/09 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL
PROCEDIMIENTO Nº 802 / 2009
EJECUCION Nº 207/2009

En Motril, a 17 de diciembre de 2009.

Dª MARIA MARTA CORTES MARTINEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno Motril, ha dictado en nombre del Rey, el siguiente,

AUTO

En los autos de EJECUCION DE SENTENCIA DE DESPIDO, seguidos entre las partes, de la una y como ejecutante D. DENIS WILSON ROJAS RODRIGUEZ. Y de la otra y como ejecutada, la empresa RESTAURACION OCIO ANDALUCIA S.L.

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 15-09-2009 se dicto sentencia número 369/2009 en el proceso de referencia en la que consta un fallo del tenor literal siguiente: "Que debo estimar y estimo la demanda formulada por D. DENIS WILSON ROJAS RODRIGUEZ contra RESTAURACION OCIO ANDALUCIA S.L, declarando improcedente el cese efectuado con efectos desde el 30-04-2009, condeno al demandado a estar y pasar por esta declaración y a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, opte entre readmitir al actor en su puesto de trabajo o abonarle una indemnización en cuantía de 11.842,16, y al abono de los salarios dejados de percibir, a razón de 44,78 euros diarios, desde el 01-05-2009 hasta el día de la notificación de la presente sentencia, ambos inclusive.

SEGUNDO. La empresa demandada no ha ejercitado la opción prevista en la referida sentencia, habiéndose declarado la firmeza de la sentencia por providencia de fecha 21-10-2009.

TERCERO. El 28-10-2009 se solicitó por la parte actora ejecución de la sentencia al no haber procedido el condenado a la opción por la indemnización y no haberse producido la readmisión.

CUARTO. Mediante providencia de fecha 29-10-2009 se citó a las partes a comparecencia que tuvo lugar, sin la presencia del ejecutado, el 15-12-2009, en la que la actora se ratificó en su escrito de ejecución, no compareciendo la empresa Ejecutada.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO. La falta de acreditación del cumplimiento del objeto de condena comporta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279.2 de la LPL, la declaración de extinción de la relación laboral a partir de la fecha de esta resolución, con las siguientes consecuencias económicas; 1º En primer lugar en el presente Auto habrá de fijarse la indemnización derivada de la extinción de la relación laboral y en Segundo lugar deberán fijarse los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la de la presente resolución.

SEGUNDO. INDEMNIZACION DERIVADA DE LA EXTINCION LABORAL. Dispone el artículo 279.2.b) de la

LPL que "2. Dentro de los tres días siguientes, el Juez dictará auto en el que, salvo en los casos donde no resulte acreditada ninguna de las dos circunstancias alegadas por el ejecutante: b) Acordará se abone al trabajador la indemnización a la que se refiere el apartado 1 artículo 110 de esta ley."

Por lo expuesto toda vez que la indemnización debe ser liquidada desde que el trabajador inicio la relación laboral con la empresa demandada hasta el dictado del auto extinguiendo la relación laboral, esto es desde 19/06/2003 a 15/12/2009, ascendiendo la indemnización a la cuantía de 13.089,84 euros.

TERCERO. SALARIOS DE TRAMITACION. En lo atinente a los salarios de tramitación estos quedan fijados definitivamente por el computo total desde la fecha inicial de computo fijada en la sentencia, el 01-05-2009 hasta el 15-12-2009, fecha de la presente comparecencia, en la cuantía de 10.209,84 euros.

Vistos los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida, a partir de la fecha de esta resolución, la relación laboral que unía al demandante D. DENIS WILSON ROJAS RODRIGUEZ, con la demandada, la empresa RESTAURACION OCIO ANDALUCIA S.L, condenando a esta última a que abone a la demandante la cantidad de 13.089,84 euros en concepto de indemnización, y la cantidad de 10.209,84 euros en concepto de salarios de trámite.

NOTIFIQUESE la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE REPOSICION.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado RESTAURACION OCIO ANDALUCIA S L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 21 de diciembre de 2009.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 15.820/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 786/09

EDICTO

Dª DOMITILA GARCIA GALLEGO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL

CEDULA DE CITACION

En los Autos referidos al margen, seguidos a instancias de JOSE GARCIA VILLENA, contra SALOBREÑA JE-

ANS 2005 S L, sobre Social Ordinario, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

En MOTRIL, a veintiocho de mayo de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- Que se ha presentado demanda en el Juzgado Decano a instancia de JOSE GARCIA VILLENA, contra SALOBREÑA JEANS 2005 S L seguida con el número de autos 786/2009.

SEGUNDO.- Que dicha demanda fue turnada a este Juzgado.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Reuniendo la demanda presentada en este Juzgado los requisitos exigidos por el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede admitirla a trámite y sustanciarla por las reglas del procedimiento ordinario.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª DISPUSO: Con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el libro de los de su clase. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL, se señala el día 2 de MARZO DE 2010 A LAS 11.30 HORAS, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda SIRVIENDO LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE DE CITACION EN FORMA.

Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se admiten las PRUEBAS interesadas.

Cítese al Representante Legal de la Empresa demandada a fin de que comparezca personalmente al acto del juicio para ser interrogado, apercibiéndole que de no hacerlo podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, y podrá serle impuesta una multa de entre 180.3 euros a 601.01 euros

Se requiere por la presente a la demandada para que aporte con la antelación que marca la L.P.L. los documentos que solicita el actor en la demanda de la que se acompaña fotocopia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE REPOSICION dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. JOSE ANTONIO BUENDIA JIMENEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL. Doy fe. LA MAGISTRADA-JUEZ; LA SECRETARIA.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

Motril, a veintiocho de mayo de dos mil nueve.-La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado EMPRESA SALOBREÑA JEANS 2005 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 18 de diciembre de 2009.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 15.821/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 235/09

EDICTO

Dª DOMITILA GARCIA GALLEGO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 235/2009 a instancia de la parte actora D. JOSE LAGUNA ALONSO contra ESTRUCTURAS Y FERRALLAS ALABARCE S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 17/12/09 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA.-En Motril a diecisiete de noviembre de dos mil nueve, la extiendo yo la Secretaria para hacer constar que por D. JOSE LAGUNA ALONSO, se ha presentado en el Juzgado Decano con fecha 27/11/09 escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en las actuaciones núm. 414/09, quedando registrada ejecutoria en el libro de su clase bajo el núm. 235/09. De lo que paso a dar cuenta a S.Sª, doy fe.

AUTO

En Motril, a diecisiete de noviembre de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- Que en los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre reclamación de cantidad a instancia de D. JOSE LAGUNA ALONSO bajo el número 172/09 contra la empresa ESTRUCTURAS Y FERRALLAS ALABARCE S L U, se dicto sentencia núm. 414/09 en fecha 30/9/09, en la que se condenaba a la demandada al abono

de las cantidades indicadas en la misma, sentencia esta que ha adquirido firmeza, habiendo presentado la actora escrito solicitando ejecución de la misma, quedando registrada la correspondiente ejecutoria en los Libros de su clase bajo el núm. 235/09.

SEGUNDO.- Asimismo se sigue en este Juzgado ejecución número 7/09, a instancia de RUBEN SALAS MAÑERO, MANUEL SALAS MAÑERO Y JOAQUIN ESCRIBANO PEREZ, contra la misma empresa deudora ESTRUCTURAS Y FERRALLAS ALABARCE S L U, en reclamación de 36.472,52 euros de principal, más 6.142,64 euros presupuestados para intereses, costas y gastos.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.)

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

CUARTO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

QUINTO.- El artículo 36.1 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que en las ejecuciones de sentencias firme y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano podrá disponer de oficio o a instancia de parte la acumulación de las mismas. El artículo 37.1 de dicho texto legal establece que cuando las acciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecuten, deberá

acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de seguirse en un mismo juzgado. Finalmente, el apartado 2 de dicho precepto, dispone que en los demás supuestos el órgano judicial podrá ordenar la acumulación de oficio o a instancia de parte, si así procede, atendiendo a criterios de economía y conexión entre las diversas obligaciones cuya acumulación pretenda.

SEXTO.- Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 248 de la LPL librar Oficios a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de bienes y derechos del deudor de los que tenga constancia y dese audiencia al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el art. 274.

Consecuentemente con lo anterior, concurriendo en las ejecuciones expresadas las anteriores circunstancias, debe disponerse la acumulación de las mismas. En los siguientes términos.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO: SE ACUERDA DESPACHAR EJECUCION por la vía de apremio de las sentencia número 414/09 de fecha 30/9/09, dictada a favor del actor JOSE LAGUNA ALONSO por el importe la primera de 4.563,75 euros de principal más 337,80 euros presupuestados para intereses, gastos y costas.

SE DECRETA AL PROPIO TIEMPO LA ACUMULACION A LA EJECUTORIA NUM. 7/09 de la ejecución que se sigue en este mismo Juzgado bajo el núm. 235/09, contra la empresa ESTRUCTURAS Y FERRALLAS ALABARCE S L U.

Se fija como cantidad PRINCIPAL objeto de ejecución la de 41.036,27 euros más la cantidad de 6.480,44 euros de presupuesto para intereses, gastos y costas del procedimiento.

No pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en ignorado paradero.

Visto el estado que presenta la ejecutoria, estése a la cumplimentación de los despachos librados al Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Motril y al Juzgado de Primera Instancia número Trece de Granada.

Y encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquesele la presente resolución mediante edictos a publicar en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dese audiencia al FONDO DE GARANTIA SALARIAL para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. MARIA MARTA CORTES MARTINEZ, MAGIS-

TRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ; EL/LA SECRETARIO/A DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ESTRUCTURAS Y FERRALLAS ALABARCE S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 16 de diciembre de 2009.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 15.822/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos ejecución núm. 199/09

EDICTO

AUTO: En Motril, a veintitrés de diciembre de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

HECHOS:

Primero.- En la presente ejecución núm. 199/2009, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales a instancias de JOSE MENDOZA ROMERO contra TECACONS S.L., se dictó con fecha 15/10/09 Auto despachando ejecución contra los bienes de la parte demandada, suficientes a cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 2.313,18 euros de principal, más 393,00 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Segundo.- Se encuentran/n acumulada/s a la presente ejecución la/s ejecución/es siguiente/s:

-Ejecutoria 200/09, seguida ante este Juzgado a instancia de FRANCISCO MANSILLA MANSILLA, contra la misma ejecutada, por cuantía principal de 2.425,39 euros mas 412,00 euros presupuestados para intereses, gastos y costas del procedimiento.

-Ejecutoria núm. 201/09, seguida ante este Juzgado a instancia de MANUEL BONEL MARIN, contra la misma ejecutada, por cuantía principal de 2.425,39 euros de principal más 412,00 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Fijándose como cuantía PRINCIPAL objeto de ejecución la de 7.163,96 euros más la cantidad de 1217,00 euros de presupuesto para intereses, gastos y costas del procedimiento.

Tercero.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar em-

bargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, en fecha 9/11/09

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado TECACONS S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.163,96 euros de principal más 1.217,00 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se cono- cieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de REPOSICION ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

De conformidad con el art. 274.5 de la LPL, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio, Concur- sal, remítase edicto para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Asimismo encontrándose el ejecutado en ignorado pa- radero publíquese la presente resolución mediante edictos en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0396 0000 64 0199 09, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "So- cial-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de ex- clusión previstos en la misma y quienes tengan recono- cido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº...indique nº de juzgado.... de....indique ciu- dad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígi- tos de la cuenta que componen la cuenta-expediente ju- dicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. MARIA MARTA CORTES MARTINEZ, MAGIS- TRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO

UNO DE MOTRIL. Doy fe. EL/LA MAGISTRADO-JUEZ;
EL/LA SECRETARIO/A

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.
Doy fe.

Y para que sirva de notificación a TECACONS S L, en
ignorado paradero, se expide la presente cedula de noti-
ficación para su publicación en el BOP y su colocación en
el tablón de anuncios de este Juzgado.

Motril, 23 de diciembre de 2009.-La Secretaria Judi-
cial, (firma ilegible).

NUMERO 134

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

URBANISMO, SERVICIOS TERRITORIALES Y MEDIO
AMBIENTE

Aprob. inicial estud. detalle Asendría S.L.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Lo-
cal, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre
de 2009, el Estudio de Detalle promovido por D. Antonio
Asensio Rodríguez en representación de Asendría S.L.,
relativo a Estudio de Detalle para compatibilidad de uso
genérico de suelo industrial y uso pormenorizado de in-
dustrial y terciario con el uso exclusivo de alojamiento
hotelero (hotel), así como el establecimiento de tres altu-
ras en algunas de las edificaciones planteadas, dejando
sin efecto el Estudio de Detalle aprobado definitivamente
por acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2008.

Todo ello de conformidad con el proyecto redactado
por el Arquitecto D. José Ramón Gómez Escalantes.

Lo que se hace publico para que durante el plazo de
20 días, contados a partir del día siguiente de la publica-
ción de este anuncio en el B.O. de la Provincia, puedan
presentarse las alegaciones que se estimen convenien-
tes. Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 32.1
2ª, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía,
aprobada por Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Albolote, a 26 de noviembre de 2009.- El Alcalde
(firma ilegible).

NUMERO 135

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

SECRETARIA GENERAL

Adjudicación contrato obras 4ª fase urbanismo comercial

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 138.2 de la
Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Pú-
blico, se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Albolote.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato administrativo.
 - b) Descripción del objeto: Obras de Urbanismo Co-
mercial, 4ª Fase, en el municipio de Albolote.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licita-
ción: BOP nº 164, de fecha 12/11/09.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: ciento treinta y siete mil
novecientos treinta y un euros con tres céntimos (137.931,03
euros), más 16% IVA (22.068,97 euros), ascendiendo el total
el total a ciento sesenta mil euros (160.000 euros).
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: - Acuerdo de Adjudicación Provisional de fe-
cha 17/12/09.
- Acuerdo de Adjudicación Definitiva de fecha
30/12/09.
 - b) Contratista: "Movimiento de Tierras Hnos. García
Motril, S.L."
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: ciento treinta y siete mil
novecientos treinta y un euros con tres céntimos
(137.931,03 euros), más 16% IVA (22.068,97 euros), as-
cendiendo el total el total a ciento sesenta mil euros
(160.000 euros).

Albolote, a 7 de enero de 2010.- El Alcalde, fdo.: Pablo
García Pérez

NUMERO 136

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

SEC./RR.HH.

Modificación Reglamento de Acción Social

EDICTO

Por acuerdo de Pleno de fecha 30.12.2010 se adopta
por unanimidad el siguiente acuerdo, cuya parte disposi-
tiva es la siguiente:

"I-3 MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ACCION
SOCIAL DE FUNCIONARIOS.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del
artículo 8 del Reglamento de Acción Social del Personal
funcionario, estableciendo una redacción idéntica al con-
venio del personal laboral. El citado artículo se aplicará a
las Ayudas sociales correspondientes al año 2009 y su-
cesivos, quedando con la siguiente redacción:

1. Premio por Matrimonio, Natalidad o Adopción.

Los trabajadores con más de un año de antigüedad en
el Ayuntamiento que contraigan matrimonio o se inscri-
ban en el correspondiente Registro de Parejas de Hecho
percibirán un premio de 200 euros.

Los trabajadores/as con más de un año de antigüedad, percibirán por nacimiento o adopción un premio consistente en 400 euros.

Procederá un solo premio por matrimonio y nacimiento o adopción en el supuesto de que los dos contrayentes o padres sean trabajadores del Ayuntamiento de Albolote.

2. Ayuda a discapacitados.

La Corporación ayudará con la cantidad de 100 euros mensuales, por cada hijo/a discapacitado, que tenga a su cargo el/la trabajador/a, entendiéndose por minusválido quien haya sido declarado oficialmente en tal situación y siempre que no reciban éstos una pensión y/o ayuda económica y en tanto en cuanto esta declaración sea válida.

La solicitud y justificación de esta ayuda deberá de realizarse anualmente.

3. Ayuda de estudios.

Se abonará a los trabajadores municipales, su cónyuge y sus hijos, una vez al año a comienzo del curso escolar, previa demostración con documentos oficiales y por el siguiente importe:

- Educación infantil: 80 euros.
- Enseñanza primaria: 90 euros.
- Enseñanza secundaria, y ciclos formativos: 120 euros.
- Universidad: 240 euros.

4. Ayuda por servicios odontológicos.

Hasta un máximo de 225 euros al año por unidad familiar, previa presentación de factura oficial.

Ayuda por servicios oftalmológicos: Para gafas o lentes, con justificación médica y previa presentación de factura oficial. Su importe será de hasta 80 euros por cada miembro de la unidad familiar.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de treinta días de información pública al efecto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen por conveniente.

TERCERO.- Para el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

CUARTO.- Una vez hayan transcurrido los plazos establecidos en el artículo 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abonarán las ayudas sociales del año 2009."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Albolote a 7 de enero de 2010.

El Alcalde, fdo.: Pablo García Pérez.

NUMERO 248

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

INTERVENCION

Aprobación inicial presupuesto municipal 2010

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Lo-

cales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2010, incluyéndose en el mismo el Presupuesto del Ayuntamiento, el de la Entidad Mercantil Municipal, Granja La Cartuja de Albolote, S.L. y el O.A.L. Promoción Económica y Empleo, se expone el publico por plazo de 15 días.

Igualmente se aprobaron las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal, tanto del Ayuntamiento como del O.A.L. Promoción Económica y Empleo.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo de este artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Albolote, 11 de enero de 2010.- El Alcalde, fdo.: Pablo García Pérez

NUMERO 15.721/09

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Aprobación Inicial Ordenanza del Registro Público Municipal de Demandantes V.P.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2009, adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

"DECIMO SEGUNDO.- Urbanismo.- VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL. REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES

Dada cuenta del Expediente incoado al efecto donde conste la Propuesta de la Alcaldía consensuada con los señores Portavoces de Grupos Políticos, la Corporación, con el voto favorable de los cinco Concejales asistentes de los siete que legalmente la conforman, ACUERDA:

1.- APROBAR inicialmente la Ordenanza reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

2.- SOMETER a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y ALEGAR, durante el citado plazo, lo que estime conveniente; en el caso de no haber reclamaciones se elevará el acuerdo a definitivo sin ulterior aprobación.

3.- NOTIFICAR este Acuerdo a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a los efectos de que supervise y preste su conformidad a la citada Ordenanza reguladora de las Bases de Constitución de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas.

4.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa D^a Teresa Vilardell Reigt para la realización de cuantas acciones y firma de documentos precise la ejecución del Acuerdo adoptado".

Aldeire, 17 de diciembre de 2009.-La Alcaldesa, fdo.: Teresa Vilardell Reigt.

NUMERO 15.722/09

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Aprobación inicial expediente 2/09 modificación créditos presupuesto gastos

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2009 adoptó acuerdo, cuya parte dispositiva establece:

1.- APROBAR INICIALMENTE el Expediente nº 2/09 de Modificación de Créditos del Presupuesto de Gastos del Ejercicio de 2009, con el siguiente detalle:

"EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 2/09

TRANSFERENCIAS DE CREDITOS

<u>PARTIDAS</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>INCREMENTO</u>
	ALTAS	
5.13	Aportación Municipal Proyecto Aula Guadalinfo 2009	515,00 euros
1.15	Incentivo al Rendimiento	2.000,00 euros
4.22	Honorarios Redacción Proyecto Taller Empleo	15.325,92 euros
4.46	Aportación a Mancomunidad Marquesado Becas Alumnos Curso Atención Sociosanitaria	2.100,00 euros
4.48	Gratificación Coro Iglesia	250,00 euros
	Subvención Asociación Al-Dayr	600,00 euros
3.61	Aportación Municipal Contratación Auxiliar Admvo. Taller Empleo	2.654,54 euros
	TOTAL ALTAS	23.445,46 euros
<u>PARTIDAS</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>INCREMENTO</u>
	BAJAS	
4.61	Inversiones Reposición Infraestructuras	23.445,46 euros
	TOTAL MODIFICACION BAJAS	23.445,46 euros

2.- EXPONER al público el expediente por plazo de quince días mediante inserción de anuncio en el BOP de Granada y Tablón de Edictos Municipal, para audiencia de reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; En caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".

Aldeire, 17 de diciembre de 2009.-La Alcaldesa, fdo.: Teresa Vilardell Reigt.

NUMERO 158

AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (Granada)

Ordenanza registro municipal demandantes de VPO

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2009, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Registro municipal de demandantes de viviendas de protección oficial, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alpujarra de la Sierra 17 de diciembre de 2009.- El Alcalde, fdo.: José Antonio Gómez Gómez

NUMERO 70

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)

Aprobación inicial Ordenanza Registro Demandantes Vivienda Protegida

EDICTO

Se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de Beas de Guadix en sesión de 22 de diciembre de 2009 acordó aprobar inicialmente la ordenanza que regula las bases de constitución del registro público municipal de demandantes de viviendas protegidas. Se abre un plazo de información pública por periodo de un mes, en el transcurso del cual todas las personas podrán hacer uso o presentar las alegaciones oportunas conforme a lo previsto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Beas de Guadix, 29 de diciembre de 2009.- La Alcaldesa, fdo.: María Isabel Romero López.

NUMERO 20

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

P.A. legalización y terminación vivienda Cortijo Arévalo

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa en virtud de resolución de fecha 18 de diciembre se acordó:

Primero: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para la legalización y terminación de una vivienda rural destinada a la explotación agraria, situado en el polígono 18 parcelas 322, 365 y 380 en el Cortijo Arévalo Presentado por D^a Encarnación Borja López. Segundo: Que se someta a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOP el mencionado proyecto, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del mismo.

Tercero: Si transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

Caniles a 18 de diciembre de 2009. La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NUMERO 97

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Adjudicación definitiva obra: Renovación de Pista Polideportiva en Chimeneas

EDICTO

Por resolución de Alcaldía (por sustitución, el Primer Tte. de Alcalde D. Rafael Martín Pérez) de fecha 24 de diciembre de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras de PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE RENOVACION DE PISTA POLIDEPORTIVA Y EQUIPAMIENTO EN CHIMENEAS (Granada), lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Chimeneas
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención
 - c) Número de expediente: 4/2009
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Proyecto básico y de ejecución de Renovación de Pista Polideportiva y Equipamiento en Chimeneas (granada),
 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: urgente
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad
 4. Precio del Contrato.
 Precio 70.454,01 euros y 11.272,64 euros IVA. Importe total 81.726,65 euros.
 5. Adjudicación Definitiva:
 - a) Fecha: 24 de diciembre de 2009
 - b) Contratista: OBRAS Y PISTAS HERMANOS GUERRERO, S.L., con C.I.F. B-18917062.
 - d) Importe de adjudicación: Precio 70.454,01 euros y 11.272,64 euros de IVA. Importe total 81.726,65 euros.

Chimeneas, 28 de diciembre de 2009.-El Alcalde, Por Delegación, el Primer Tte. de Alcalde, fdo.: Rafael Martín Pérez.

NUMERO 98

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Aprobación Inicial Ordenanza reguladora Libre Acceso Actividades de Servicios

EDICTO

Se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de Chimeneas, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2009, se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Se abre plazo de información pública, por periodo de treinta días hábiles, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso a presentar las alegaciones oportunas conforme a lo previsto en el apartado b) de artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chimeneas, 28 de diciembre de 2009.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Albarral Albarral.

NUMERO 108

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Aprobación definitiva de estudio de detalle

EDICTO

Por Acuerdo del Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2009, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle que afecta, que afecta al ámbito del suelo urbano situado junto a Avenida Manuel de Falla, que hace de borde Norte del sector y se abrirá Vial de Nueva Apertura, que conecte la Avenida Manuel de Falla con el vial peatonal existente como conexión con la calle Blas Infante y se definirán correctamente las alineaciones de las edificaciones, la rasante del nuevo vial y las condiciones urbanísticas para este sector; aprobado inicialmente con fecha 26 de octubre de 2009.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

“Visto el expediente tramitado para el Estudio de Detalle denominado DESARROLLO DE VIAL DE NUEVA APERTURA FIJACION DE ALINEACIONES, COTAS Y RASANTES DEL SECTOR SUNC-NNSS CHIMENEAS-GRANADA y,

Considerando que fue aprobado inicialmente por resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2009, y que ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Periódico IDEAL de 06-11-2009 y Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 219 de fecha 16-11-2009, edicto número 13.409, computándose el periodo de exposición atendiendo a la fecha de publicación del BOP de Granada (desde 17-11-2009 al 17-12-2009, ambos inclusive).

Considerando que durante el periodo de exposición pública no se ha presentado en el Registro General del

Ayuntamiento ninguna alegación al expediente conforme se certifica por Secretaria en documento de 18 de diciembre de 2009.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 7, 15, 31, 32, 35, 39 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En consecuencia el Pleno Municipal, por siete votos a favor (4 de IULV-CA, 2 del PP y el de D. Antonio Martín Pérez de PSOE) y la abstención de la Portavoz Socialista Dña Purificación Albarral Albarral), de los nueve que de hecho y de derecho lo integra, quórum que representa en cualquier caso la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado DESARROLLO DE VIAL DE NUEVA APERTURA FIJACION DE ALINEACIONES, COTAS Y RASANTES DEL SECTOR SUNC-NNSS CHIMENEAS-GRANADA, que afecta al ámbito del suelo urbano situado junto a Avenida Manuel de Falla, que hace de borde Norte del sector y se abrirá Vial de Nueva Apertura, que conecte la Avenida Manuel de Falla con el vial peatonal existente como conexión con la calle Blas Infante y se definirán correctamente las alineaciones de las edificaciones, la rasante del nuevo vial y las condiciones urbanísticas para este sector.

SEGUNDO. Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

TERCERO. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

CUARTO. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Chimeneas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Chimeneas, 28 de diciembre de 2009.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Albarral Albarral.

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Indemnizaciones

ANUNCIO

D. José Francisco Rueda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 28 de diciembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1.2.3.4 y 5 de la Ley de Bases, acordó las siguientes retribuciones e indemnizaciones que completan y/o modifican las inicialmente acordadas en sesión celebrada el día 26 de junio de 2007:

1-Asistencias

Las asistencias a las sesiones plenarias de la Corporación y Comisiones permanentes quedan fijadas en 100,00 Euros por asistencia y miembro corporativo.

Las asistencias a las sesiones de la Junta de Gobierno Local quedan fijadas en 150,00 Euros por asistencia y miembro corporativo.

2- Dietas por desplazamientos

Las dietas por desplazamientos en viajes oficiales o asistencias a órganos diferentes a los municipales de los que se forme parte, se mantienen fijadas en 30 Euros por desplazamiento. Los desplazamientos que se realicen fuera de la provincia o que sean de duración superior a un día se abonarán según declaración justificativa de los mismos.

3- Asignación de dotación económica a los Grupos Políticos

De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3.párrf. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se mantiene la establecida asignación económica para todos los grupos políticos de 660,00 Euros al trimestre, correspondiendo a cada miembro corporativo la undécima parte de dicha cantidad al trimestre (60,00 euros).

4- Dedicaciones Parciales:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, quedan determinados los siguientes dos nuevos cargos de Concejales Delegados de las Areas de Deporte y Juventud, Formación, Desarrollo Local, Protección Civil y Ayudas y Subvenciones, con dedicación parcial. Dichas dedicaciones llevarán aparejado el derecho a percibir la retribución neta mensual de 400,00 euros, en catorce pagas mensuales, así como a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el próximo día 1 de enero de 2010.

El régimen de la dedicación mínima establecida para todos los cargos con dedicación parcial, será de 15 horas semanales de efectiva permanencia en la Casa Consistorial y/o Instalaciones o edificios anexos municipales.

Se mantienen el resto de las ya aprobadas y publicadas dedicaciones exclusivas y parciales.

5- Indemnizaciones por el ejercicio del cargo

De conformidad con el artículo 13.5 del R.O.F., los siguientes miembros corporativos percibirán las siguientes indemnizaciones por los gastos ocasionados por el desempeño de su cargo: Ninguna diferente a lo ya indicado.

Las retribuciones correspondientes a los Concejales para los que este Ayuntamiento ha aprobado su alta en la Seguridad Social por tener dedicación exclusiva o parcial, estarán sujetas a las correspondientes retenciones legales por IRPF y Seguridad Social. Las asignaciones a Grupos Políticos estarán sujetas a las correspondientes retenciones legales por IRPF.

Cijuela a 29 de diciembre de 2009.- El Alcalde, fdo.: José Francisco Rueda Muñoz.

NUMERO 221

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Nombramiento miembros Junta de Gobierno Local

EDICTO

D. José Francisco Rueda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada), en relación a la Junta de Gobierno Local,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2009, acordó, al amparo de lo dispuesto en los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

Primero.- Que, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía nº 139/09, se integre como miembro de dicha Junta, el nombrado segundo teniente de alcalde D. Antonio Uceta Rodríguez, tras cese, a petición propia, como miembro de la misma del anterior segundo teniente de alcalde D. Samuel Peña Asencio.

Cijuela a 29 de diciembre de 2009.- El Alcalde, fdo.: José Francisco Rueda Muñoz.

NUMERO 222

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Nombramiento/cese Tenientes de Alcalde

EDICTO

D. José Francisco Rueda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada)

HACE SABER: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que esta Alcaldía, mediante resolución nº 139/09, de fecha 29 de diciembre de 2009, ha nombrado y cesado a los siguientes Tenientes de Alcalde, por este orden:

A) CESES:

2º Teniente de Alcalde: Don Samuel Peña Asencio (a petición propia).

B) NOMBRAMIENTOS:

2º Teniente de Alcalde: Don Antonio Uceta Rodríguez.

Cijuela a 29 de diciembre de 2009.- El Alcalde, fdo.: José Francisco Rueda Muñoz.

NUMERO 223

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Nombramiento Tesorero, Comisión Informativa y otros

EDICTO

D. José Francisco Rueda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 28 de diciembre de 2009, en relación con la organización municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

A)- NOMBRAMIENTO DE TESORERO

De conformidad con el artículo 92. 3 y 4 de la citada Ley 7/85, artículo 164.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local artículo 2º, letra f) del Real Decreto 1.732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, Orden de 16 de julio de 1.963 del Ministerio de Gobernación, relativa a las Instrucciones sobre el régimen de las Depositarias de Fondos no servidas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional y artículo 164. 2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, la Corporación Municipal designa Tesorero de Fondos de este Ayuntamiento al Concejal Dª Virtudes Domínguez Isla, tras cesar como tesorero D. Samuel Peña Asencio, relevándola de la obligación de prestar fianza, haciendo constar al respecto que los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

La duración del cargo del Tesorero designado será hasta que concluya el mandato de esta Corporación, salvo que se acuerde expresamente cosa en contrario.

B)- COMISIONES INFORMATIVAS

De conformidad con los artículos 123 y ss. del R.O.F., se procede a crear la siguiente Comisión Informativa de carácter Permanente, con la composición que se indica, compuesta por todos los miembros corporativos que ostenten delegación, ostentando el Sr. Alcalde-Presidente la Presidencia de la misma:

1)- Comisión Informativa Permanente de Concejales Delegados, como máximo órgano de coordinación entre los miembros del Equipo de Gobierno Municipal:

Compuesta por los siguientes Concejales-Delegados:

- Valentina Fernández Román
- Antonio Uceta Rodríguez
- José Antonio Peña Rodríguez
- Virtudes Domínguez Isla

- Samuel Peña Asencio
- Rocío Martínez García

Las funciones de la Comisión de Concejales Delegados serán las siguientes:

- a) Coordinar las políticas municipales a desarrollar por el Gobierno Local.
- b) Coordinar la prestación de los distintos servicios municipales.
- c) Coordinar la gestión de los diferentes servicios prestados por el Ayuntamiento.
- d) Asesorar a la Alcaldía y a los demás miembros del Equipo de Gobierno Municipal, en aquellos asuntos que se sometan por éstos a su estudio y deliberación.

La Comisión de Concejales Delegados se reunirá siempre que sea convocada por la Alcaldía, como periodicidad mínima mensual.

Dicha convocatoria habrá de realizarse con un mínimo de veinticuatro horas de antelación, salvo en casos de urgencia discrecionalmente apreciada por el Alcalde.

C) DELEGACIONES:

Primero.- Concretar las siguientes delegaciones:

1.- A D^a Virtudes Domínguez Isla, la delegación genérica del área de Hacienda, manteniendo la que ya ostenta en materia de Igualdad y Bienestar Social, Salud, Transportes, Medio Ambiente y Limpieza de Edificios Públicos, abarcando las indicadas delegaciones la facultad de dirigir los servicios correspondientes.

2.- A D. Samuel Peña Asencio, mantener la delegación genérica de las áreas de: Formación, Juventud, Desarrollo Local y Protección Civil, gestión del Centro de Formación y gestión de ayudas y subvenciones, que abarcará la facultad de dirigir los servicios correspondientes. Cesando el mismo en la delegación genérica del área de Hacienda y de Empleo.

Cijuela a 29 de diciembre de 2009.- El Alcalde, fdo: José Francisco Rueda Muñoz.

NUMERO 15.572/09

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación definitiva exp. nº 2 de modificación de créditos año 2009

EDICTO

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreira (Granada)

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2009.P adoptado en sesión plenaria de 29 de octubre de 2009, y publicado en este diario con fecha 25/10/09 se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada que por turno corresponda, en el

plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, así como cualquier otro que se estime pertinente.

Todo ello conforme lo preceptuado en los arts. 177 en relación con el 169 del TRLHL 2/2004, de 5 de marzo.

Ferreira, a 3 de septiembre de 2009. Fdo. El Alcalde, Antonio Fornieles Romero.

TERMINOS EN QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE.

1. Modalidad: Concesión de crédito extraordinario.
- 2.- Importe: 291.915,08 euros.
- 3.- Financiación.

a) Remanente de Tesorería para gastos generales: 35.000,00 euros.

b) Con cargo a mayores ingresos o nuevos ingresos: 256.915,08 euros.

Concepto de ingresos

721.11. Subvención Taller empleo

CAPITULO DE GASTOS AFECTADOS

4.62730 Taller empleo Centro de Ocio: 291.915,08 euros

NUMERO 147

AYUNTAMIENTO DE GOJAR (Granada)

Aprobación inicial proyecto reparcelación UE-12-21

EDICTO

D. Pedro Ant. Clavero Salvador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrado el día 30 de diciembre de 2009, se adoptó el siguiente acuerdo:

REGULARIZACION DE DOCUMENTACION DE DESARROLLO DE LA UE-12-21 Y APROBACION PROYECTO DE REPARCELACION.

1º.- Dar cuenta de la regularización de la documentación de la UE-12-21 en los términos expuestos.

2º.- Ratificar el convenio urbanístico de 5 de agosto de 2009 de sustitución monetaria del aprovechamiento urbanístico del Ayuntamiento y proceder a su publicación.

3º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la UE-12-21, presentado por la totalidad de los propietarios de la unidad, y proceder a su exposición al público por el plazo de veinte días (art. 101.1.1º LOUA) mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en un periódico de máxima difusión, dando audiencia a los interesados con citación personal, a efectos de que se presenten alegaciones.

4º.- Antes de la aprobación definitiva, se deberá recabar por este Ayuntamiento certificación del Registro de la Propiedad del dominio y cargas de las fincas incluidas en la unidad reparcelable.

5º.- Recabar la ratificación de acreedores hipotecarios de fincas incursas en la UE que estén hipotecadas, en cuanto a la propuesta de reparcelación voluntaria.

6º.- Indicar a los propietarios de la Unidad Reparcelable que deben regularizar la Junta de Compensación

constituida e inscribirse en el correspondiente Registro de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público a los efectos previstos y para general conocimiento.

Gójar, 5 de enero de 2010.- El Alcalde, fdo.: Pedro A. Clavero Salvador

NUMERO 94

AYUNTAMIENTO DE GOR (Granada)

Composición mesa contratación

EDICTO

De conformidad con el art. 21 del RD 817/2009 por la presente se le da publicidad a la composición de la mesa de contratación permanente del pleno del Ayuntamiento de Gor, aprobada por acuerdo de fecha 30/09/2009:

Concejales; D. Manuel Parra Romero; Jaime Cuenca Moreno; D. Cecilio Resina Hernández; Funcionario; Lourdes Hernández y Tomás Ibáñez y El Secretario-interventor.

Lo que se hace público para general conocimiento.-

Gor, 18 de diciembre de 2009.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Porcel Gómez.

NUMERO 23

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE
SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL

*Citaciones para ser notificadas por comparecencia:
relación nº 67/09*

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Excmo. Ayuntamiento para localizar a los interesados en los expedientes de referencia y hacerles entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente Edicto, conforme al art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P.A.C.

Asimismo puesto que, a juicio del órgano que suscribe el presente edicto, existen en estos expedientes datos que pueden lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el art. 18 de la Constitución, es por lo que conforme al art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación de Medio Ambiente,

sito en C/ Gran Capitán nº 22, Edificio Hermanitas de los Pobres, de Granada.

Granada, a 28 de diciembre de 2009.- El Alcalde, P.D., La Concejala Delegada del Area de Medio Ambiente, fdo.: María Dolores de la Torre Videras (Decreto de 08/06/07; BOP nº 124, de 29/06/07)

- Interesado: Dña. Adriana Puya García, con DNI/NIF 43.178.612-E; Expediente Nº 9017/08; Infracción: Leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el Término Municipal de Granada]. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: resolución de expediente sancionador; Plazo recurso Reposición: 1 mes; Plazo Contencioso-Administrativo: 2 meses

- Interesado: D. Antonio Luis Durán Fernández, con DNI/NIF 53.158.085; Expediente Nº 9072/08; Infracción: Leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el Término Municipal de Granada]. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: resolución de expediente sancionador; Plazo recurso Reposición: 1 mes; Plazo Contencioso-Administrativo: 2 meses.

- Interesado: D. Agustín Pérez Pastor, con DNI/NIF 76.238.041; Expediente Nº 9071/08; Infracción: Leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el Término Municipal de Granada]. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: resolución de expediente sancionador; Plazo recurso Reposición: 1 mes; Plazo Contencioso-Administrativo: 2 meses.

- Interesado: Dña. Rocío Delgado García, con DNI/NIF 14.636.803-V; Expediente Nº 9024/08; Infracción: Leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el Término Municipal de Granada]. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: resolución de expediente sancionador; Plazo recurso Reposición: 1 mes; Plazo Contencioso-Administrativo: 2 meses.

- Interesado: Dña. Marta Vilalta Pau, con DNI/NIF 46.411.494-B; Expediente Nº 9016/08; Infracción: Leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el Término Municipal de Granada]. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: resolución de expe-

diente sancionador; Plazo recurso Reposición: 1 mes; Plazo Contencioso-Administrativo: 2 meses.

- Interesado: D. Rafael Fischer, con DNI/NIF X-0820910-V; Expediente Nº 9047/08; Infracción: Leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el Término Municipal de Granada]. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: resolución de expediente sancionador; Plazo recurso Reposición: 1 mes; Plazo Contencioso-Administrativo: 2 meses.

- Interesado: Dña. María Vanessa Martín Padial, con DNI/NIF 75.253.047-Z; Expediente Nº 2118/09; Infracción: Leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el Término Municipal de Granada. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: Incoación expediente sancionador; Plazo de Alegaciones: Quince días.

- Interesado: D. El Mati Isfaquen, con N.I.E: X-2056717-B; Expediente Nº 2520/09; Infracción: Leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el Término Municipal de Granada. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: Incoación expediente sancionador; Plazo de Alegaciones: Quince días.

- Interesado: Dña. Sofiane Zarigue, con N.I.E X-74.649.80-P; Expediente Nº 4591/09; Infracción: Leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el Término Municipal de Granada. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: Incoación expediente sancionador; Plazo de Alegaciones: Quince días.

- Interesado: D. Luis Francisco Martín Soto, con DNI/NIF 29.083.723-Q; Expediente Nº 2109/09; Infracción: Leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el Término Municipal de Granada. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: Incoación expediente sancionador; Plazo de Alegaciones: Quince días.

- Interesado: Dña. María Cruz Montoro de Damas Dacora, con DNI/NIF 75.138.444-C; Expediente Nº 476/09; Infracción: Leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de deter-

minadas Actividades de Ocio en el Término Municipal de Granada. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: Incoación expediente sancionador; Plazo de Alegaciones: Quince días.

- Interesado: D. Alvaro Suárez Ruedas, con DNI/NIF 26.248.149-C; Expediente Nº 2946/09; Infracción: Leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el Término Municipal de Granada. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: Incoación expediente sancionador; Plazo de Alegaciones: Quince días.

- Interesado: D. Arturo Mayanos Ramón, con DNI/NIF 53.231.383-E; Expediente Nº 2862/09; Infracción: Leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el Término Municipal de Granada. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: Incoación expediente sancionador; Plazo de Alegaciones: Quince días.

- Interesado: D. Bernardo Pérez Rodríguez, con DNI/NIF 47.641.112-Q; Expediente Nº 2110/09; Infracción: Leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el Término Municipal de Granada. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: Incoación expediente sancionador; Plazo de Alegaciones: Quince días.

- Interesado: Dña. Rosana Peña Díaz, con DNI/NIF 79.024.868; Expediente Nº 819/09; Infracción: Leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el Término Municipal de Granada. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: Incoación expediente sancionador; Plazo de Alegaciones: Quince días.

- Interesado: D. Agustín Gor Gómez, con DNI/NIF 74.693.736-V; Expediente Nº 821/09; Infracción: Leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el Término Municipal de Granada. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: Incoación expediente sancionador; Plazo de Alegaciones: Quince días.

- Interesado: D. José Galván Cortés, con DNI/NIF 26.808.592; Expediente Nº 3602/09; Infracción: Leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio

en el Término Municipal de Granada. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: Incoación expediente sancionador; Plazo de Alegaciones: Quince días.

- Interesado: D. Juan Pérez Nieves, con DNI/NIF 38.816.517-S; Expediente Nº 3936/09 Infracción: Leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el Término Municipal de Granada. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: Incoación expediente sancionador; Plazo de Alegaciones: Quince días.

- Interesado: D. José Antonio Da Costa Bernal, con DNI/NIF 33.382.438-P; Expediente Nº 2526/09; Infracción: Leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el Término Municipal de Granada. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: Incoación expediente sancionador; Plazo de Alegaciones: Quince días.

- Interesado: D. Alejandro Vílchez Alcalá, con DNI/NIF 76.418.983; Expediente Nº 438/09; Infracción: Leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el Término Municipal de Granada. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: Incoación expediente sancionador; Plazo de Alegaciones: Quince días.

- Interesado: Dña. Estíbaliz Carrasco Rodríguez, con DNI/NIF 78.935.787; Expediente Nº 2876/09; Infracción: Leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el Término Municipal de Granada. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: Incoación expediente sancionador; Plazo de Alegaciones: Quince días.

NUMERO 117

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y O.T.

Expte. nº 16208/09, estudio de detalle en calle Comendadoras de Santiago, 5

EDICTO

INFORMACION PUBLICA PARA ALEGACIONES AL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACION DE VOLUMENES EN CALLE COMENDADORAS DE SANTIAGO Nº 5.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, se aprobó inicialmente el cuatro de diciembre de dos mil nueve, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación con el expediente núm. 16.208/09, sobre Estudio de Detalle para Ordenación de volúmenes en calle Comendadoras de Santiago nº 5, en base a los informes técnicos emitidos, aceptando propuesta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria según lo previsto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, en lo que sea compatible con ésta, el Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento; en uso de las competencias atribuidas en el apartado d) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 18.1.d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20-8-2004, y nº 108 de 10-6-2008), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de Estudio de Detalle para Ordenación de volúmenes en calle Comendadoras de Santiago nº 5, según lo previsto en los artículos 127.1.c) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para Ordenación de volúmenes en calle Comendadoras de Santiago nº 5.

Tercero.- Remitir el documento en ejemplar duplicado, a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para la emisión de informe preceptivo y vinculante.

Cuarto.- Someter el documento de Estudio de Detalle a Información Pública por plazo de veinte días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada y en la página www.granada.org así como notificación individualizada a los propietarios afectados y remisión a la Junta Municipal de Distrito Centro.

Quinto.- Dar cuenta de este acuerdo al Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales a los efectos señalados en el artículo 7.1 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales (B.O.P. nº. 22 de 4/2/04), de dirección, control y coordinación de la gestión urbanística.”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del Municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Planeamiento, si-

tuado en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22.

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Granada, 14 de diciembre de 2009.- La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 42

AYUNTAMIENTO DE ITRABO (Granada)

Adjudicación definitiva obra mejora Parque Zapata

EDICTO

Este Ayuntamiento a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación definitiva del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Itrabo
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: de obras
 - b) Descripción del objeto: Mejora del Parque Zapata
3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad
4. Precio del Contrato.

Precio: 74.953,62 euros y 11.992,58 euros IVA.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22.12.2009
 - b) Contratista: Juan Higuero Sánchez
 - c) Nacionalidad: española
 - d) Importe de adjudicación: 86.946,20 (IVA incluido)

Itrabo a 22 de diciembre de 2009.- El Alcalde, fdo.: Antonio Carrascosa Valverde

NUMERO 247

AYUNTAMIENTO DE LACHAR (Granada)

Aprobación inicial proyecto de urbanización de la UE2-E

EDICTO

D. Francisco Javier Montiel Olmo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lachar (Granada)

HACE SABER: Que La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de enero de 2010 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "QUINTO.- Aprobación inicial proyecto de urbanización, Unidad de Ejecución, UE2-E.- Visto el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución, UE2-E, promovido por Junta de Compensación de la UE2-E, y redactado por los Ingenieros Autores del Proyecto: Modesto J. Garrido Martínez, Macarena Jiménez Jiménez y José A. Casella Torres, que tiene por objeto, definir el proyecto de construcción del vial perimetral que bordea la unidad de ejecución UE-2 del PGOU de Láchar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución nº 2 de Láchar (UE2-R)

Segundo.- Exponer al público el proyecto por plazo de 20 días mediante anuncio que se insertará en el B.O.P., a efectos de que cuantos se consideren afectados puedan presentar durante dicho plazo cuantas reclamaciones y alegaciones estimen convenientes."

Láchar, 11 de enero de 2010.- El Alcalde, fdo.: Francisco J. Montiel Olmo

NUMERO 146

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA (Granada)

Estudio de detalle de apertura de vial

EDICTO

Dª María Salas Salas, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de La Malahá

HACE SABER: Que en sesión del Ayuntamiento Pleno de 17 de diciembre de 2009, se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de apertura de vial a instancia de HLG Construcciones El Temple S.L. habiéndose procedido a su depósito en el Registro de Planeamiento municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Contra el presente acto que tiene el carácter de definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativamente en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente Edicto en el B.O. de la Provincia o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma establecida en la ley reguladora de dicha jurisdicción o cualquier otro que estime pertinente.

La Malahá, 21 de diciembre de 2009.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 320

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general municipal ejercicio 2010 y plantilla de personal

EDICTO

D. Noel López Linares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 17 de diciembre de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad, así como de la plantilla de personal correspondiente al ejercicio del año 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 242, de fecha 21 de diciembre 2009, por plazo de quinde días, no habiéndose presentado reclamación alguna, dentro del plazo concedido al efecto, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el año 2010, y de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/19985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación, resumido por capítulos de gastos e ingresos que integran el presupuesto general y la plantilla de personal de la entidad del año 2010.

Ejercicio Económico 2010**Estado de Gastos**

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
	A) Operaciones Corrientes	
1	Gastos de personal	8.902.900,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.368.294,50
3	Gastos financieros	186.000,00
4	Transferencias corrientes	707.510,00
	B) Operaciones de Capital	
6	Inversiones reales	5.471.722,00
8	Activos financieros	74.000,00
9	Pasivos financieros	340.000,00

	Total presupuesto de Gastos	22.050.476,50

Estado de Ingresos

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
	A) Operaciones Corrientes	
1	Impuestos directos	4.230.800,00
2	Impuestos indirectos	2.830.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.667.676,50
4	Transferencias corrientes	5.623.000,00
5	Ingresos patrimoniales	125.000,00
	B) Operaciones de Capital	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	500.000,00
8	Activos financieros	74.000,00
9	Pasivos financieros	

	Total presupuesto de Ingresos	22.050.476,50

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA.

Personal Funcionario y Laboral. Año 2010

- Con habilitación de carácter nacional:

A1. Secretaria

A1. Interventor

A1. Tesorera

- Escala de Administración General:

A2. Técnicos/as Medios de Gestión (4)

C1. Administrativos/as (9) (2 vacantes OEP/2010. Promoción Interna)

C2. Auxiliares Administrativos/as (19) (1 vacante OEP 2007)

AP. Subalternos/as (2)

- Escala de Administración Especial

A1. Letrado (1)

A1. Técnica Superior de Recursos Humanos (1)

A1. Psicólogo/a (1) (vacante 09. Proceso de Estabilidad en el Empleo)

A1. Arquitecto (1)

A2. Agentes de Empleo y Desarrollo Local (3)

A2. Coordinador de Deportes (1)

A2. Técnico Medio de Cultura (1)

A2. Técnico/a Medio de Documentación, Archivo y Biblioteca (1) (vacante 09. Promoción Interna)

A2. Técnico/a Medio Juventud, Deportes y Actividades Lúdicas (2) (1 vacante 09. Promoción interna)

A2. Arquitecto Técnico (1)

A2. Ingeniero Técnico (1)

A2. Técnico Medio en Desarrollo de Ciencias Ambientales (1) (vacante OPE 2010)

A2. Analista Programador (1) (vacante OPE 2010)

A2. Animadora Sociocultural (1)

A2. Trabajador/a Social (1) (vacante OEP 2008)

A2. Coordinadora Escuela Infantil (1)

A2. Subinspector de la Policía Local (1)

C1. Auxiliares Técnicos/as de Juventud, Deportes y Actividades Lúdicas (3) (1 vacante OEP 2008)

C1. Auxiliar Técnico de Documentación, Archivo y Biblioteca (1)

C1. Oficiales de Policía Local (3) (dos vacantes OEP 2009. Promoción Interna)

C1. Agentes Policía Local (23) (2 vacantes)

C1. Encargado General (1) (vacante OEP 2009. Promoción Interna)

C1. Auxiliar Técnicos/a de Jardín de Infancia (5) (2 vacantes OEP 2008)

C1. Delineante (1)

C1. Programador Analista Informático (1)

C1. Auxiliar Técnico de Empleo y Desarrollo Local (1): (vacante OEP 2010)

C2. Auxiliar de Comunicación y Atención a la Ciudadanía (1): (vacante OEP 09)

C2. Auxiliar de Documentación, Archivo, y Biblioteca (1): (vacante OEP 09)

C2. Auxiliar de Jardín de Infancia (1) (1 vacante OEP 2008)

C2. Oficial Albañil (4)

C2. Oficial Pintor (1) (antiguo oficial fontanero vacante por jubilación)

C2. Oficial Fontanero (2) (vacantes OEP 2008 y OEP 2010)

C2. Oficial Jardinería (5)
 C2. Oficial Mantenimiento (3)
 C2. Oficial Conductor de Maquinaria y otras funciones (2) (1 vacante OEP antigua y 1 Promoción Interna)
 C2. Oficial Conductor de Vehículos (1) (vacante OEP 2008)
 C2. Oficial de Servicios Múltiples (1) (vacante OPE 2010)
 C2. Oficiales Conserjes (4)
 AP. Conserje (1)
 AP. Peón Mantenimiento (1)
 AP. Operario de Servicios Múltiples (3) (3 vacantes OEP 2008)
 AP. Limpiadora (1)
 AP. Peón Jardinero (1)
 AP. Sepulturero-Mantenimiento Cementerio (1)
 - Personal Laboral Fijo
 Asesora Jurídica (1) (proceso de funcionarización)
 Locutor/a Redactor Emisora Radio (2)
 Técnico/a de Sonido (1)
 Oficial Fontanería (1)
 Auxiliar Técnico de Cultura (1) (vacante OEP 2009)

Maracena, 12 de enero de 2010.-El Alcalde Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NUMERO 215

AYUNTAMIENTO DE MOCLIN (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2010

EDICTO

D. Manuel García Cerezo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moclín,

HAGO SABER: Que aprobado inicialmente, en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2009, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2010, se hace público para que por plazo de 15 días hábiles, los interesados examinen el expediente y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Moclín 4 de enero de 2010.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 168

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Aprobación inicial ordenanza del Registro Público de Demandantes de Vivienda

EDICTO

D. José Luis Samos Dueñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil (Granada)

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de fecha 25 de noviembre de 2009 en sesión ordinaria, se aprobó inicialmente La Ordenanza

reguladora del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida

Se expone al público por plazo de 30 días para que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las alegaciones/reclamaciones que estime oportunas.

La presente ordenanza se encuentra a disposición pública en las dependencias del Ayuntamiento de Monachil en Plaza Baja nº 1.

En caso de no presentarse alegaciones, en aplicación de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de Bases del Régimen Local Ley 7/1985, de 2 de abril, la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento

Granada, 22 de diciembre de 2009- El Alcalde, fdo.: José Luis Samos Dueñas

NUMERO 15.680/09

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Decreto 1565 de 5/11/2009 de archivo expte. 19/05 OM

EDICTO

D. José Luis Samos Dueñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER Que a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en el departamento de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en la Calle Plaza Baja nº 1, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva del expediente de Licencia de Obra que se le instruye; significándole que contra la presente resolución se podrá interponer recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante esta Almadía, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar este anuncio o directamente recurso Contencioso- Administrativo en plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

- Num. expediente: 19/05 OM

Notificado a: Construcciones Hidráulicas y Carreteras S.A. Último domicilio: C/ Baza nº 5. Polígono Juncaril. C.P. 18220 Albolote, Granada.

Trámite que se notifica: Archivo de expediente.

Monachil, a 14 de diciembre de 2009.- El Alcalde, fdo.: José Luis Samos Dueñas.

NUMERO 109

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO (Granada)

Proyecto actuación instalación fotovoltaica

EDICTO

Dª REMEDIOS GAMEZ MUÑOZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO,

HACE SABER: Que admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D. FELIX SERRANO JIMENEZ, en representación de la mercantil CRUZ ALTERA S.L., para "INSTALACION FOTOVOLTAICA DE 20 kW. SOBRE CUBIERTA" de la Estación de Servicio Cruz Altera, sita en Ctra. Montefrío-Illora s/n, en suelo no urbanizable de este municipio; se somete a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 29 de diciembre de 2009.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 110

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO (Granada)

Reglamento Centro Guadalinfo

EDICTO

REMEDIOS GAMEZ MUÑOZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO,

HAGO SABER. Que aprobado inicialmente por sesión plenaria del pasado 28 de diciembre de 2009, el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN INTERIOR DEL CENTRO GUADALINFO, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este Edicto en el B.O.P., a fin de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; entendiéndose aprobado definitivamente el presente Reglamento, en el supuesto de no presentarse ninguna, todo ello, sin perjuicio de la publicación del respectivo texto en el B.O.P.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 30 de diciembre de 2009.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 111

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO (Granada)

Modificación ordenanza impuesto vehículos

EDICTO

REMEDIOS GAMEZ MUÑOZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO,

HAGO SABER: Que aprobada provisionalmente por sesión plenaria del día 28 de diciembre de 2009, la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este Edicto

en el B.O.P., a fin de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; entendiéndose aprobado definitivamente la presente modificación, en el supuesto de no presentarse ninguna, todo ello, sin perjuicio de la publicación del respectivo texto en el B.O.P.

Todo ello, de conformidad con los arts. 15, 16, 17 y 59 y ss. del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Montefrío, 30 de diciembre de 2009.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 126

AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (Granada)

Modificación de créditos 03/2009

EDICTO

Que en sesión plenaria de fecha 22-12-2009, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 03/2009, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente positivo de Tesorería.

Se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con los artículos 168 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El expediente quedará elevado a definitivo de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública.

Montejicar a 29 de diciembre de 2009.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Remedios Moraleda Santiago.

NUMERO 15.509/09

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Padrón agua, alcantarillado y basura 5º bimestre 2009

EDICTO

Aprobado el Padrón de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de, basura correspondiente al quinto bimestre de 2009, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2009, se expone al público en el Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamación alguna, este Padrón quedará elevado automáticamente a definitivo.

Contra el Padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del período de información pública, previo al contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si lo estima conveniente.

Simultáneamente, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público del Padrón.

- El pago de los recibos se podrá efectuar en las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en las Oficinas de la Caja General de Ahorros de Granada o de la Caja Rural de Granada sitas en este municipio. Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Moraleda de Zafayona, 10 de diciembre de 2009.- La alcaldesa, fdo.: Carolina Fraguas Castro.

NUMERO 15.510/09

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Aprobación convenio urbanístico

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2009, ha aprobado el convenio urbanístico de gestión y anexo suscrito entre este Ayuntamiento y los propietarios de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución núm. 6.

Se ha procedido al depósito de dicho convenio y anexo en el Libro Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados.

El referido convenio y anexo contienen, entre otros, los siguientes extremos:

a) Otorgantes: De una parte, el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona; y de otra, Doña Francisca Ramírez Jiménez, Don Francisco Arroyo Baena y los demás propietarios de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución núm. 6.

b) Objeto: Ordenación del sistema mediante convenio urbanístico conforme a las reglas de propietario único y la sustitución parcial del diez por ciento del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento por su equivalente en metálico.

c) Emplazamiento: Unidad de Ejecución núm. 6, Loreto, junto a calle Santander.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Moraleda de Zafayona, 1 diciembre de 2009.- La Alcaldesa, fdo.: Carolina Fraguas Castro.

NUMERO 90

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Notificando ocupación directa del S.G. MOT EQ-7 a
D^a M^a Angustias Ruiz Mancilla*

EDICTO

No habiendo sido posible notificar el Decreto del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril de fecha 9 de diciembre de 2009, a D^a M^a Angustias Ruiz Mancilla con último domicilio conocido en C/ Comedores, 1 2^a B de 18600 de Motril, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, y para su conocimiento a efectos de notificación a través de este medio, se transcribe dicha resolución:

“Le participo que el Sr. Alcalde, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.J) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por el Artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, con esta fecha, ha dictado el siguiente DECRETO:

“Mediante Decreto de esta Alcaldía de 17 de Julio de 2006, se adoptó acuerdo por el que en primer término se aprobó el procedimiento de ocupación directa para la obtención de los terrenos destinados por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística a Aparcamiento Subterráneo en Avda. Constitución, SG MOT EQ-7 y parte del suelo incluido en el SUS MOT-8, que rodea el sistema general, para accesos al aparcamiento.

A tales efectos y en virtud de dicha resolución, se aprobó inicialmente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por dicho procedimiento.

Conforme a lo dispuesto en la mencionada resolución, se abrió periodo de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 145 de fecha 1 de agosto de 2006 y en diario Ideal de Granada de 25 de julio del mismo año.

Asimismo se notificó a los interesados en el procedimiento de referencia según la relación contenida en el Anexo de la resolución citada.

Mediante acuerdo plenario de fecha 17 de diciembre de 2008, se aprobó definitivamente Modificación Puntual de PGOU, para la ampliación del CEIP “Cardenal Belluga”, la cual modificó de forma parcial el Sistema General de Espacios Libre SG MOT EL-3 y el sector de suelo urbanizable SUS MOT-8.

En virtud de la referida modificación, parte del suelo incluido en el SUS MOT-8, que rodeaba al Sistema General MOT EQ-7, y que servía para acceso al Aparcamiento Subterráneo en Avda. Constitución, pasa a ser

Sistema General de Espacios Libres, SG MOT EL-3, por lo que a consecuencia de la referida modificación parte del referido suelo incluido en el SUS MOT-8 no es necesario obtenerlo para ejecutar el Aparcamiento Subterráneo en Avd. Constitución.

Durante el periodo de información pública se han presentado escritos que a modo de síntesis se describen como sigue:

a) Escrito presentado por D^a. María Angustias Ruiz Mancilla en el que viene a manifestar que se personar en el expediente de ocupación directa SG MOT EQ-7, en calidad de propietaria de la finca registral nº 607 titularidad que según manifiesta en el referido escrito acredita con el contrato de cesión de bienes a cambio de alimentos contraído con los hermanos Martínez Bengoa el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y dos.

b) Escritos presentados por D. Juan Gutiérrez Pineda en los que manifiesta ser arrendatario de la finca registral nº 607 propiedad de según manifiesta, la difunta D^a María del Carmen Martínez Bengoa y aporta asimismo, copia de dos contratos privados uno de fecha 15 de mayo de 1962 y otro de 16 de abril de 1968.

A la vista de los escritos presentados y teniendo en cuenta que:

Primero.- D^a María del Carmen Martínez Bengoa, es registralmente la propietaria de la finca nº 607, que la adquirió en virtud de herencia otorgada en fecha 26 de junio de 1962.

Segundo.- D^a. María Angustias Ruiz Mancilla y D. Juan Gutiérrez Pineda, con la documentación presentada, no acreditan tal condición (de propietaria la primera y de arrendatario el segundo de la finca registral nº 607) de forma fehaciente, toda vez que los documentos aportados por ambos no son suficientes en derecho.

CONSIDERANDO que, las actuaciones del expediente de ocupación directa se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho afectado (art. 3.1 de LEF).

Y que salvo prueba en contrario, la Administración ocupante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

CONSIDERANDO que no cabe reconocer como parte en el expediente a aquellos titulares de derechos reales e interés económicos directos sobre la finca objeto de ocupación, si no lo acredita debidamente con amparo en documentación suficiente en derecho (art. 4.2 LEF).

CONSIDERANDO que, no compete a la Administración resolver cuestión alguna que entrañe pronunciamientos sobre propiedad o titularidad de derechos, toda vez que los contratos producen efectos entre las partes que los otorgan, debiendo ser por tanto los órganos jurisdiccionales competentes los llamados a pronunciarse sobre la posibilidad o pervivencia del contrato de arrendamiento, con sus consecuencias, en orden a posibles indemnizaciones reparatorias.

CONSIDERANDO que sobre la referida finca registral nº 607 toda vez que esta Administración tras iniciar el co-

rrespondiente expediente de ocupación directa del SG MOT EQ-7 que afecta a parte de la misma tuvo conocimiento de que la titular registral, D^a María del Carmen Martínez Bengoa, falleció sin que aun ante esta Administración y durante la tramitación del expediente se halla personado ningún heredero, deberá dar traslado las sucesivas actuaciones del expediente al Ministerio Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el art. 141. 2 c de la Ley de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

A la vista de la documentación que obra en el expediente, así como las consideraciones que anteceden, y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y concordantes de aplicación,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Desestimar los escritos presentados por D^a María Angustias Ruiz Mancilla así como por D. Juan Gutiérrez Pineda en los que manifiestan la primera, ser propietaria de la finca registral nº 607 y el segundo ser arrendatario de la misma finca, en base a las consideraciones que anteceden a esta parte dispositiva, confirmando en todos sus términos.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el procedimiento de ocupación directa para obtención de terrenos destinados a Aparcamiento Subterráneo en Avda. Constitución (SG MOT EQ-7), así como la determinación de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a cada propietario afectado y con indicación de la Unidad de Ejecución o Sector:

FINCA 2

Propietario Registral: D^a MARIA DEL CARMEN MARTINEZ BENGEOA

Descripción de la Superficie Afectada: "Suerte de tierra de riego sita en pago del Castaño, con una superficie de 3.466,12 m², que corresponden a la parte incluida en el Sistema General MOT EQ-7, que linda en su totalidad al Norte, con la Acequia Principal; Sur resto de la finca de la que esta procede; incluida en el Sistema General MOT- EL3; Este, Tierras que fueron de D^a Josefa de la Torre Montero, hoy de los hermanos Aguado López y las de Construcciones Río Guadalfeo Motril S.L.; y por el Oeste, tierras que fueron de D. Narciso Bermúdez de Castro, hoy de D^a Laura Aguado Delgado."

Dicha finca es parte de la registral nº 607, inscrita al tomo 26, Libro 9, Folio 54

Aprovechamiento Urbanístico que le Corresponde: 1444,24 m²TC (90% a.m.) que se materializará en el SUS MOT-8

TERCERO.- Reconocer a favor de los propietarios los aprovechamientos indicados que se materializarán en el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS MOT-8.

CUARTO.- Convocar a los afectados que figuran en la relación por este acto aprobada, para proceder a la suscripción de las Actas de Ocupación Directa de las fincas objeto de este procedimiento con destino a Aparcamiento Subterráneo (SG MOT EQ-7), que tendrá lugar en las dependencias de este Ayuntamiento, en los días que por anexo adjunto se detalla, procediéndose tras el le-

vantamiento de las mismas a la ocupación prevista (art. 141.2.b LOUA), indicándoles que la terminación del procedimiento mediante la referida suscripción conllevará la firmeza de este acto en vía administrativa.-

QUINTO.-. Comunicar a los interesados que en caso de que no comparezcan al acto antes citado se entenderán las actuaciones con el Ministerio Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el art. 141.2.c de la LOUA.-

SEXTO.-. Advertir que a la referida acta, deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se ocupan por sí o por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y Certificación o en su defecto nota simple del Registro de la Propiedad de fecha actual.-

SEPTIMO.-. Notificar a los interesados la presente resolución advirtiéndoles de los recursos que sobre la misma procedan.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, ante éste Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que puedan formularse cualquiera otras que se estimen convenientes.

Motril, 28 de diciembre de 2009.-El Alcalde (firma ilegible).

ANEXO

OCUPACION DIRECTA PARA OBTENCION DE TERRENOS DESTINADOS A APARCAMIENTO SUBTERRANEO (SG MOT EQ-7), EN AVD. CONSTITUCION

Expediente de Ocupación Directa para la obtención de terrenos destinados a Aparcamiento Subterráneo, clasificados según P.G.O.U. vigente como Sistema General MOT EQ-7

Lugar: Sala de reuniones del Servicio de Urbanismo.

Hora: 12 horas

Finca nº 2

Propietario registral: M^ª del Carmen Martínez Bengoa el día 19/01/2010

NUMERO 91

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

URBANISMO

Notificación interesados de aprobación definitiva estatutos y bases SUS MOT-2

EDICTO

No habiendo sido posible notificar el decreto de fecha 9 de noviembre de 2009, de aprobación definitiva de los estatutos y bases del sistema de compensación del SUS MOT-2 del PGOU vigente de Motril a Dña. María Castro

Gómez y otros, con último domicilio conocido en C/ Cristóbal Colón nº 4, Motril, Dña. Rosa María Moreno Pérez, con último domicilio conocido en C/ Maestro Vives nº 6, 40 C, 18005 Granada; en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo 30/92, de 26 de noviembre, para su conocimiento a efectos de notificación a través de este medio, advirtiéndoles que podrá interponer, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a continuación se transcribe la parte dispositiva de dicha

RESOLUCION:

“En virtud del Acuerdo de Pleno de 15 de febrero de 2008, se aprobó la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, así como la aprobación inicial de Estatutos y Bases del Sector SUS MOT-2 del PGOU vigente, presentado por las entidades INONSA, EPSA y Caja Rural Provincial de Granada, como propietaria que representaba más del 50% de los terrenos afectados en el ámbito del mencionado Sector.

El mencionado acuerdo fue sometido a información pública, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 103, de 03 de junio de 2008 y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo ha sido notificado a los propietarios incluidos en el citado ámbito.

En fecha 24.03.08 se presentó escrito por D. Juan Luis Ubiña Salvador, manifestando hacerlo como mandatario verbal de D. Alfonso Malpica Rodríguez y su esposa Dña. Concepción Linares Muñoz, ambos propietarios de terrenos incluidos en el Sector SUS MOT-2, en el que señala que no está acreditado que los promotores de esta iniciativa sean realmente propietarios del 50% de la superficie del sector generándole duda razonable sobre su legitimidad para presentar la iniciativa, y, caso de estén legitimados para ello, indican la aceptación de participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación asumiendo sus obligaciones como propietarios.

Consta asimismo en el expediente copia del escrito presentado en fecha 6.03.08, por D. Santiago Pablo Pérez García, por el que presenta alegaciones al Plan Parcial del Sector SUS MOT-2 en tramitación, y que conviene traer a colación en este procedimiento toda vez que en el mismo refiere ser titular del 38,29% del conjunto de la superficie afectada por el Plan Parcial.

Visto el informe jurídico emitido al efecto y,

CONSIDERANDO que queda acreditado que quienes han promovido la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, INONSA, EPSA y Caja Rural Provincial de Granada, son titulares de más del 50% de la superficie del ámbito afectado constando a tal efecto en el expediente notas simples registrales de las fincas inscritas a su favor (fincas registrales identificadas con los números 5795, 6521 y 3275 respectivamente), dichas entidades están legitimadas para formalizar la iniciativa

en los términos que previene el artículo 130 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Sobre este particular conviene asimismo precisar que conforme a la legislación hipotecaria y concordante de aplicación, se presume que los derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en el asiento respectivo (artículo 38 Ley Hipotecaria -LH-), de tal forma que de plantearse cualquier discrepancia en orden a la titularidad de derechos su resolución corresponderá a los Tribunales (artículo 1 LH, 103 del RGU -RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística- en relación con lo dispuesto en el artículo 10 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, y disposiciones concordantes de aplicación), y,

RESULTANDO asimismo que, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 130.2.A) g) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por INONSA, EPSA y Caja Rural Provincial de Granada se aportado avales en garantía del 7% de los costes de urbanización de este Sector,

Vistos los artículos 129 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y concordantes de aplicación del reglamento de Gestión Urbanística,

HE RESUELTO

1º) Tomar conocimiento de los escritos presentados por D. Alfonso Malpica y su esposa Dª Concepción Linares Muñoz y D. Santiago Pablo Pérez García.

2º) Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación del Sector SUS MOT-2 del PGOU de Motril vigente, presentado por INOSA, EPSA y Caja Rural Provincial de Granada como propietarios que representan más del 50% de los terrenos afectados en el ámbito de este Sector, según consta en el expediente de referencia.

3º) Requerir a los propietarios para que se incorporen a la Junta de Compensación en vías de constitución, dentro del plazo de un mes a partir del siguiente al de la notificación del presente Decreto según previene el art. 9 de los Estatutos y el art. 162.5 RGU.

4º) Designar como representante del Ayuntamiento en la Junta de Compensación a D. Juan Fernando Pérez Estévez.

4º) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y notificar a los propietarios, instando a éstos para que se constituyan en Junta de Compensación, mediante escritura pública en la que deberán designar los cargos del órgano rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas (artículo 163.1 RGU)."

Motril, a 28 de diciembre de 2009.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 254

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

URBANISMO

Información pública proyecto de actuación granja-escuela en Puntalón (Motril)

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, mediante Decreto de fecha 4 de enero de 2010, he resuelto someter a información pública el Proyecto de Actuación para la implantación de una Granja Escuela en la parcela catastral nº 272 del Polígono 32 del Catastro de Rústica de este término municipal, clasificada en el PGOU vigente como Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola Agricultura Intensiva sobre Acuífero (SNU-PA.Ala), promovido por D. Laureano Rodríguez Castillo. Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el referido expediente estará expuesto al público, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de España, 1-2ª planta, pudiendo los interesados realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, a 4 de enero de 2010.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 86

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2009

EDICTO

Por medio del presente se hace saber que el Presupuesto Municipal Ordinario de este Municipio para 2009 ha quedado definitivamente aprobado, por importe de 590.990,00 euros, nivelado en gastos e ingresos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO PARA 2009 QUE SE APRUEBA

1.- ESTADO DE INGRESOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
A) OPERACIONES CORRIENTES		
CAP. I.-	IMPUESTOS DIRECTOS	69.303,00
CAP.II.-	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.200,00
CAP. III.-	TASAS Y OTROS INGRESOS	99.800,00
CAP. IV.-	TRANSF. CORRIENTES	330.879,00
CAP. V.-	INGRESOS PATRIMONIAL	23.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
CAP. VI.-	ENAJ. INVERS. REALES	2.000,00
CAP. VII.-	TRANSFER. DE CAPITAL	64.808,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS 2009		590.990,00

2.- ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
CAP. I.-	GASTOS DE PERSONAL	185.800,00
CAP.II.-	GASTOS EN BIEN. Y SER	217.228,00
CAP. III.-	GASTOS FINANCIEROS	7.600,00
CAP. IV.-	TRANSF. CORRIENTES	43.274,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
CAP. VI.-	INVERSIONES REALES	111.088,00
CAP. VII.-	TRANSFER. DE CAPITAL	11.000,00
CAP. IX.-	PASIVOS FINANCIEROS	15.000,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS 2008		590.990,00

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por las causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Igualmente se hace pública la composición de la plantilla de este Ayuntamiento.

PLANTILLA:

SECRETARIO.- 1, Grupo A, Nivel 25. AUXILIAR A.- 1, Grupo D, Nivel 17. AUXILIAR B.- 1, Grupo D, Nivel 18. OPERARIO DE OFICIOS MULTIPLES.- 1, Grupo E, Nivel 14. Finalmente, en cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 75.5 de la Ley 7/1985, se hacen públicas las indemnizaciones y asistencias acordadas en este Presupuesto, recogidas en sus bases de ejecución. Se establecen los siguientes cargos con dedicación exclusiva: Ninguno. Dietas: Se establecen las siguientes indemnizaciones por razón del servicio: Dieta entera.- 70,00 euros. Dieta media.- 35,00 euros. Dieta de desplazamiento.- 0,19 euros/km, por uso de vehículo propio. Asistencia a sesiones.- No se establecen.

Murtas, 30 de diciembre de 2009.-El Alcalde, fdo.: Cecilio Martín García.

NUMERO 15.716/09

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)

Aprobación definitiva de proyecto de actuación

EDICTO

D^a M^a Angeles Blanco López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Orgiva (Granada),

HAGO SABER: El ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2009, ha aprobado definitivamente el proyecto de actuación para instalación de punto limpio en la parcela 333 del polígono 5, lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de

reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Orgiva, 18 de diciembre de 2009.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Angeles Blanco López.

NUMERO 103

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

SECRETARIA

Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Padul, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de enero 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, la aprobación provisional de la ordenanza del impuesto de vehículos de tracción mecánica, la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de tasa por el servicio de recogida de basura y residuos sólidos urbanos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Padul 5 diciembre de 2010.- El Alcalde, fdo: Manuel Alarcón Pérez.

NUMERO 104

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

SECRETARIA

Aprobación inicial presupuesto 2010

EDICTO

Don Manuel Alarcón Pérez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Padul (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno celebrado del Ayuntamiento de Padul, en sesión extraordinaria, celebrada el día 4 de enero de 2009 aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2010.

De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al Público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Padul, a 4 de enero de 2010.- Fdo.: El Alcalde, don Manuel Alarcón Pérez.

NUMERO 105

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

SECRETARIA

Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Padul a la L.O.U.A.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el art. 7 del Decreto 11/2008, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y mediante acuerdo de Pleno de fecha 4 de diciembre de 2009, se ha resuelto someter al trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión provincial y tablón de anuncios del Ayuntamiento, el documento de adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Padul a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Durante dicho plazo pueden examinar el expediente en horario de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento y alegar lo que estimen oportuno a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padul, 5 de enero de 2010.- El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NUMERO 106

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

SECRETARIA

Aprobación inicial Ordenanza de Caminos

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Padul, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de enero de 2010, acordó la

aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de registro municipal de usos y costumbres rurales y del régimen de uso y protección de caminos rurales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Padul 5 de enero de 2010.- El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez

NUMERO 107

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

SECRETARIA

Aprobación definitiva proyecto de reparcelación nº 7 de Padul

EDICTO

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Padul (Granada),

Expte. 10.12/2009. Pord, proyecto reparcelación UE 7

HACE SABER: que en fecha 30 de diciembre de 2009, el Pleno del Ayuntamiento ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal: "Visto expediente número 10.12/2009, relativo a proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 7, de fecha 16 de julio de 2009 habiéndose iniciado el procedimiento para la aprobación y sometido al trámite de información pública por plazo de veinte días con publicación de edictos en el "Boletín Oficial" de la Provincia, prensa local y tablón de anuncios, y notificación individualizada a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Gestión, habiéndose presentado alegaciones al mismo, aceptando propuesta del letrado Juan Ramón Pérez Correa, sometido a votación con el voto favorable de PSOE, PP, PSA (11 votos) y 2 abstenciones los presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por D. Manuel García García, no se fundamenta en derecho administrativo su alegación, conforme preceptúa el art. 100 y 102 de la LOUA. En referencia a las alegaciones presentadas que hace más de 10 años se le comunicó un coste de urbanización más bajo, no es objeto de este expediente el coste de urbanización. Informe de 5 noviembre de 2009. Colegiado 4641. Juan Ramón Pérez Correa.

Segundo.- Aprobar definitivamente el proyecto de re parcelación nº 7 de Padul.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 101.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y notificar individualizadamente a los propietarios afectados.

Cuarto.-Una vez firme en vía administrativa este acuerdo, de conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, se procederá a la inscripción del proyecto en el Registro de la Propiedad en la forma en que establece el citado artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la citada publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, a tenor de lo dispuesto en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que recaiga resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificado en su texto por el artículo 1.17 de la Ley 4/99 de 13 de enero.

Padul 5 enero 2010.- Fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NUMERO 87

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Aprobación inicial de la modificación nº 3 del PGOU de este municipio

EDICTO

Aprobada inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 03.11.09, la MODIFICACION Nº 3 DEL PGOU. de este Municipio, se expone al público en la Secretaria del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Pulianas, 21 de diciembre de 2009.-El Alcalde, fdo.: Rafael Gil Bracero.

NUMERO 88

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Aprob. inic. modif. elementos pormenorizados cambio de uso en parcelas

EDICTO

Aprobada inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 03.11.09, la MODIFICACION DE ELEMENTOS PORMENORIZADOS CONSISTENTES EN EL CAMBIO DE USO PORMENORIZADO QUE SE CONTEMPLA EN LAS PARCELAS DE EQUIPAMIENTO DERIVADOS DE LOS PLANES PARCIALES "PRADO MAYOR" Y "LA JOYA" de este Municipio, se expone al público en la Secretaria del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Pulianas, 21 de diciembre de 2009.-El Alcalde, fdo.: Rafael Gil Bracero.

NUMERO 89

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Aprobación inicial modificación/actualización RPT 2009

EDICTO

Aprobada inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, con efectos 01 de enero del año en curso, la MODIFICACION / ACTUALIZACION RPT 2009 que comprende la denominación, características esenciales, los requisitos exigidos para su desempeño, el análisis de las actividades, funciones y tareas básicas de cada uno de los puestos de trabajo y la correspondiente valoración de los mismos y adscripciones de los que vienen desempeñándolos, que se reflejan en los anexos que obran en su correspondiente expediente de personal de este Ayuntamiento y que obran en el tramitado al efecto de referencia 141/09 de 14.09.09, se pone de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales cualquier persona interesada o habitante del Municipio, podrá examinar el expediente y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del R.D.Legisl. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL.); art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (RBRL), arts. 126 y 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril (TRRL), y demás normas de aplicación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, la modificación/actualización de la R.P.T. y las adscripciones formuladas se considerarán definitivamente aprobados, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las re-

clamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Pulianas, 21 de diciembre de 2009.-El Alcalde, fdo.: Rafael Gil Bracero.

NUMERO 92

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Relación provisional admitidos y excluidos una plaza de Técnico Admón. Gral.

EDICTO

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición, para cubrir en propiedad UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, de este Ayuntamiento, se hace público lo siguiente:

UNICO.- Las siguientes listas de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas, aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 11.12.09:

RELACION DE ADMITIDOS:

Núm.

Orden	D.N.I.	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	24.271.373-W	ABAD	GONZALEZ	ANA MARIA
2	75.127.567-E	ARIAS	MARTIN	JULIO LEONARDO
3	44.265.557-X	BEDMAR	GUERRERO	JESUS MIGUEL
4	76.143.752-K	CORTES	MORENO	ALVARO
5	44.253.106-W	GARCIA	AVILES	MARIA NATIVIDAD
6	23.800.911-M	GUTIERREZ	ALONSO	ANTONIO
7	24.255.780-A	JIMENEZ	OLIVA	CRISTINA VICTORIA
8	26.223.233-J	MORENO	LEON	DAVID MANUEL
9	74.917.642-H	MUÑOZ	ARGÜELLES	JUAN ANTONIO
10	44.298.493-X	NOGUERAS	MATAS	LETICIA
11	52.527.770-W	SANCHEZ	CASANOVA	CONCEPCION
12	74.643.672-R	UTRABO	GARRIDO	FRANCISCO JOSE

RELACION DE EXCLUIDOS: asciende a un total de uno (1), su listado y motivos de exclusión son los siguientes:

Núm.

Orden	D.N.I.	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	34.018.027-S	ARANDA	LOZANO	LEONOR

CAUSA DE EXCLUSION -1-

Adolecen de los siguientes defectos (causas de exclusión):

- Ref.: 1: NO haber acompañado fotocopia del D.N.I. con arreglo a lo establecido en las bases de esta convocatoria, apartado 3.1 de las mismas.

Los aspirantes que figuren excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOP, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, indicándose que de no hacerlo así se les tendrá por desistidos en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución, antes citada, de 11.12.09, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el citado B.O.P., ante

el mismo órgano que la ha dictado, o interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P. señalado, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pulianas, 21 de diciembre de 2009.-El Alcalde, fdo.: Rafael Gil Bracero.

NUMERO 206

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)

Ordenanza municipal general para la aplicación inmediata de la Ley 17/2009

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Torre Cardela en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2009, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal general para la aplicación inmediata de la ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso de actividades y su ejercicio en el municipio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torre Cardela a 29 de diciembre de 2009.- La Alcaldesa, fdo.: Concepción Moreno Alfaro.

NUMERO 218

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)

Ordenanza Municipal Registro Público Municipal de demandantes VPO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Torre Cardela, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2009, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Torre Cardela, lo que se hace pú-

blico para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Torre Cardela

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Torre Cardela consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo

caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Torre Cardela el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTICULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Torre Cardela y regular su funcionamiento

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTICULO 2.- NATURALEZA, AMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTION EL REGISTRO PUBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Torre Cardela.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

ARTICULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCION Y COMUNICACION DE DATOS. REGIMEN DE PROTECCION DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración

con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTICULO 4. COOPERACION CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad So-

cial y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTICULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCION COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PUBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento de Torre Cardela o a través de la web que se habilitara al efecto.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 2 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTICULO 6.- PRACTICA DE LA INSCRIPCION DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTICULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCION, MODIFICACION DE DATOS Y CANCELACION DE LA INSCRIPCION.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado,

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al

grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 2 años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos, se aplicará la renuncia voluntaria en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTICULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCION DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes.

3. La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción.

ARTICULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que de-

muestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.-

1.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los modelos.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros dos meses. En caso de demandantes con similar antigüedad, se desempatará atendiendo las solicitudes cuyo número de entrada en el registro sea anterior.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Torre Cardela de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICION FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Torre Cardela, a 23 de diciembre de 2009.- La Alcaldesa, fdo.: Concepción Moreno Alfaro.

ANEXO 1

AL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA

Don/ña _____, en su condición de administrador de la sociedad mercantil _____/represente legal/apoderado _____, con C.I.F. y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de _____, pone en conocimiento de este Registro Municipal, que le ha sido concedida calificación provisional de viviendas protegidas para una promoción de _____ (indicar nº de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de _____ (indicar el programa concreto de vivienda de que se trate), por la Delegación Provincial en _____ de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de en virtud de expediente administrativo _____ de fecha ___ de _____ de 2009.

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas

SOLICITA

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

(Administrador de la promotora/ representante legal/apoderado)

En Torre Cardela, a 23 de diciembre de 2009.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. En Torre Cardela, a 29 de. Concepción Moreno Alfaro, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Torre Cardela (Granada).

NUMERO 219

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)*Plan económico-financiero*

EDICTO

Concepción Moreno Alfaro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre Cardela (Granada)

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Torre Cardela en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre

de 2009, acordó la aprobación de un Plan Económico-financiero del Ayuntamiento, para recuperar la estabilidad presupuestaria, ante el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria puesto de manifiesto en el presupuesto definitivo 2008 como consecuencia de la realización de modificaciones presupuestarias.

Una copia del Plan económico Financiero a efectos informativos, se halla a disposición del público desde su aprobación en sesión plenaria hasta la finalización de vigencia del plan.

Lo que se hace publico para su general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad presupuestaria.

Torre Cardela a 29 de diciembre de 2009.- La Alcaldesa, fdo.: Concepción Moreno Alfaro.

NUMERO 35

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)*Denegación de proyecto actuación de Angel Cobos Megías*

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación Municipal de fecha 9 de noviembre de 2009, se denegó el Proyecto de Actuación para la instalación de una actividad de cría y doma de Equinos a instancia de Don Angel Cobos Megías, en parcela rústica no 594 del Polígono 2, paraje de La Algarbe de este Municipio.

Lo que se publica a los efectos del art. 43.1.9 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, conforme al art. 46 de la Ley 29/88, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podría interponerse recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o forma de impugnación que se estime pertinente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Zagra 18 de noviembre de 2009.-El Alcalde, fdo.: José León Malagón.

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en Sesión Plenaria de fecha 22 de diciembre de 2009, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2010, que fue expuesto al público según Anuncio publicado en el BOP nº. 245, de fecha 24 de diciembre de 2009, a los efectos previstos en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Habiendo transcurrido el período de exposición pública sin que se haya presentado por los interesados reclamación alguna, el mismo se entiende definitivamente aprobado, y en cumplimiento de lo dispuesto en la citada disposición legal, a continuación en Anexo I se relacionan resumidos por capítulos los Presupuestos de la Corporación y sus Organismos Autónomos Administrativos, así como los Estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad de capital íntegro de esta Entidad VISOGSA, y en Anexo II la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo del personal al servicio de esta Entidad y de sus Organismos Autónomos Administrativos.

Igualmente, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, en Anexo III se da publicidad a las cantidades que en concepto de asignaciones, indemnizaciones y asistencias de los Cargos Corporativos vienen determinadas en el art. 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente.

Granada, 18 de enero de 2010.-El Vicepresidente 3º Diputado de Economía, Hacienda y Personal, fdo.: José Mª Aponte Maestre.

ANEXO I

INGRESOS	PREVISIONES INICIALES							TOTALES CONSOLIDADOS
	DIPUTACION DE GRANADA	C.E.M.C.I.	P. GARCIA LORCA	A.P.E.I.	P. TURISMO	A. P. A. T.	V.I.S.O.G.S.A.	
Cap. I Impuestos Directos	9.519.130,00							9.519.130,00
Cap. II Impuestos Indirectos	8.075.651,00							8.075.651,00
Cap. III Tasas y Otros Ingresos	6.088.319,81	712.163,00	18.755,04		55.000,00	6.191.498,90	43.878.245,30	56.943.982,05
Cap. IV Transferencias Corrientes	127.255.664,34	647.637,00	311.592,00	2.221.019,88	2.561.322,40			132.997.235,62
<i>Ajustes por Transferencias Internas</i>	-150.000,00	-603.737,12	-311.592,00	-2.221.019,88	-1.701.322,40			-4.987.671,40
Cap. V Ingresos Patrimoniales	2.102.020,25	8.200,00	100,00		45.000,00	850.000,00	520.805,89	3.526.126,14
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>								0,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	153.040.785,40	1.368.000,00	330.447,04	2.221.019,88	2.661.322,40	7.041.498,90	44.399.051,19	211.062.124,81
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	-150.000,00	-603.737,12	-311.592,00	-2.221.019,88	-1.701.322,40	0,00	0,00	-4.987.671,40
TOTAL INGRESOS CORRIENTES AJUSTADO	152.890.785,40	764.262,88	18.855,04	0,00	960.000,00	7.041.498,90	44.399.051,19	206.074.453,41
								0,00
Cap. VI Enaj. Inversiones Reales	1.502.530,26							1.502.530,26
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>								0,00
Cap. VII Transferencias Capital	29.196.455,58				10.000,00		413.860,70	29.620.316,28
Cap. VIII Activos Financieros	1,00	15.000,00				6,00		15.007,00
Cap. IX Pasivos Financieros	29.089.676,48							29.089.676,48
TOTAL INGRESOS CAPITAL	59.788.663,32	15.000,00	0,00	0,00	10.000,00	6,00	413.860,70	60.227.530,02
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS CAPITAL AJUSTADO	59.788.663,32	15.000,00	0,00	0,00	10.000,00	6,00	413.860,70	60.227.530,02
								0,00
TOTAL PRESUPUESTO	212.829.448,72	1.383.000,00	330.447,04	2.221.019,88	2.671.322,40	7.041.504,90	44.812.911,89	271.289.654,83
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	-150.000,00	-603.737,12	-311.592,00	-2.221.019,88	-1.701.322,40	0,00	0,00	-4.987.671,40
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	212.679.448,72	779.262,88	18.855,04	0,00	970.000,00	7.041.504,90	44.812.911,89	266.301.983,43

GASTOS	PREVISIONES INICIALES							TOTALES CONSOLIDADOS
	DIPUTACION DE GRANADA	C.E.M.C.I.	P. GARCIA LORCA	A.P.E.I.	P. TURISMO	A. P. A. T.	V.I.S.O.G.S.A.	
Cap. I Gastos de Personal	72.355.480,73	962.163,62	298.422,48	1.856.019,88	1.020.402,03	4.790.567,10	1.245.363,23	82.528.419,07
Cap. II Gastos en b. Ctes. y servicios	17.586.288,60	328.536,38	32.024,56	323.000,00	1.506.450,37	1.088.002,00	40.127.728,72	60.992.030,63
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>								0,00
Cap. III Gastos financieros	6.170.824,89	14.000,00			1.300,00	612.928,80	33.600,00	6.832.653,69
Cap. IV Transferencias corrientes	37.868.451,60	300,00			128.120,00	150.000,00		38.146.871,60
<i>Ajustes por Transferencias Internas</i>	-4.837.671,40							-4.837.671,40
TOTAL GASTOS CORRIENTES	133.981.045,82	1.305.000,00	330.447,04	2.179.019,88	2.656.272,40	6.641.497,90	41.406.691,95	188.499.974,99
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	-4.837.671,40	0,00	0,00	0,00	0,00	-150.000,00	0,00	-4.987.671,40
TOTAL GASTOS CORRIENTES	129.143.374,42	1.305.000,00	330.447,04	2.179.019,88	2.656.272,40	6.491.497,90	41.406.691,95	183.512.303,59
Cap. VI Inversiones reales	43.827.228,92	38.000,00		42.000,00	15.050,00	400.001,00		44.322.279,92
Cap. VII Transferencias de Capital	12.474.795,94							12.474.795,94
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>								0,00
Cap. VIII Activos Financieros	12.012,00	15.000,00				6,00		27.018,00
Cap. IX Pasivos Financieros	22.534.366,04	25.000,00						22.559.366,04
TOTAL GASTOS CAPITAL	78.848.402,90	78.000,00	0,00	42.000,00	15.050,00	400.007,00	0,00	79.383.459,90
TOTAL GASTOS CAPITAL AJUSTADO	78.848.402,90	78.000,00	0,00	42.000,00	15.050,00	400.007,00	0,00	79.383.459,90
TOTAL PRESUPUESTO	212.829.448,72	1.383.000,00	330.447,04	2.221.019,88	2.671.322,40	7.041.504,90	41.406.691,95	267.883.434,89
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	-4.837.671,40	0,00	0,00	0,00	0,00	-150.000,00	0,00	-4.987.671,40
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	207.991.777,32	1.383.000,00	330.447,04	2.221.019,88	2.671.322,40	6.891.504,90	41.406.691,95	262.895.763,49

ANEXO RESUMEN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA DIPUTACION DE GRANADA - 2010

Denominación de la plaza

Núm. Grupo
Plazas

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

I. - HABILITADOS DE CARACTER NACIONAL

Secretario General.....	1	A1
Vicesecretario (1ª).....	2	A1
Tesorero.....	1	A1
Interventor.....	1	A1
Viceinterventor (1ª).....	1	A1
Secretario-Interventor.....	7	A1

II.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

Subescala a) Técnica

Técnico.....	23	A1
--------------	----	----

Subescala b) de Gestión

Técnico de Gestión.....	28	A2
-------------------------	----	----

Subescala c) Administrativa

Administrativo.....	142	C1
---------------------	-----	----

Subescala d) Auxiliares

Auxiliar.....	25	C2
---------------	----	----

Subescala e) Subalterna

Ordenanza/Subalterno.....	4	AP*
---------------------------	---	-----

III.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

Subescala a) Técnica

a) Clase Técnicos Superiores

Analista.....	6	A1
---------------	---	----

Archivero.....	1	A1
Arquitecto.....	8	A1
Economista.....	3	A1
Geógrafo.....	1	A1
Ingeniero Agrónomo.....	1	A1
Ingeniero Caminos, C. y P.....	7	A1
Ingeniero Industrial.....	3	A1
Licenciado Comunicaciones Audiovisuales.....	1	A1
Licenciado Derecho.....	4	A1
Licenciado Empresariales.....	1	A1
Licenciado Filosofía y Letras.....	2	A1
Médico.....	12	A1
Médico Espec. Med. Del Trabajo.....	1	A1
Médico Jefe Servicio.....	1	A1
Oficial Letrado.....	6	A1
Pedagogo.....	2	A1
Periodista.....	1	A1
Psicólogo.....	27	A1
Psiquiatra.....	1	A1
Sociólogo.....	1	A1
Técnico Sup. Deportes.....	6	A1
Técnico Sup. Archivo.....	1	A1
Técnico Sup. Historia.....	1	A1
Téc. Sup. Medio Ambiente.....	2	A1
Veterinario.....	5	A1

a extinguir

b) Clase Técnicos Medios

Analista-Programador.....	13	A2
Animador Socio-Cultural.....	1	A2
Arquitecto Técnico.....	16	A2

A.T.S./D.U.E.....	23	A2	Programador.....	13	C1
Ayudante de Archivo.....	2	A2	Auxiliar Archivo y Biblioteca.....	1	C2
Biblioteconomista.....	3	A2	Auxiliar Deportivo.....	8	C2
Educador.....	32	A2	Auxiliar Informática.....	4	C2
Educador Medio Abierto.....	1	A2	Auxiliar Servicios Generales.....	15	C2
Fisioterapeuta.....	3	A2	Operador de Sistemas.....	1	C2
Graduado Social.....	1	A2			
Ingeniero Técnico Agrícola.....	2	A2	<i>e) Clase Personal de Oficios</i>		
Ingeniero Técnico Industrial.....	8	A2	Encargados-Maestros		
Ingeniero Téc. Obras Públicas.....	13	A2	Jardinero Jefe.....	1	A2
Ingeniero Técnico Topógrafo.....	4	A2			"a extinguir"
Instructor de Educación.....	5	A2	Ayudante de Obra.....	6	C1
Técnico Medio Deportes.....	2	A2	Cuidador téc. personas depend.....	128	C1
Técnico Sup. P.R.L.: Espec. Seguridad...	1	A2	Encargado.....	29	C1
Técnico Sup. Prev. Riesgos Lab.....	1	A2	Encargado Cocina.....	12	C1
Terapeuta Ocupacional.....	2	A2	Encargado Conductor.....	4	C1
Trabajador Social.....	82	A2	Encargado Peluquero.....	1	C1
			Monitor.....	15	C1
<i>c) Clase Técnicos Auxiliares</i>			Oficiales		
Animador Cultural.....	3	C1	Auxiliar de Custodia.....	1	C2
Animador Social	1	C1			"a extinguir"
Auxiliar Téc. Fotocomposición.....	6	C1	Auxiliar de Enfermería.....	48	C2
Auxiliar Téc. Laboratorio.....	3	C1	Carpintero.....	1	C2
Auxiliar Téc. Salud Ambiental.....	2	C1	Cocinero.....	1	C2
Delineante.....	15	C1	Conductor.....	6	C2
Educador Deficientes.....	11	C1	Jardinero.....	7	C2
			Oficial Electricista.....	1	C2
<i>Subescala b) Servicios Especiales</i>			Oficial Serv. Múltiples.....	84	C2
<i>d) Clase Plazas Cometidos Especiales</i>			Peluquero.....	2	C2
Técnico Grado Superior.....	1	A1	Telefonista.....	1	C2
Técnico Organización.....	1	A1	Vigilante de Obra.....	1	C2
Técnico Organización y Métodos.....	1	A1	Ayudantes		
Técnico Sup. Desarrollo.....	13	A1	Ayudante Serv. Inter. y Ceremonial.....	0	AP*
Téc. Sup. Exp. Patr. Artist.....	1	A1	Operarios		
Téc. Sup. Juventud.....	1	A1	Operario.....	23	AP*
Téc. Sup. Protocolo.....	1	A1	Operario Servicios Múltiples.....	5	AP*
Téc. Sup. Serv. Culturales.....	9	A1			
Téc. Sup. Gestión Presupuestaria.....	1	A1	*AP: Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación		
Téc. Sup. Control Financiero.....	1	A1	TOTAL PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO	1.089	
Titulado Superior.....	2	A1			
Informador.....	1	A2	B) PERSONAL EN REGIMEN LABORAL		
Técnico Medio Desarrollo.....	1	A2	<i>Técnicos Superiores</i>		
Téc. Med. Desarr. Ciencias Ambientales.	1	A2	Arquitecto.....	1	1
Agente de Igualdad.....	2	A2	Licenciado Ciencias Información..	1	1
Técnico Medio Juventud.....	1	A2	<i>Técnicos Medios</i>		
Técnico Medio Servicios Culturales.....	4	A2	Ingeniero Téc. Topografía.....	1	2
Técnico Medio Servicios Culturales.....	1	A2	Titulado Grado Medio.....	1	2
		"a extinguir"	Trabajador Social.....	1	2
Auxiliar Técnico Deportivo.....	4	C1	<i>Encargados-Maestros/Administrativos</i>		
Auxiliar Técnico Fotoc.-Reprografía.....	6	C1	Administrativo.....	2	3
Ayudante Téc. Serv. Culturales.....	1	C1	Aux. Téc. Fotocomposición.....	1	3
Corrector.....	1	C1	Aux. Téc. Fotoc.-Reprografía.....	4	3
Educador.....	3	C1	Ayudante Téc. Serv. Culturales...	2	3
Encargado de Serv. Generales.....	9	C1	Ayudante Obra.....	5	3
Inspector de Personal.....	1	C1	Capataz.....	1	3
		"a extinguir"	Cuidador téc. personas depend...	12	3
Instructor de Educación Física.....	1	C1	Delineante.....	3	3
Logopeda.....	1	C1	Encargado.....	5	3
Monitor de Consumo.....	1	C1	Encargado Conductor.....	2	3
Operador Microinformática y Sistemas..	1	C1	Encargado Servs. Grales.....	2	3
Práctico Topografía.....	2	C1	Encargado Vivero.....	1	3

Práctico Topografía.....	5	3
Encargado cocinero.....	1	3
<i>Auxiliar/Oficial</i>		
Auxiliar Administrativo.....	1	4
Auxiliar de Custodia.....	1	4
	a extinguir	
Auxiliar de Enfermería.....	4	4
Auxiliar Deportivo.....	1	4
Conductor.....	2	4
Conductor Mecánico.....	2	4
Inspector Control, Señal. y Serv..	1	4
Jardinero.....	5	4
Mecánico.....	1	4
Oficial Granja.....	1	4
Oficial Imprenta.....	2	4
Oficial Mantenimiento.....	2	4
Oficial Servicios Múltiples.....	29	4
Oficial 1º Maquinista.....	1	4
Peluquero-Barbero.....	1	4
Recepcionista.....	1	4
Telefonista.....	3	4
Vigilante de Obra.....	2	4

Operarios/Varios

Limpiadora.....	1	5
Operario.....	8	5

Informaticos

Analista.....	1	1
Analista-Progr.....	3	2
Programador (Tipo I).....	1	3

TOTAL PLAZAS DE PERSONAL LABORAL 125

C) FUNCIONARIOS EVENTUALES DE EMPLEO

Secretario/a Grupo Político (P.S.O.E.)	5
Id. Id. Id. (P.P.)	4
Id. Id. Id. (IULV-CA)	2
Asesor/a Grupo Político (P.S.O.E.)	2
Id. Id. Id. (P.P.)	2
Id. Id. Id. (IULV-CA)	2
Periodista Grupo Político (P.S.O.E.)	1
Id. Id. Id. (P.P.)	1
Id. Id. Id. (IULV-CA)	1
Secretaría de Presidencia	1
Jefe/a del Gabinete de Presidencia	1
Coordinador/a de Relaciones Institucionales	1
Coordinador/a de la Oficina Portavoz Equipo Gobierno	1
Coordinador/a de la Comisión de Seguimiento del 07%	1
Director/a del Gabinete de Comunicación	1
Jefe/a Adjunto/a del Gabinete Comunicación	1
Director/a de la Oficina de Concertación Granada en Red	1
Director/a Area de Bienestar y Derechos de la Ciudadanía	1
Director/a Area de Obras, Servicios y Desarrollo	1
Director/a Area de Economía, Hacienda y Personal	1
Director/a Area de Cultura, Juventud y Cooperación Local	1
Asesor/a Procesos de Contratación	1
Director/a de Seguridad	1
Subdirector/a de la Delegación de Centros Sociales	1
Subdirector/a de la Delegación de recursos Humanos	1
Subdirector/a de la Delegación de Asist. a Municipios	1
Subdirector/a de la Delegación de Cultura y Juventud	1

Subdirector/a de la Delegación de Deportes	1
Subdirector/a de la Delegación de Igualdad	1
Subdirector/a de la Delegación de Integración Social	1
Subdirector/a Delegación de Promoción Econ. y Empleo	1
Subdirector/a Area Obras, Servicios y Desarrollo	1
Coordinador/a-Asesor/a de Zonas Deportivas	1
Coordinador/a de Juegos Provinciales	1
Coordinador/a de Desarrollo	2
Coordinador/a de Energías Renovables	1
Asesor/a del Area de Cultura, Juventud y Cooperación Local	1
Asesor/a de Procesos de recursos Humanos	1
Asesor/a de Actividades Culturales y Juventud	1
TOTAL FUNCIONARIOS EVENTUALES EMPLEO	51

D) PLANTILLA INTEGRADA DEL PATRONATO "RODRIGUEZ PENALVA"

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

<u>Grupo - Denominación</u>	<u>Nº plazas</u>	<u>Total grupo</u>
1 Titulado Superior	1	1
3 Jefe Negociado Administración	1	
3 Capataz	1	2
4 Electricista	1	1
5 Operarios tractoristas	2	
5 Peones	2	4
Total personal laboral	8	8

PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL

<u>Denominación</u>	<u>Nº plazas</u>
Director	1
Total personal eventual	1

Total Funcionarios.....	1.089
Total Laborales.....	133
Total Funcionarios Eventuales Empleo....	52
TOTAL:	1.274

PATRONATO GARCIA LORCA

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

<u>Grupo - Denominación</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Total Grupo</u>
3 Administrativo	1	
3 Conserje-Guía Casa Museo	1	
3 Encargada Servicios Casa Museo	1	3
4 Encargado de Almacén	1	
4 Auxiliar Administrativo	1	2
5 Conserje de Servicios Varios	1	
5 Limpiadora Casa Museo (tp. parcial)	1	2
TOTAL PERSONAL LABORAL	7	7

PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL

<u>Denominación</u>	<u>Nº Plazas</u>
Director	1
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	1

CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACION INTERNACIONAL

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Grupo	Escala	Subescala	Denominación	Nº Plazas	Total Escala
A	ADMON. GENERAL	TECNICA	Técnico Superior	2	2
C	ADMON. GENERAL	ADVA.	Administrativo	2	2
B	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	Técnico Medio	1	1
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS				5	5

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

<u>Grupo - Denominación</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Total</u>
		<u>Grupo</u>
1/2 Técnico Informático	1	
1/2 Técnico Biblioteca y Documentación	1	
1/2 Técnico Gestión Archivo Académico	1	3
3 Oficial Administrativo	2	2
4 Auxiliar de Oficina	6	
4 Ayudante Biblioteca y Documentación	1	6
5 Operario Servicios Múltiples	2	2
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL	14	14

PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL

<u>Denominación</u>	<u>Nº Plazas</u>
Director	1
Subdirector	1
TOTAL PLAZAS PERSONAL EVENTUAL	2

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

<u>Grupo - Denominación</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Total</u>
		<u>Grupo</u>
A2 Técnico Medio de Gestión	1	1
C1 Administrativo	1	1
C2 Auxiliar administrativo	1	1
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS	3	3

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

<u>Grupo - Denominación</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Total</u>
		<u>Grupo</u>
1 Licenciado Periodismo	1	
1 Técnico de Planif. y Des.	2	3
2 Técnico M. de Planif. y Des.	1	
2 Técnico de información	5	
2 Técnico de Promoción	4	10
3 Auxiliar información turística	1	
3 Oficial Administrativo	2	3
4 Auxiliar administrativo	2	2
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL	18	18

PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL

<u>Denominación</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Total</u>
		<u>Eventual</u>
Director	1	1
TOTAL PLAZAS PERSONAL EVENTUAL	1	1

AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DE LA DIPUTACION DE GRANADA

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

<u>Grupo / Escala / Subescala / Categoría</u>	<u>Nº Plazas Vacantes</u>	<u>Total</u>
		<u>Grupo</u>
A-1 / INDISTINTA ADMON. /	5	3
A-1 / ESPECIAL / TECNICA / SUPERIOR	6	2
A-1 / HABIL. EST. // SUPERIOR	1	0
A-2 / ADMON. ESPECIAL / SERVICIOS ESPECIALES	1	0
A-2 / ADMON. ESPECIAL / TECNICA / MEDIA	1	1
C-1 / ADMON. ESPECIAL / SERVICIOS ESPECIALES	10 (6+4)	4
C-2 / ADMON. GENERAL / AUXILIAR	2	2
C-2 / ADMON. ESPECIAL / SERVICIOS ESPECIALES	87	7 (CET)
		89
		Cons. Empleo Temporal
E / ADMON. GENERAL / SUBALTERNA	2	2
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS	115	
PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL	1	1
TOTAL PLAZAS PERSONAL EVENTUAL		1

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

<u>Grupo Denominación</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Total</u>
		<u>Grupo</u>
C2 Auxiliar administrativo	1	1
ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES		
<u>Grupo Denominación</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Total</u>
		<u>Grupo</u>
C1 Coordinador Jefe de Bomberos	1	1
C2 Bomberos	48	48
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS	50	

PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL

<u>Denominación</u>	<u>Nº Plazas</u>
Director	1
TOTAL PLAZAS PERSONAL EVENTUAL	1

ANEXO III

La percepción por asignaciones, indemnizaciones, asistencias, dietas y gastos de locomoción de los miembros de la Corporación, se regirá por las normas siguientes:

1.- Asignaciones anuales:

A) Diputados con dedicación exclusiva. Las retribuciones de los Diputados con dedicación exclusiva se equipararán -sin necesidad de acuerdo plenario expreso- a lo que para el corriente ejercicio establezca la Comunidad Autónoma Andaluza para sus Altos Cargos, con arreglo a los siguientes criterios de asimilación:

- Presidente de la Diputación: Percibirá la retribución correspondiente a los Vice-Consejeros del Gobierno de la Junta de Andalucía, pagadera en 14 mensualidades.

Así mismo recibirá una asignación adicional de 7.200 euros. anuales, que se hará efectiva a razón de 600 euros. a principio de cada mes.

- Vicepresidentes: Percibirán la retribución correspondiente a los Directores Generales de la Junta de Andalucía, pagadera en 14 mensualidades iguales, más 2.000 euros. anuales de productividad repartidos en partes iguales en las 14 mensualidades.

- Diputados con dedicación exclusiva: Percibirán la retribución correspondiente a los Delegados Provinciales de la Junta de Andalucía, pagadera en 14 mensualidades iguales.

Los Diputados con Delegación percibirán 7.700 euros. anuales de productividad, repartidos en 14 mensualidades y partes iguales.

Los Diputados sin Delegación percibirán 5.450 euros. anuales de productividad, repartidos en 14 mensualidades y partes iguales.

- Portavocía: los Señores/as Diputados/as que en el ejercicio de sus cargos ostenten, además, una portavocía de grupo, percibirán un complemento de 2.250 euros. Anuales a repartir en 14 mensualidades iguales.

B) Diputados con dedicación parcial: percibirán una cantidad equivalente al 50% de la retribución correspondiente a la de los/as Diputados/as con dedicación exclusiva, y se abonará en doce mensualidades iguales.

C) Diputados sin dedicación exclusiva ni parcial: los Sres. Diputados y Sras. Diputadas sin dedicación exclusiva ni parcial percibirán por cada asistencia a sesiones

de Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y Comité de Seguridad y Salud, la cantidad de 202,33 euros. A este respecto, cuando coincidan en un mismo día diferentes sesiones, únicamente podrá percibirse una indemnización.

Si durante el ejercicio se produjese una modificación respecto a las retribuciones del Gobierno de la Junta de Andalucía que sirven de referencia, el importe establecido previamente se acomodará a dicha modificación a todos los efectos, sin necesidad de adoptar acuerdo expreso alguno al respecto.

La Corporación asumirá el pago de las correspondientes cuotas empresariales al Régimen General de la Seguridad Social o, en su caso, de las Mutualidades obligatorias.

2.- Dietas y gastos de locomoción de los cargos electos:

- Dietas: En los viajes dentro del territorio nacional, por razón del servicio, se abonará el desplazamiento, alojamiento y 78,93 euros diarios, si se pernocta entre días, y media dieta de 39,46 euros si no se pernocta fuera. En viajes al extranjero, se abonarán los gastos que se justifiquen y 37,65 euros diarios de bolsillo sin justificar.

- Kilometraje: El kilometraje por asistencia a actos corporativos convocados por la Presidencia se fija en 0,19 euros/kilómetro. Igualmente se percibirá kilometraje por asistencia a actos autorizados por el Sr. Presidente de la Corporación.

NUMERO 349

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE GRANADA

Aprobación inicial presupuesto 2010

EDICTO

D. Pedro Julián Lara Escribano, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Granada,

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Consejo de Administración del Consorcio, en Sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2009, el Presupuesto, Plan de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) y Plantilla de personal y RPT para el ejercicio 2010.

Se expone al público, pudiendo los interesados interponer contra él mismo alegaciones y/o reclamaciones con sujeción a las siguientes indicaciones:

Plazo: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación: en el Registro General de Documentos de este Consorcio, sito en calle María Teresa León, nº 6 de Granada.

Si en el expresado plazo, no se presentasen alegaciones o reclamaciones, en aplicación del art.169-1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, apro-

bado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Presupuesto a que el indicado expediente se refiere se entenderá definitivamente aprobado.

Granada 14 de enero de 2010.-El Director Gerente del Consorcio, fdo.: Pedro Julián Lara Escribano.

NUMERO 6.833/08

NOTARIA DE CARLOS FERNANDEZ GUZMAN

Acta de presencia y notoriedad

EDICTO

Carlos Fernández Guzmán, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en la ciudad de Almuñécar

HAGO CONSTAR: En esta notaría a mí cargo, don Emilio Santiago Varela Muela y su esposa doña Karin Walter Kruse, han iniciado acta de presencia y notoriedad al amparo de lo dispuesto en los artículos 53, apartado décimo, de la Ley 13/ 1996, de 30 de diciembre, y 203 de la Ley Hipotecaria, al objeto de modificar la superficie de la finca cuya descripción, según consta título, es la siguiente:

URBANA: Suerte de tierra de riego, conocida por el Llano de la Mezquita, anejo de la Herradura, término de Almuñécar, que linda: Poniente y Sur, con el camino; Levante, carretera general de Málaga a Almería; y Norte, con Don Eduardo Barbero Barbero.- Tiene una cabida de siete áreas.

REGISTRO: Tomo 1198, libro 497, folio 177, finca 20.572, inscripción cuarta y quinta.

REFERENCIA CATASTRAL: 3365119VF3636E 0001IJ.

A tenor de lo manifestado por la parte requirente, la finca descrita resulta con la superficie y linderos actuales siguientes:

URBANA: Parcela de tierra, conocida por el Llano de la Mezquita, anejo de la Herradura, término de Almuñécar, que linda: Poniente y Sur, con el camino; Levante, carretera general de Málaga a Almería; y Norte, con Don Eduardo Barbero Barbero.- En la actualidad linda: Norte, con Don Eduardo Barbero Barbero; Sur, Carretera Nacional 340; Este, con antiguo trazado de la Carretera Nacional 340; y Oeste, con barranco. Tiene una cabida de siete áreas, según reciente medición tiene una superficie de mil ochocientos metros, y cincuenta y ocho decímetros cuadrados.

Por medio del presente edicto se notifica a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, para que en el plazo de los veinte días siguientes al de ésta publicación, puedan comparecer en la notaría a mi cargo, sita en la calle Nevería, edificio Omeya, primera planta, en horas de despacho, al objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

Almuñécar, a 30 de mayo de 2008.- El Notario (firma ilegible). ■